



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 12/2020 (Nº 23 del Mandato)
FECHA: 24 -SEPTIEMBRE -2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot
Doña Julia María Llopis Noheda
Doña María del Carmen de España Menarguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Vicente Peral Villar
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González
Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortola Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, en la presente sesión con la asistencia de todos sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las diez horas y cuarenta minutos se interrumpe la sesión para que se efectúen las intervenciones de D^a. Yaissel Sánchez Orta y D^a Consuelo Navarro Sánchez, en representación de los Sindicatos UGT y CCOO, respectivamente, en relación al punto II-2.1., y finalizadas éstas, se reanuda la sesión a las diez horas y cincuenta y un minutos.

A las trece horas y tres minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se realice la intervención de D. Francisco Javier Galdeano Gómez, en representación de ALROA, en relación a los puntos II-5.4 y II-5.10, que se debaten conjuntamente y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las trece horas y siete minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 30 de julio de 2020 –fecha en que celebramos el último pleno ordinario-, han sido asesinadas 9 mujeres víctimas de la violencia machista.

El 5 de agosto en Corral-Rubio (Albacete), fue asesinada Teresa, de apellidos no conocidos y de 82 años. Su esposo le asestó un fuerte golpe en la cabeza. La Guardia Civil detuvo posteriormente al asesino que se declaró autor de los hechos. La víctima tenía cuatro hijos y una hija mayores de edad. No existían denuncias previas por violencia de género.

El 8 de agosto en La Línea de la Concepción (Cádiz), fue asesinada Anabelina, de apellidos no conocidos y de 44 años, a manos de su pareja de 42 años. La Policía Local encontró el cadáver junto a los jardines municipales de Saccone y posteriormente se determinó que había fallecido debido a una hemorragia interna derivada de un fuerte traumatismo en el costado, presentando además múltiples hematomas por todo el cuerpo. La víctima tenía una hija mayor de edad. La mujer ya había interpuesto varias denuncias contra el presunto agresor pero no existía orden de alejamiento.

El 15 de agosto en La Granja de San Ildefonso (Segovia), fue asesinada Alina Erica, de apellidos no conocidos y de 37 años, por su expareja sentimental, que le asestó varias puñaladas en plena vía pública después de una discusión. Tras ocasionarle la muerte, el asesino intentó quitarse la vida. Tenía un hijo menor de edad y no existían denuncias previas por violencia de género.

El 19 de agosto en Murcia, falleció Rosalía F.M. de 61 años que fue agredida por su excónyuge el 22 de julio. El fallecimiento se produjo a causa de las lesiones que su expareja le causó al golpearla con un martillo. El autor del crimen fue detenido e ingresado en prisión. No existían denuncias previas por violencia de género.

El 29 de agosto en Águilas (Murcia), Saloua A. de 40 años fue asesinada por su marido con una escopeta. Los agentes de la Policía Local encontraron a la víctima pero no al presunto atacante que fue localizado y arrestado tras haber huido del domicilio. La pareja estaba en trámites de separación. La víctima tenía una hija y un hijo menores de edad, de 10 y 14 años. No existían denuncias previas por violencia de género.

El 30 de agosto en Valencia, se halló el cadáver de Yesica Daniela Gularte de 33 años que había desapareció unos días antes. Su cuerpo fue encontrado con signos de estrangulamiento y de violencia en el maletero de su coche, cubierto de tierra y en estado de descomposición. Su pareja fue detenida por la Policía en Ginebra por el asesinato. La víctima no tenía hijos menores de edad y no hay constancia de denuncias previas por violencia de género.

El 10 de septiembre en Jerez de la Frontera (Cádiz), fue asesinada Eugenia C. de 53 años por su pareja, que le golpeó con un martillo en la cabeza en repetidas ocasiones. La

víctima se encontraba imposibilitada en una silla de ruedas. El hombre fue detenido por la Policía Nacional. No tenía ni hijas ni hijos menores de edad y no hay constancia de denuncias previas por violencia de género.

El 12 de septiembre en Oviedo (Principado de Asturias), fue asesinada Susana Criado Antón de 60 años por su pareja, que le propinó una paliza, la mujer tuvo que ser trasladada al Hospital Universitario Central de Asturias, donde falleció. Los agentes de la Policía detuvieron al agresor. No tenía ni hijas ni hijos menores de edad y no hay constancia de denuncias previas por violencia de género.

El 17 de septiembre en Santander (Cantabria) apareció el cadáver de Nancy Paola Reyes de 28 años. Tras su desaparición el 26 de agosto de 2020, la Policía Nacional de Ciudad Real detuvo a su novio como principal sospechoso. El cuerpo de la mujer fue hallado desmembrado en un terreno de la provincia de Santander. Deja huérfanas a dos niñas de 4 y 7 años. El caso se halla bajo investigación.

En lo que va de año 15 menores se han quedado sin su madre.

El número de menores asesinados por violencia de género asciende a 3 en lo que va de año, siendo 37 el número total desde que se inició el registro en el año 2013.

El número oficial de mujeres asesinadas en España por violencia machista asciende a 33 en lo que va del año 2.020 y a 1.066 desde que se inició el registro en el 2.003. A fecha de hoy existen 3 casos en investigación.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 8, 9 Y 10/2020, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 6 Y 16 DE JULIO Y A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: APROBACIÓN INICIAL.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 59 a 103, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuna y necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre actividades económicas.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se decide solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal citada en el epígrafe.

La modificación de esta ordenanza fiscal, que se plantea mediante este expediente tiene su razón principal la puesta en práctica de la voluntad política manifestada por el equipo de gobierno, de aplicar una disminución de la carga fiscal a los ciudadanos y empresas, ante la grave crisis social y económica provocada por el Covid 19, dentro de las medidas a desarrollar en el ámbito de Economía y Hacienda, en concreto sobre la revisión del sistema impositivo a largo plazo, mediante la aplicación de nuevas o mayores bonificaciones en la cuota del impuesto.

En lo que respecta a la rebaja de los impuestos, mediante la aplicación de bonificaciones, el equipo de gobierno ha optado por establecer una reducción en la carga fiscal para todas aquellas empresas existentes y de nueva creación e implantación en el municipio de Alicante. Con ello se pretende dinamizar la economía, generando incentivos para la reactivación económica de las empresas, e impulsando además la creación de puestos de trabajo. Por ello, teniendo en cuenta la situación de ralentización en la producción de bienes y servicios por parte de las empresas, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica provocada por el

Covid-19, se cree necesario establecer una bonificación en el IAE, durante los ejercicios 2021 y 2022, para todas aquellas empresas que hayan obtenido resultados negativos durante los años 2020 y 2021, respectivamente, con el fin de mitigar los efectos económicos negativos actuales y aliviar la carga fiscal de las mismas.

En concreto en este impuesto se propone introducir una nueva bonificación por rendimiento neto negativo, contemplada en el artículo 88.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Esta nueva bonificación tendrán una incidencia económica favorable en las empresas, al no producir incremento en la presión fiscal, y si un beneficio económico al obligado tributario.

Con el fin de introducir este nuevo beneficio fiscal en la Ordenanza fiscal actualmente en vigor, se propone la aprobación de las modificaciones propuestas en el borrador de la ordenanza fiscal que forma parte de este expediente.

Figura en el expediente informe técnico emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, el dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, e informe del Sr. Interventor General Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2021, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020, tal y como se

acredita mediante certificado de la Secretaría de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente con la inclusión de las enmiendas aceptadas por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DE LOS PUNTOS I-2.1., I-2.2. y I-2.3.:

Se debate conjuntamente este punto y los puntos I-2.2 y I-2.3.

D^a. Lidia López, en calidad de Concejala delegada de Hacienda, expone la motivación de los tres expedientes, resaltando que se opta por establecer una bonificación en la carga fiscal para todas las empresas existentes y de nueva creación e implantación en el municipio de Alicante, con el propósito de dinamizar la economía creando incentivos para la reactivación económica de las empresas que impulse la creación de nuevos puestos de trabajo. Especifica que en la ordenanza fiscal del IAE se establece una bonificación durante los ejercicios 2021 y 2022 para todas aquellas empresas que hayan obtenido resultados negativos, rendimiento neto negativo, durante los años 2020 y 2021, respectivamente, con el fin de mitigar los efectos económicos negativos actuales. En cuanto a la ordenanza fiscal ICIO señala que se clarifican los criterios para la obtención de la declaración de especial interés municipal y en cuanto a las bonificaciones para las obras de mejora y accesibilidad de personas con discapacidad y por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar adaptando su contenido a los cambios tecnológicos de las circunstancias actuales. En lo referente a la ordenanza fiscal de IBI indica que se establecen mejoras en las condiciones para la bonificación dirigida al estímulo del fomento del empleo, se clarifica igualmente la bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico eléctrico y en la bonificación por familia numerosa se establece un nuevo cuadro determinado por el número de hijos y no en función del tipo de familia numerosa, lo que redundará en una mejor aproximación a los principios de justicia y capacidad económica de la unidad familiar.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se muestra convencido de que el dinero donde mejor está en el bolsillo de los ciudadanos de ahí que apuesten siempre por las rebajas fiscales acompañadas de eliminación de gasto público superfluo. Felicita al equipo de gobierno por las tres modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, pero puntualiza que lo consideran un primer paso que debe ir dirigido a dotar de libertad económica y respeto de la

propiedad privada de las familias y de las empresas. Agradece que se les hayan aceptado dos de las cuatro enmiendas que presentaron a la modificación del IBI, la primera consistente en pasar de un 50 a un 75 % la bonificación a las empresas del sector de la construcción, promoción y urbanización y la segunda referido a rebajar el número de puestos de trabajo que se exige crear para obtener la bonificación del IBI a las empresas.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, refiere que en la Comisión de Hacienda el Alcalde se quitó la careta y claramente dijo que esta reforma sí tiene ideología, conservadora, lo que les aleja del acuerdo, pues dice que Compromís concibe los impuestos y las tasas como un instrumento que equilibra a la sociedad y reducir desigualdades, mientras que para la derecha se conciben para mantener el statu quo y para que los ricos sean más ricos y las personas empobrecidas no tengan opciones para revertir su situación. Considera que la rebaja del IAE va en esta línea, y tiene más de postumo que de medida útil y real para las empresas que superen un millón de euros de facturación pero que para el Ayuntamiento sí que supone una merma de ingresos en perjuicio de la inmensa mayoría de los ciudadanos. Reprocha que el equipo de gobierno siga sin atreverse a cobrar el IBI a la iglesia católica por los inmuebles que no se dedican a culto y no gravan en mayor medida a las viviendas que permanecen vacías en la ciudad y no hacen políticas para hacer más atractivo sacar estas viviendas al mercado del alquiler y romper la burbuja que hace inaccesible el acceso a la vivienda, sobre todo a los jóvenes. Asimismo, señala que en esta reforma fiscal se quedan fuera las familias monoparentales, modelo familiar cada vez más extenso, constituido en su inmensa mayoría por mujeres con pocos ingresos y baja inserción laboral ya que dedican su tiempo a los cuidados de los hijos y que por tanto deben acceder a las bonificaciones previstas para las familias numerosas.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, lamenta que no se les hayan aceptado sus enmiendas de fondo, que dice que iban encaminadas a paliar los efectos de esta pandemia, y precisa que son conscientes de es necesario reducir impuestos o eximir de pagarlos a ciertos sectores para ayudarlos a salir de la crisis, pero dice que se puede recortar gasto social, y plantean que con la eliminación de la exención a la iglesia católica respecto de sus inmuebles donde realiza actividades lucrativas se podría incrementar la recaudación en unos 800-000 euros para destinarlo a gasto social, citando una Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de junio de 2017

que considera dicha exención como una ayuda de Estado ilegal pues contraviene las normas europeas de protección de la libre competencia, tanto en el IBI como en el ICIO, y plantea también que se aplique el recargo previsto legalmente en el IBI para los grandes tenedores de vivienda deshabitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.4 de la Ley de Haciendas Locales y conforme a los requisitos establecidos en la Ley 2/2017, como están haciendo en otros ayuntamientos, también gobernados por el PP y Ciudadanos.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, argumenta que estas tres propuestas mantienen la línea de la anterior rebaja lineal del IBI en lugar de tener como norte contribuir a la recuperación económica. En primer lugar, señala que la rebaja en el IAE tiene una incidencia nula para la mayoría de las empresas e insignificante en la práctica para las empresas que tributan por este impuesto por tener una facturación superior al millón de euros, pues no llega ni al 0,1 % de su nivel de facturación, y, en cambio, si que se merma la recaudación municipal y afecta negativamente a la aplicación de políticas más distributivas y de equilibrio social. Critica que sus enmiendas para la modificación de la ordenanza fiscal del ICIO no son contestadas con la solvencia técnica exigible, pues tanto las cooperativas como las sociedades anónimas laborales pueden iniciar su actividad con dos socios trabajadores y considera que estas fórmulas van a tener gran relieve en la respuesta a la crisis económica y el desempleo. Por último, en lo referente a la enmienda presentada a la modificación de la ordenanza fiscal del IBI manifiesta que esperaban una mayor sensibilidad social para las familias monoparentales para considerar su verdadera capacidad económica y no quedarse solo en el dato neutro del número de hijos.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, reprocha al Grupo Unidos Podem su ataque permanente a la propiedad privada y se reafirma en su defensa de la bajada de impuestos para dejar de exprimir a la clase media, principalmente.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, dice que está bien que el dinero esté en el bolsillo de las familias pero también se requiere que esté en los servicios públicos básicos necesarios, colegios, hospitales, centros de salud, centros sociales, para contratar bomberos, policías, etc., para de manera real igualar y equilibrar la sociedad, de ahí que apuesten por reformas fiscales con componente de progresividad.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, subraya que su grupo plantea que se adopten soluciones habitacionales.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, alude a que en el seno de la CEOE la banca ha expresado su preocupación por el endeudamiento de las empresas y que es conveniente arbitrar mecanismos de participación en el capital social de las mismas, y el artículo 129.2 de la Constitución mandata a los poderes públicos a fomentar el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción lo que ha tenido traducción en la legislación española en las leyes de cooperativas y de las leyes de sociedades laborales, lo que trae a colación para apoyar la enmienda presentada para que se incluya en la bonificación del ICIO a estas formas societarias. Insiste en que es una lástima que no se aproveche esta modificación para apuntalar una política proactiva de recuperación económica.

D^a. Lidia López, en calidad de Concejala delegada de Hacienda, se reafirma en que el equipo de gobierno apuesta por la reducción de impuestos para todos los alicantinos y se compromete a seguir haciéndolo, destacando que Alicante tiene que ser atractiva para la implantación de nuevas empresas y que permanezcan aquí.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas, en los siguientes artículos:

Modificar el artículo 3.3.1. , tal y como sigue:

3.3.- BONIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SEAN DECLARADAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74.2.quáter TRLHL, el Ayuntamiento de Alicante establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de las actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial de interés o utilidad municipal:

a) Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 25 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Alicante.

b) Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en 25 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.

A estos efectos, se considerará que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que las personas contratadas:

1.- Tengan una relación contractual de carácter indefinido.

2.- No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Alicante.

3.- Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Alicante.

4.- Sean demandantes de empleo en las oficinas del LABORA ubicadas en el término municipal de Alicante.

Para aquellas actividades económicas que hayan sido declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la

declaración de especial interés o utilidad municipal, sin que el número de periodos impositivos bonificados pueda exceder de cinco.

2.- Empresas de Nueva Implantación en el término Municipal.

Para el caso de actividades económicas desarrolladas por empresas de nueva implantación en el término municipal de Alicante, que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, se concederá una bonificación en la cuota tributaria, por tres periodos impositivos:

**El primer año el 40 %
El segundo del 30%
El tercero del 20%**

Cuando concurriendo la circunstancia anterior, se diera que la actividad económica sea desarrollada por una empresa de nueva implantación, cuya ubicación se encuentre sobre suelo industrial vacante en el término municipal, definido en el Anexo II de esta ordenanza, se incrementará la bonificación hasta el 50% sobre la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación. Dicha bonificación se aplicaría en su integridad durante 3 ejercicios consecutivos.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

3.- En ambos casos, el beneficio fiscal surtirá efectos a partir de los periodos impositivos siguientes a la fecha de la solicitud por parte del sujeto pasivo de la declaración de especial interés o utilidad pública municipal.

4.- Esta bonificación no es compatible con ninguna otra.

Añadir una Disposición Adicional, tal y como sigue:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.d) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para los periodos impositivos 2021 y 2022, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que *hayan obtenido una renta de la actividad económica negativa, podrán disfrutar de una bonificación del 25% en la cuota a pagar del impuesto.*

A estos efectos, se entenderá renta de la actividad económica negativa la que suponga un resultado de explotación inferior a 0 €. En el caso de que el sujeto pasivo pertenezca a un grupo sujeto al régimen de consolidación fiscal del Impuesto sobre Sociedades, se estará al resultado de explotación del grupo.

La determinación de la renta negativa se entenderá referida a los resultados negativos correspondientes a las declaraciones del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2020, para la liquidación del periodo impositivo 2021, y la del ejercicio 2021 para la liquidación del periodo impositivo de 2022.

La solicitud de bonificación se realizará con anterioridad a 31 de octubre del periodo impositivo para el que se solicita la bonificación, mediante instancia genérica presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, acompañado de la declaración del impuesto sobre Sociedades que acredite la renta negativa.

La bonificación se aplicará, en su caso, para todas las actividades que figuren de alta en la matrícula del Impuesto y tributen por cuota municipal. Además, se aplicará a la cuota resultante de asignar previamente, en su caso, las bonificaciones contenidas en los apartados 3.2 y 3.4 anteriores.

Modificar la disposición final, tal y como sigue:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas se elevará a definitivo.

I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: APROBACIÓN INICIAL.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 59 a 103, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuna y necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se decide solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal citada en el epígrafe.

La modificación de esta ordenanza fiscal, que se plantea mediante este expediente tiene su razón principal la puesta en práctica de la voluntad política manifestada por el equipo de gobierno, de aplicar una disminución de la carga fiscal a los ciudadanos y empresas, ante la grave crisis social y económica provocada por el Covid 19, dentro de las medidas a desarrollar en el ámbito de Economía y Hacienda, en concreto sobre la revisión del sistema impositivo a largo plazo, mediante la aplicación de nuevas o mayores bonificaciones en la cuota del impuesto.

La reforma fiscal propuesta consiste en la modificación de una serie de bonificaciones contempladas en la Ordenanza Fiscal del ICIO, que mejoren las condiciones que fomenten e incentiven el empleo, la dinamización de la economía, e impulsando la creación de puestos de trabajo. Estas modificaciones obedecen a la necesidad de una mayor concreción de ciertos aspectos de éstas, en lo que se refiere a la Bonificación por declaración de Especial interés municipal, y a la bonificación correspondiente para las obras de mejora de la accesibilidad de personas con discapacidad.

Así mismo, en este mismo sentido, se ha revisado la bonificación por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, adaptando su contenido a los cambios tecnológicos que este campo ha experimentado en los últimos años, adaptándola a las circunstancias actuales.

Todas estas modificaciones tendrán una incidencia económica favorable en ciudadanos y empresas, al no producir incremento en la presión fiscal, y si un beneficio económico al obligado tributario.

Con el fin de introducir estos beneficios fiscales en la Ordenanza fiscal actualmente en vigor, se propone la aprobación de las modificaciones propuestas en el borrador de la ordenanza fiscal que forma parte de este expediente.

Figura en el expediente informe técnico emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, e informe del Sr. Interventor General Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaría de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente con la inclusión de las enmiendas aceptadas por la Comisión Permanente de Hacienda.

ENMIENDAS: El Portavoz del GUP, don Xavier López Díez, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 21 de septiembre de 2020, registro de entrada número 643, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

“ENMIENDA 1:

ARTÍCULO 5.1: SUPRESIÓN

Se propone suprimir el siguiente párrafo:

“[Asimismo, disfrutan de exención total y permanente en este Impuesto, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, la Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, para todos aquellos inmuebles que estén exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.]”

ENMIENDA 2:

ARTÍCULO 5.2.A,2: SUSTITUCIÓN

Donde dice:

“El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que...”

Debe decir:

“El transcurso del plazo de 3 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que...”

ENMIENDA 3:

ARTÍCULO 5.2.C.1: SUPRESIÓN

“1.- Disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras de aquellos inmuebles en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar [para autoconsumo].”

ENMIENDA 4:

ARTÍCULO 5.2.C.4: ADICIÓN

*“La administración, una vez practicada la autoliquidación bonificada, podrá denegar, **de forma motivada**, posteriormente y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios...”*

DEBATE DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO CONJUNTO DE LOS PUNTOS I-2.1., I-2.2. y I-2.3:

El debate del punto I-2.1 se hace extensivo para el asunto correspondiente a este epígrafe, al haberse debatido conjuntamente.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Primera:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 9 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda:

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Tercera:

- A favor: 11 votos (GS y GUP)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 2 (GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Cuarta:

- A favor: 11 votos (GS y GUP)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 2 (GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, en los siguientes artículos:

Artículo 5º.- Beneficios Fiscales.

2.- Bonificaciones.

A) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

1.- Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se

acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para aquellas construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Requisitos comunes para todas las instalaciones, construcciones y obras, declaradas de especial interés:

a.- El sujeto pasivo del impuesto ha de ser la persona titular de la actividad que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación.

b.- El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, ha de constituir el centro de trabajo al que se refieren las medidas de fomento de empleo, así como para el resto de circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas.

c.- El sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos.

Requisitos por Fomento del empleo:

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada de especial de interés o utilidad municipal:

a.- Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 10 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Alicante.

b.- Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en un mínimo de 10 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla laboral respecto al ejercicio precedente.

A estos efectos, se considerara que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que las personas contratadas:

1.- Tengan una relación contractual de carácter indefinido.

2.- No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el termino municipal de Alicante.

3.- Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Alicante.

4.- Sean demandantes de empleo en las oficinas del LABORA ubicadas en el termino municipal de Alicante.

2.- Empresas de Nueva Implantación en el término Municipal.

Cuando concurra la circunstancia de que la construcciones, instalaciones u obras sean realizadas con el fin de establecer una actividad económica, por empresas de nueva implantación en el término municipal, se aplicará una bonificación del 75% en la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, en base a los establecido en el punto 1.

Cuando concurriendo la circunstancia anterior, se diera que las construcciones, instalaciones y obras se ubiquen sobre el suelo industrial vacante en el término municipal, definido en el Anexo II de esta ordenanza, incrementándose en este caso, la bonificación del 75% al 95% sobre la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, acompañando la memoria justificativa de que se dan las

circunstancias que permitan la declaración.

El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.

No procederá el otorgamiento de la bonificación:

- Cuando las construcciones, instalaciones u obras se hayan iniciado antes de la solicitud de la bonificación y de la propia declaración de especial interés o utilidad de las mismas.

- Salvo que, expresamente, así se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

- No se entenderán con derecho a su reconocimiento aquellas obras contenidas en proyectos de ampliación, corrección o modificación, bien de las previamente declaradas de especial interés o utilidad municipal, bien de otros proyectos autónomos, en el que no haya mediado tal reconocimiento.

Asimismo, la declaración de especial interés o utilidad municipal, podrá venir referida a una parte de las construcciones, instalaciones u obras contenidas en un proyecto único. En tal caso, la bonificación en la cuota que se reconozca, vendrá referida, proporcionalmente, a la cuota del impuesto correspondiente a tal declaración.

C) Una Bonificación del 50% por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar:

1.- Disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras de aquellos inmuebles en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

2.- La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores

o captadores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3.- Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se aplicará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

A tal efecto, cuando la actuación contemple otras obras que no responden a este fin específico, deberá presentarse debidamente desglosado el importe correspondiente a cada una de ellas.

4.- Quienes pretendan disfrutar del presente beneficio, lo tendrán que hacer constar en el documento declaración-liquidación, practicando las oportunas operaciones para su aplicación en la autoliquidación. Cuando se trate de autoliquidación asistida, lo harán constar en el mismo momento en el que se solicite la autoliquidación del impuesto, para que se proceda a su aplicación, en el momento de generar el documento.

La administración, una vez practicada la autoliquidación bonificada, podrá denegar, posteriormente y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios, para la obtención de este beneficio, de forma motivada, la bonificación aplicada, aprobando una liquidación provisional en la que el obligado tributario vendrá en la obligación de ingresar las cantidades bonificadas así como los intereses de demora correspondientes, que se contarán desde el día siguiente al vencimiento del último día de declaración e ingreso de la declaración-liquidación provisional establecido en la presente ordenanza.

D) Una bonificación del 65 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios existentes, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional, que se realicen en viviendas y edificios en que residan habitualmente, siempre que acrediten la necesidad de estas obras. La bonificación se aplicará sobre la parte del presupuesto de obra que corresponda única y exclusivamente al coste concreto de las obras de acondicionamiento necesarias para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad

funcional.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estas condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Las bonificaciones fiscales establecidas no podrán aplicarse simultáneamente.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas se elevará a definitivo.

I-2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: APROBACIÓN INICIAL.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 59 a 103, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuna y necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se decide solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal citada en el epígrafe.

La modificación de esta ordenanza fiscal, planteada en este expediente tiene su razón principal la puesta en práctica de la voluntad política manifestada por el equipo de gobierno, de aplicar una disminución de la carga fiscal a ciudadanos y empresas, ante la grave crisis social y económica provocada por el Covid 19, dentro de las medidas a desarrollar en el ámbito de Economía y Hacienda, en concreto sobre la revisión del sistema impositivo a largo plazo, mediante la aplicación de nuevas o mayores bonificaciones en la cuota del impuesto.

La reforma fiscal propuesta por un lado, consiste en la modificación de una serie de bonificaciones en el IBI, que mejoren las condiciones que fomenten e incentiven el empleo, con el fin de dinamizar la economía, generando incentivos para fomentar e impulsar la creación de puestos de trabajo. Estas modificaciones obedecen a la necesidad de una mayor concreción de ciertos aspectos de éstas, en cuanto a la Bonificación por declaración de Especial interés municipal.

Por otro lado, se ha revisado la bonificación por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, adaptando su contenido a los cambios tecnológicos que este campo ha experimentado en estos últimos años, adaptándola a las circunstancias actuales.

Así mismo, en relación a la bonificación por Familia Numerosa, se ha elaborado un nuevo cuadro determinado por el número de hijos, y no en función del tipo de familia numerosa, general o especial, lo que permite una mejor aproximación a los principios de justicia y capacidad económica, al atender al número de miembros/hijos que forman parte de la unidad familiar.

Todas estas modificaciones tendrán una incidencia económica favorable en ciudadanos y empresas, al no producir incremento en la presión fiscal, y si un beneficio económico al obligado tributario.

Tras el periodo de enmiendas finalizado el 10 de septiembre, previo a la Comisión de Hacienda, se presentan enmiendas por parte del Grupo Municipal Compromís, mediante escrito con nº de Entrada 615, por el grupo municipal Unides Podem con n.º de entrada 630, por el grupo municipal PSOE con número de entrada 629, y por el grupo Municipal VOX, con número de entrada 631, todos ellos en el registro de la Secretaría General del Pleno. Todas las enmiendas presentadas han sido debidamente informadas en el Informe de enmiendas

elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, que figura en el expediente. En la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda celebrada el 21 de septiembre del corriente, se han aprobado por mayoría únicamente las enmiendas n.º 1 y 3. presentadas por el Grupo Municipal VOX, modificando los correspondientes artículos en la forma que sigue:

“ Artículo 4º.- Bonificaciones.

Art. 4º.1.- Bonificaciones obligatorias

Art. 4º.1.1.- Bonificaciones para empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del **75%** en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 73.1 TRLHL.

.....”

“Art. 4º.2.3.- Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74.2. quáter TRLHL, el Ayuntamiento de Alicante establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

.....

Requisitos específicos Fomento de Empleo:

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial de interés o utilidad municipal:

a) Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de **5 trabajadores/as** afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Alicante.

b) Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en un mínimo de **5 trabajadores/as** afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.

.....”

Con el fin de introducir estos beneficios fiscales en la Ordenanza fiscal actualmente en vigor, se propone la aprobación de las modificaciones propuestas en el borrador de la ordenanza fiscal que forma parte de este expediente.

Figura en el expediente informe técnico emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, Dictamen emitido por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, e informe del Sr. Interventor General Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas, sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2021, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaría de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente con la inclusión de las enmiendas aceptadas por la Comisión Permanente de Hacienda.

ENMIENDAS: El Portavoz del GUP, don Xavier López Díez, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 21 de septiembre de 2020, registro de entrada número 644, el Portavoz del GC, don Natxo Bellido Suay, mediante escrito de 22 de septiembre de 2020, R° n° 646 y el Portavoz del GS, don Francesc Sanguino i Oliva, mediante escrito de 23 de septiembre de 2020, R° n° 651, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDAS DEL GRUPO SOCIALISTA:

“ENMIENDA DE ADICIÓN se propone que en el artículo 4.2. añada el siguiente texto:

Se establece una bonificación de hasta el 90% en la cuota íntegra del impuesto, para los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia con un solo progenitor a cargo, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en la que figure empadronado.

El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del número de hijos del valor catastral de la vivienda a la que sea aplicable, según el cuadro aplicable a las familias numerosas.

La petición deberá formalizarse antes de que finalice el periodo voluntario del periodo impositivo en le que se pretenda su aplicación. Para las peticiones presentadas una vez pasado ese plazo los efectos de la bonificación se producirán a partir del periodo impositivo siguiente. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familiar*
 - Certificado del padrón respecto al domicilio habituales*
- El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para viviendas de protección oficial prevista en el artículo 73.2. TRLHL.”*

ENMIENDAS DEL GRUPO UNIDES PODEM:

“ENMIENDA 2:

ARTÍCULO 4º.2.2: SUPRESIÓN

“1.- En virtud a lo establecido en el artículo 74.5 TRLHL, se establece una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial-vivienda, en los cuales se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol[, para autoconsumo].”

ENMIENDA 3:

Se propone añadir el siguiente artículo:

“Artículo 3º.2. Se aplicará un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto en aquellos inmuebles declarados desocupados con carácter permanente conforme a los requisitos y el procedimiento establecidos en la Ley 2/2017 de la Generalitat, por la función social de la vivienda en la Comunidad Valenciana. Este recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente a los sujetos pasivos del impuesto, una vez acreditada y declarada la desocupación del inmueble.”*

** En su Título IV, establece la ley valenciana el procedimiento de declaración de vivienda desocupada, que se realiza por resolución administrativa únicamente respecto a los propietarios considerados grandes tenedores de vivienda según la propia ley. Ésta determina en su artículo 16 que son grandes tenedores aquellos propietarios que dispongan de más de diez viviendas en régimen de propiedad, alquiler, usufructo u otras modalidades de disfrute que les faculden para determinar los usos a los que se destinan, y las excluyan del mercado de venta, alquiler o derechos de superficie.”*

ENMIENDAS DEL GRUPO COMPROMÍS:

“ENMIENDA – Añadir en el Artículo 4º.2 Bonificación Potestativas:

- **Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia monoparental o monomarental.**

El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del valor catastral de la vivienda aplicable.

Valor catastral	Familia Monoparental
<i>Hasta 25.000 €</i>	<i>65,00%</i>
<i>De 25000,01 a 80000 €</i>	<i>50,00%</i>
<i>De 80000,01 a 130.000 €</i>	<i>35,00%</i>
<i>130.000,01 a 150.000 €</i>	<i>25,00%”</i>

DEBATE DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO CONJUNTO DE LOS PUNTOS I-2.1., I-2.2. y I-2.3:

El debate del punto I-2.1 se hace extensivo para el asunto correspondiente a este epígrafe, al haberse debatido conjuntamente.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS DEL GS:

Primera y única:

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS DEL GUP:

Primera:

- A favor: 2 votos (GUP)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 11 (GS y GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda:

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS DEL GC:

Primera y única:

- A favor: 13 votos (GS, GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes artículos:

Artículo 4º.- Bonificaciones.

Art. 4º.1.- Bonificaciones obligatorias

Art. 4º.1.1.- Bonificaciones para empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del 75% en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 73.1 TRLHL.

Para el disfrute de este beneficio, las personas interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Certificado del técnico/a director/a de la obra en el que se especifique su fecha de inicio, visado por el Colegio profesional correspondiente.**

- **Copia de la licencia municipal de obras.**

- **Acuerdo catastral o último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, en los que se acredite la titularidad del inmueble.**

- **Alta o último recibo en Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente que habilite para la urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.**

- **Certificado del Administrador/a de la sociedad acreditativo de que los bienes no figuran en el inmovilizado de la empresa junto con copia del balance a 31 de diciembre presentado ante el Registro Mercantil.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 73.4 TRLHL, será incompatible el disfrute de esta bonificación con el de cualquier otra.

Art. 4º.2.- Bonificación potestativas.

Art. 4º.2.1.- Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia numerosa.

En virtud a lo establecido en el artículo 74.4 TRLHL, se establece una bonificación de hasta el 90 % en la cuota íntegra del impuesto, para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella que conste en el empadronamiento.

El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del número de hijos e hijas comprendidos en el Título de Familia numerosa y del valor catastral de la vivienda a la que sea aplicable, según el siguiente cuadro:

Valor catastral	2 o 3 hijos/as	4 hijos/as	5 o más hijos/as
Hasta 25.000	65%	80%	90%
De 25.000 a 80.000	50%	65%	75%
De 80.000,01 a 130.000	35%	50%	60%
De 130.000,01 a 150.000	25%	40%	50%
Mas de 150.000	15%	30%	40%

La bonificación será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia numerosa aportado por al persona interesada.

Este beneficio, que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte. Debe solicitarse cuando se obtenga el Título de Familia numerosa y cada vez que se proceda a su renovación.

La petición deberá formalizarse antes de que finalice el periodo voluntario del periodo impositivo en el que se pretenda su aplicación. Para las peticiones presentadas una vez pasado ese plazo los efectos de la bonificación se producirán a partir del periodo impositivo siguiente. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título de Familia numerosa.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación

para viviendas de protección oficial previstas en el artículo 73.2 TRLHL. (Art.4º.1.2., de esta ordenanza).

Art. 4º.2.2.- Bonificaciones para inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

1.- En virtud a lo establecido en el artículo 74.5 TRLHL, se establece una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial-vivienda, en los cuales se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo.

Periodo de bonificación: durante los tres periodos impositivos siguientes al de la fecha de la instalación. Tendrá efectos en el ejercicio siguiente a aquel en el que se haya solicitado siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2.- Esta bonificación tendrá una duración de tres periodos impositivos. Estos empezarán a contar desde el ejercicio siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento.

Este beneficio fiscal es de carácter rogado por lo que tendrá que solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha de la instalación y siempre durante el periodo comprendido desde la instalación y los 2 años siguientes al de la misma, no teniendo dicha bonificación carácter retroactivo.

3.- El importe máximo de la bonificación será de 300,00 euros por inmueble y año, sin que en ningún caso la cantidad total bonificada durante los citados tres años pueda superar el 20% del coste total de la citada instalación para el sujeto solicitante. En el caso de superar dicho porcentaje, la cuantía resultante de aplicar el límite del 20%, será prorrateada durante el periodo de 3 años, con el límite máximo de 300€/año, y del 50% de la cuota íntegra.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento térmico o

eléctrico para beneficio de todos o parte de los miembros de la comunidad de propietarios, se bonificará hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto, cuya cuantía será como máximo de 300 euros por inmueble y año, durante 3 años, sin que en ningún caso, la cantidad total bonificada pueda superar el 20 por 100 del coste de la instalación repercutible a cada propietario en función de su cuota de participación en la comunidad. Cuando se trate de viviendas en régimen de propiedad horizontal, habrá de acreditarse, mediante certificado expedido por la presidencia o administración de la Comunidad, la aportación efectiva de la persona solicitante al coste de la instalación. La bonificación se aplicará exclusivamente sobre los elementos destinados a vivienda, con exclusión de otros locales, accesorios o espacios comunes.

4.- Requisitos:

En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En aquellos casos en los que se instalen conjuntamente sistemas de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar, la bonificación máxima aplicable será del 50%, con los mismos límites establecidos en el punto 3.

5.- El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico, para instalaciones fotovoltaicas cuya potencia instalada sea de más de 10 kw, y en las térmicas que superen los 70kw, en caso que dicha potencia sea inferior será acreditado mediante memoria técnica, asimismo, se deberá aportar, certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo oficial autorizado, donde se especifique el cumplimiento de los requisitos, todo ello sin perjuicio de la comprobación física de la misma por la Inspección Municipal.

Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.

2. Justificación del pago de las tasas e ICIO que correspondiese.

3. Certificado final de Obras.

4. Factura o certificado del coste de la instalación.

6.- No procederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

7.- Esta bonificación es compatible con la regulada en el apartado anterior de este artículo, que se refiere a bonificaciones a familias numerosas, y también es compatible con los beneficios otorgados a las viviendas de protección oficial, ambos regulados en los puntos 4º.1.2 y 4º.2.1 de este Artículo.

Art. 4º.2.3.- Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74.2.quáter TRLHL, el Ayuntamiento de Alicante establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Requisitos comunes para todas las actividades declaradas de especial interés:

a.- La persona titular de la actividad económica declarada de especial interés debe coincidir con el sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerza la actividad.

b.- Se especificará el % de uso del bien que destina al desarrollo de dicha actividad, que pretenda declarar de especial interés.

c.- Estar al corriente en el pago de todos los tributos

d.- La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación.

Debiendo aportar Memoria explicativa de las circunstancias que justifican tal declaración.

e.- Los requisitos que dan lugar a la declaración de especial interés deberán mantenerse durante los ejercicios bonificados. Su incumplimiento dará lugar a la devolución de la cuota bonificada.

Requisitos específicos Fomento de Empleo:

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial de interés o utilidad municipal:

a) Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 5 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Alicante.

b) Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en un mínimo de 5 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.

A estos efectos, se considerará que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que las personas contratadas:

- 1. Tengan una relación contractual de carácter indefinido.**
- 2. No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Alicante.**
- 3. Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Alicante.**
- 4. Sean demandantes de empleo en las oficinas del LABORA ubicadas en el término municipal de Alicante.**

Para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que hayan sido declaradas de especial interés o utilidad municipal por el

Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la declaración de especial interés o utilidad municipal, sin que el número de periodos impositivos bonificados pueda exceder de cinco.

2.- Empresas de Nueva Implantación en el término Municipal. Para el caso de inmuebles en los que se instalen empresas de nueva implantación en el término municipal que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, en base al punto 1, se concederá la bonificación únicamente en el caso de que concurren las figuras de sujeto pasivo del impuesto y titular de la empresa de nueva implantación en el municipio de Alicante.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Para los inmuebles en los que se instalen las empresas de nueva implantación en el término municipal, que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, y en los que concurren las figuras de sujeto pasivo del impuesto y titular de la empresa de nueva implantación en el municipio de Alicante, se aplicará la siguiente bonificación en la cuota tributaria:

Primer ejercicio: 95 por ciento de la cuota tributaria

Segundo ejercicio: 50 por ciento de la cuota tributaria

Tercer ejercicio: 30 por ciento de la cuota tributaria

Cuando concurriendo la circunstancia anterior, se diera además que que los inmuebles se instalen sobre el suelo industrial vacante en el término municipal, definido en el Anexo I de esta ordenanza, la bonificación será hasta el 95% sobre la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, hasta 5 ejercicios consecutivos.

3.- En ambos casos, el beneficio fiscal surtirá efectos a partir de los periodos impositivos siguientes a la fecha de la solicitud por parte del sujeto pasivo de la declaración de especial interés o utilidad pública municipal.

4.- Esta bonificación no es compatible con ninguna otra.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas se elevará a definitivo.

I-3. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 270720/4, DE DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE TURISMO DE LA

COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Esta Alcaldía ostenta, por mandato contenido en el artículo 124.4.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la representación institucional del Ayuntamiento de Alicante.

Esta representación viene ejerciéndose en el Consejo de Turismo de la Comunidad Valenciana, órgano colegiado de consulta y asesoramiento de la Agencia Valenciana de Turismo, desempeñando el puesto de Vocal que le corresponde en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 d) del Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Con el fin de mantener la representación municipal en todos los actos del Consejo en que sea precisa, en ejercicio de la competencia que me atribuye el apartado 5º del citado artículo 124 de la Ley de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. *Delegar en D^a. M^a. del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa y Concejala delegada de Turismo de este Ayuntamiento, las funciones que me corresponden como representante del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo de Turismo de la Comunidad Valenciana.*

Segundo. *Comunicar cuanto antecede a la interesada y a la Presidencia del Consejo de Turismo de la Comunidad Valenciana, a los debidos efectos, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 150920/2, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO DE IGUALDAD Y SEGUIMIENTO DEL I PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, aprobó por mayoría, la Moción presentada por el Grupo Municipal Unides Podem, referida a la creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Igualdad y Seguimiento del I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Alicante.

La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno (ROP), y conforme a lo establecido para las Comisiones No Permanentes del Pleno por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2016, en términos coincidentes con lo aprobado para las Comisiones Permanentes en virtud de acuerdo del Pleno adoptado el 11 de julio de 2019, estará formada por dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, ejerciéndose el voto por uno de los miembros del Grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. Constituir la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el seguimiento del I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Alicante, con la configuración que seguidamente se relaciona, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la misma, y la que ejercerá la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.

Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Igualdad y Seguimiento del I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Alicante.

Grupo Popular

Titulares:

D^a. Julia Llopis Noheda
D. Antonio Peral Villar

Suplentes

D^a. M^a. Carmen de España Menárguez
D^a. Lidia López Rodríguez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D^a. M^a. Carmen Sánchez Zamora
D^a. María Vicenta Conejero Requena

Suplentes:

D. José Luis Berenguer Serrano
D. Antonio J. Manresa Balboa

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Llanos del Mar Cano Ochando
D^a. Trinidad Amorós Fillol

Suplentes:

D. Raúl Ruiz Corchero
D. Francesc Sanguino i Oliva

Grupo Unides Podem

Titulares:

D. Xavier López Díez
D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titulares:

*D. Natxo Bellido Suay
D. Rafael Mas Muñoz*

Grupo Vox

Titulares:

*D. Mario Ortolá Martínez
D. José Juan Bonet Durá*

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Presidencia: *D^a. María Vicenta Conejero Requena*

Vicepresidencia: *D^a. Julia Llopis Noheda*

Secretario: *D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.*

SEGUNDO. *Notificar los respectivos nombramientos a los interesados para su conocimiento, así como dar cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 180820/1, DE ADAPTACIÓN DEL DECRETO DE 17 DE MAYO DE 2020 SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y REAPERTURA AL PÚBLICO DE LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN UBICADAS EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL RESERVADA AL PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 144 de 31 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario Accidental y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único: *Considerar aprobado definitivamente la Modificación de la Plantilla de Personal Reservada al Personal Eventual dentro de la Plantilla y Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2020, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO AL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 433.293,59 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 20.021.782,65 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.283.394,20 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2020.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 144 de 31 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario Accidental y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único: *Considerar aprobado definitivamente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 433.293,59 euros, Suplementos de Crédito por importe de 20.021.782,65 euros y Bajas por Anulación por importe de*

1.283.394,20 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2020, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 421.428,18 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA 2020.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de julio, aprobó inicialmente el Expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.144, de 31 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario Accidental y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único: *Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos por importe de 421.428,18 €, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda*

para 2020, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

Secretaría General del Pleno

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS PROPUESTAS DE CONCLUSIONES Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EL ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"A resultas de los trabajos y de las actuaciones practicadas por la Comisión se han presentado las siguientes **Propuestas de Conclusiones**:*

1. Propuesta coincidente presentada de forma separada, mediante sendos escritos registrados en el Registro de la Secretaría General del Pleno con los nº de entrada 586, de 31 de agosto, y 587, 588 y 589, de 1 de septiembre, por los Grupos Socialista, Unides Podem , Compromís y Vox, respectivamente.

2- Propuesta presentada de manera conjunta mediante escrito presentado en el Registro de la Secretaría General del Pleno con el nº 559, de fecha 28 de julio de 2020, por los Grupos Popular y Ciudadanos.

VOTACIÓN:

*Sometida a votación la propuesta presentada por los miembros representantes de los **Grupos Socialista, Unides Podem, Compromís y Vox**, obtiene el siguiente resultado:*

- A favor: 15 votos (GS, GUP, GC y GV)

- En contra: 14 votos (GP y GCs)

Así pues, por mayoría, la propuesta resultada APROBADA.

Sometida a votación la propuesta presentada por los miembros representantes de los **Grupos Popular y Ciudadanos**, obtiene el siguiente resultado:

- A favor: 14 votos (GP y GCs)
- En contra: 15 votos (GS, GUP, GC y GV)

Así pues, por mayoría, la propuesta resulta RECHAZADA.”

En consecuencia, se aprueba el siguiente **DICTAMEN:**

“La Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el estudio del cumplimiento del contrato del servicio público de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de este Excmo. Ayuntamiento aprueba las siguientes **CONCLUSIONES:**

“**PRIMERA.-** Demora injustificada en la convocatoria de la comisión. A pesar de ser aprobada en septiembre del 2019 no se convoca hasta el 17 enero del 2020, expirando el contrato el 8 de febrero de 2020.

SEGUNDA.- Entrega parcial de la documentación y demora en la entrega de la misma.

TERCERA.- Existencia de ingente cantidad de documentación que prueba los incumplimientos de la contrata en cuanto a la calidad del servicio. Hecho corroborado además con las declaraciones.

CUARTA.- Existencia de ingente cantidad de documentación que prueba los incumplimientos de la contrata en cuanto a las horas contratadas y las realizadas. Hecho corroborado además con las declaraciones.

QUINTA.- Existencia de numerosa documentación que prueba que la contrata no ha atendido a los requerimientos de los funcionarios del Ayuntamiento. Hecho corroborado además con las declaraciones.

SEXTA.- a.- *Los centros escolares han denunciado numerosos incumplimientos del contrato en numerosas ocasiones y de forma reiterada desde mayo de 2018.*

b.- *Los trabajadores también han denunciado en varias ocasiones, hecho reconocido por el propio Concejal D. José Ramón González, si bien no están incorporadas las quejas al expediente, no habiendo explicación alguna al respecto.*

c.- *Existen un número muy elevado de actas de incumplimientos, así como correos electrónicos, requerimientos, etc. que acreditan los incumplimientos de la empresa.*

d.- *La propia empresa aporta documentación que evidencia que no cumplían con el pliego. No se cumplen las frecuencias, coinciden en los listados las mismas personas realizando trabajos en distintos lugares de manera simultánea, el personal que no se cubre, etc.*

SÉPTIMA.- *Todos los funcionarios que han denunciado que no se cumple el contrato han sido apartados del mismo.*

OCTAVA.- *No se ha exigido el control presencial de los trabajadores y se ha permitido que la concesionaria no responda ante lo mismo.*

La culpa "in vigilando" es una figura recogida en nuestro derecho que delimita la responsabilidad de los encargados de velar por la seguridad y legalidad en cualquier actividad que realicen como superiores jerárquicos.

No solo la obligación de un control presencial está contemplada en el pliego sino que con efectos de 12 de mayo de 2019 el [Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo](#), de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, modifica el art.34ET, instaurando el deber de la empresa de garantizar el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria existente:

- La empresa ha de "garantizar" el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que pueda existir en la empresa.

-Necesidad de tener los registros a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

A pesar de lo anterior, y pese a ser uno de los contratos de mayor cuantía económica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, no se ha exigido el control presencial de los trabajadores y se ha permitido que la concesionaria no responda ante lo mismo. Ni D. Israel Cortes ni D. José Ramón González han garantizado la correcta fiscalización de los trabajos realizados por la U.T.E.

Ni siquiera han garantizado un control de horas para que se pudiera comprobar que efectivamente el Ayuntamiento ha abonado las cantidades correspondientes por los trabajos y horas efectivamente realizadas por el personal de la contrata.

Tal es así que el gobierno municipal no ha demostrado el mínimo interés en estos 2 años para hacer cumplir a la UTE con esta obligación contractual. Un deber que resulta básico cumplir para poder controlar una contrata donde el peso del personal es el factor determinante. Y esto, que tendría que haber sido sancionado, no se ha hecho.

Ha faltado decisión por parte de la administración a la hora de hacer cumplir el contrato y retraer a la empresa de las certificaciones los descuentos oportunos por incumplimientos. Refleja la dejadez política, esa dejadez nos ha llevado a una situación en la que se ha estado abonando un servicio público en base a un contrato con elementos que, de forma objetiva, no se han cumplido.

NOVENA.- *La capacidad de imponer penalidades o sanciones deviene imposible por la situación de tener este servicio sin contrato desde febrero y haberse expirado incluso la garantía, pudiendo actuar únicamente sobre la garantía definitiva o las certificaciones que vayan quedando pendientes.*

DÉCIMA.- *La UTE esta siendo obligada a prestar sus servicios a pesar de comunicar QUE NO DESEABA CONTINUAR CON EL CONTRATO. En este contexto, en el que la empresa continua prestando los servicios “obligada” y fuera de contrato, siendo que el nuevo pliego acaba de aprobarse en la JGL de 11/8/20, nos enfrentaremos al inicio del curso escolar en menos de un mes.*

Entendemos que los incumplimientos de la UTE no pueden quedar impunes y que sus incumplimientos se han de valorar económicamente a fin de detraer las cantidades de las certificaciones que se sigan emitiendo o de la

garantía definitiva o bien, en caso de poder llevarse a cabo, que se proceda a su valoración en horas que se prestaran en el inicio del curso escolar para garantizar la salud de los escolares y del profesorado.”

Se incorpora como Voto Particular al Dictamen las conclusiones presentadas por los Grupos Popular y Ciudadanos, que no han sido aprobadas, en los siguientes términos:

“1. Introducción

En primer lugar, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos deseamos mostrar nuestra máxima confianza y respeto al trabajo de los técnicos municipales y distintos responsables del contrato, que han sido las personas que han tenido atribuidas desde su inicio, todas las facultades inherentes a la gestión integral del contrato y cuyo cometido principal ha sido y es velar por el cumplimiento del mismo.

En segundo lugar, con el objeto de clarificar las distintas etapas en la gestión del contrato que ha dado lugar a la convocatoria de esta Comisión, consideramos necesario hacer una breve exposición de los distintos responsables del contrato que se han sucedido durante la duración del mismo, así como el responsable político a cargo del área de Infraestructuras en dichos periodos:

	2018	2019	2020
Concejal de Infraestructuras	<ul style="list-style-type: none"> • Gloria Vara (02/18) • Israel Cortés (04/18) 	<ul style="list-style-type: none"> • Israel Cortés • José Ramón González (18/06/19) 	José Ramón González
Responsable del Contrato	Jesús Rubio	<ul style="list-style-type: none"> • Jesús Rubio • Teresa Moreno (14/04/19) • Alejandro Ybarra (10/12/19) 	Alejandro Ybarra

En los siguientes apartados expondremos nuestras conclusiones sobre distintos elementos que consideramos esenciales: el proceso de redacción del contrato, la gestión política llevada a cabo en las distintas etapas del contrato, el ambiente laboral existente en la Concejalía de Infraestructuras y por último,

abordaremos nuestra visión sobre si hubo o no hubo incumplimientos contractuales por parte de la UTE adjudicataria.

2. Sobre el proceso de redacción del contrato y su incidencia en su posterior ejecución

En relación con esta cuestión, consideramos que de lo expuesto en las distintas sesiones de la Comisión celebradas se colige que el proceso de redacción del contrato constituye un punto esencial para la fiscalización del mismo por parte de esta Comisión.

En este sentido, y dado que las estipulaciones contenidas en el Pliego se interpretan por parte de los inspectores y responsables del contrato de manera literal, conviene traer a colación las manifestaciones que D. Jesús Rubio efectuó en su segunda comparecencia ante esta Comisión en fecha 2 de marzo de 2020, cuando reconocía que los nuevos servicios que incluye el Pliego no se valoraron económicamente y que este hecho no era normal, derivándose, como consecuencia directa de este hecho que, debido al bajo precio del mismo, el adjudicatario haya tenido dificultades para poder prestar el servicio exigido en el mismo.

Asimismo, D. Jesús Rubio en sus dos comparecencias ante esta Comisión señaló que, debido al bajo precio del contrato, él pensaba que la licitación quedaría desierta.

Por lo expuesto, consideramos que el hecho de que un Pliego nazca con deficiencias dificulta su correcto cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria y su fiscalización por parte de los técnicos del Ayuntamiento, prueba de ello es que se hayan sucedido tres responsables del contrato distintos durante su vigencia, y las dificultades que este hecho ha traído aparejadas para su correcta supervisión por parte del Ayuntamiento.

3. Sobre la gestión política de los distintos Concejales que han dirigido el Área de Infraestructuras durante el periodo de duración del contrato

En primer lugar nos gustaría hacer referencia a la manifestación realizada por D. Jesús Rubio en su comparecencia de fecha 2 de marzo de 2020, en la que indicaba que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público las únicas personas competentes en la ejecución del contrato son el Responsable del Contrato y el Órgano de Contratación y que el Responsable del Contrato es la única persona con capacidad para interpretar el Pliego.

Una vez realizadas las manifestaciones anteriores y teniendo en cuenta las mismas, nos gustaría hacer una breve referencia a la gestión política llevada a cabo por los distintos Concejales que han dirigido el Área de Infraestructuras durante la vigencia del contrato.

3.1. El mandato de D^a. Gloria Vara

La Concejala bajo cuyo mandato se adjudicó el presente contrato, la Sra. D^a. Gloria Vara indicaba a través de un correo electrónico en fecha 13 de julio de 2020 que durante su mandato no tuvo conocimiento de anomalía alguna en relación con el presente contrato, pese a que el Pliego fue redactado cuando ella era la Concejala de Infraestructuras, y tal y como destacó el Sr. Rubio en su segunda comparecencia, hubo muchos problemas para su gestión.

Asimismo, el Sr. Rubio manifestó que fue cesado verbalmente en el despacho de Alcaldía por parte de D^a Gloria Vara, Concejala de Infraestructuras en ese momento, aunque posteriormente no se le comunicó por escrito ese cese verbal, razón por la cual continuó como responsable del contrato hasta abril del 2018, fecha en que se le manifestó por parte del Jefe del Servicio D. Javier Maestre su continuidad como responsable del contrato. Esta cuestión la consideramos importante y muy significativa de la nefasta gestión que realizó el Partido Socialista en este tema aunque no debemos olvidar que la redacción de este pliego comenzó con el gobierno del extinto Tripartito.

3.2. El mandato de D. Israel Cortés

De acuerdo con lo expuesto en las distintas sesiones de la Comisión, el Sr. D. Israel Cortés, durante su mandato en fecha 16 de octubre de 2018 dictó una Providencia por medio de la cual se abrió un expediente de averiguación de hechos para el periodo de julio a septiembre de 2018.

En el marco de este expediente, el día 17 de octubre de 2018, la Jefatura de Servicio requirió al Sr. Rubio que remitiese toda la documentación de la que dispusiera y que guardara relación con la posible existencia de incumplimientos o deficiencias en la prestación del servicio, esta documentación fue recibida por la Jefatura de Servicio en fecha 17 de diciembre de 2018.

En la documentación el Sr. Rubio indica una serie de deficiencias, pero no consta, durante dicho periodo ninguna acción por parte del Responsable del Contrato ni del equipo de inspección dirigida a la empresa con el objeto de que

la misma subsanase las deficiencias detectadas, tan solo constan 48 actas de inspección, 46 de las cuáles fueron elaboradas por la inspectora D^a. Amparo Candela y corresponden a centros escolares, alegándose en las mismas deficiencias menores, sin que conste su remisión a la UTE.

El expediente de averiguación de hechos finaliza con un Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Javier Maestre, de fecha 25 de marzo de 2019, en el que concluye que hay que hacer una interpretación flexible pero razonada del contrato, que las certificaciones deben satisfacerse por su importe íntegro, a no ser que esté suficientemente probado que se efectuaron de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable los requerimientos de subsanación oportunos, lo que a su juicio no se produjo, y por último destaca que la potestad para hacer deducciones en las certificaciones corresponde al Responsable del Contrato.

3.3. El mandato de D. José Ramón González

Por último, en relación con el mandato del Sr. D. José Ramón González, de su comparecencia el pasado día 15 de julio se desprende que desde que llegó a la Concejalía, en el mes de junio de 2019, y a raíz de una solicitud por parte del Comité de Empresa de UTE Limpal en fecha 11 de julio de 2019, para que el Ayuntamiento comprobase una serie de deficiencias en la prestación del servicio, ha mantenido reuniones con los distintos funcionarios del área adscritos a este contrato, escuchando todas las versiones, concretamente las siguientes:

- 15/07/2019 Reunión con Teresa Moreno (Responsable del Contrato) en la que solicita Informe, emitido por ésta en fecha 30/07/2019.*
- 30/09/2019 Reunión con el Comité de Empresa, en la que se les proporciona respuesta en base al Informe de la Responsable del Contrato.*
- 10/09/2019 Reunión con los inspectores del contrato salvo Amparo Candela, en la que manifiestan que la empresa cumple y cuando hay deficiencias se subsanan.*
- 07/10/2019 Reunión con Amparo Candela (Inspectora del Contrato) en la que pone de manifiesto deficiencias que, ni el resto de inspectores, ni la Responsable del Contrato habían manifestado antes.*
- 11/10/2019 Reunión con Teresa Moreno, en la que manifiesta que está descontenta con la labor de Amparo Candela.*
- 21/10/2019 Reunión con Jesús Rubio, en la que manifiesta un profundo malestar con la situación.*

En este sentido, de acuerdo con lo expuesto, consideramos que, en la etapa que atañe a la gestión de este equipo de gobierno, con el Sr. D. José Ramón González al frente de la Concejalía de Infraestructuras, el Concejal se ha involucrado de lleno con este asunto intentando averiguar la causa de los problemas que se estaban ocasionando en relación con este contrato y tratando de desentrañar la verdad entre tantas manifestaciones y versiones contradictorias que se le estaban ofreciendo.

En síntesis, consideramos que la gestión política de este asunto se ha llevado correctamente, con el objetivo primordial de defender en todo momento los intereses del Ayuntamiento.

4. Sobre el ambiente laboral en la Concejalía de Infraestructuras

De las distintas comparecencias que se han ido sucediendo en el seno de esta Comisión se desprende el difícil ambiente de trabajo que se ha podido respirar entre determinados funcionarios adscritos al presente contrato. Concretamente, las desavenencias y diferencias de criterio que se han venido sucediendo principalmente entre una de las inspectoras del contrato, la Sra. D^a. Amparo Candela con otros inspectores y, fundamentalmente, las discrepancias con la que ha sido responsable del contrato hasta el pasado mes de diciembre de 2019, la Sra. D^a Teresa Moreno.

Extremos acreditados documentalmente con el Informe de fecha 4 de noviembre de 2019, emitido por la Sra. Teresa Moreno y el escrito de fecha 4 de octubre de 2019 elaborado por el Sr. Javier Maestre, por medio del cual se da traslado al Servicio de Recursos Humanos del Informe de la Sra. Teresa Moreno.

En este sentido, entendemos que este ambiente ha podido entorpecer en determinados momentos las labores de fiscalización del contrato que debe llevar a cabo el Ayuntamiento.

5. Sobre la existencia o inexistencia de incumplimientos contractuales

Para el análisis de esta cuestión, nos ceñiremos a distintos periodos de tiempo, coincidentes con el periodo de tiempo en el que ejerció su función cada uno de los responsables del presente contrato.

En este sentido, el primer responsable del contrato, D. Jesús Rubio ejerció sus funciones entre febrero de 2018 y abril de 2019, durante los

primeros meses del contrato no se tuvo conocimiento de anomalía alguna en relación con el contrato.

Los primeros problemas empezaron a identificarse en el verano de 2018, motivo por el cual a raíz de sendos Informes de fecha 18 de septiembre de 2018 “Servicios no prestados” y 26 de septiembre de 2018 “Incidencias acaecidas durante la limpieza de verano”, elaborados por D. Jesús Rubio para aplicar deducciones a las certificaciones por los servicios no prestados, y de un escrito de fecha 16 de octubre de 2018, dirigido al Jefe de Servicio de Infraestructuras, en el que D. Jesús Rubio indicaba que había firmado las certificaciones correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, dejando abierta la posibilidad de que en el caso de que se detectaran incumplimientos, las cantidades correspondientes a los mismos se detrajera de certificaciones posteriores y solicitando que se abriera un expediente de comprobación de posibles incumplimientos o deficiencias, en el mes de octubre de 2018, se inició un expediente de averiguación de hechos con el objeto de determinar posibles descuentos a aplicar a la contrata.

Al constatar que los incumplimientos se seguían produciendo, y una vez regresó de su baja laboral, situación en la que estuvo entre octubre y diciembre de 2018, el 14 de diciembre de 2018, D. Jesús Rubio hizo un informe en el que se hacía una relación de estos incumplimientos.

En el marco del expediente de averiguación de hechos se suceden diversas comunicaciones entre D. Javier Maestre y D. Jesús Rubio para tratar de clarificar la existencia de posibles incumplimientos y la forma en que los mismos deberían de ser sancionados. No obstante, de dichas comunicaciones se infiere que el principal obstáculo para sancionar a la UTE por parte del Responsable del Contrato fueron los instrumentos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato para cuantificar los posibles incumplimientos, así como la falta de concreción de los incumplimientos.

El expediente de averiguación de hechos finaliza con un Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Javier Maestre, de fecha 25 de marzo de 2019, en el que concluye que hay que hacer una interpretación flexible pero razonada del contrato, que las certificaciones deben satisfacerse por su importe íntegro, a no ser que esté suficientemente probado que se efectuaron de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable los requerimientos de subsanación oportunos, lo que a su juicio no se produjo, y por último destaca que la potestad para hacer deducciones en las certificaciones corresponde al Responsable del Contrato.

En fecha 11 de abril de 2019 se emite Informe de Fiscalización por la Intervención de este Ayuntamiento por los reparos del Responsable del Contrato para certificar los servicios del mes de marzo de 2019, hecho que implicó la devolución del expediente al órgano gestor en fecha 12 de abril para subsanación, sin haberse esclarecido en el seno de esta Comisión si las deficiencias fueron subsanadas, extremo que entendemos se solventó puesto que el resto de certificaciones se han firmado.

La segunda responsable del contrato, D^a. Teresa Moreno ha ejercido sus funciones entre abril de 2019 y diciembre de 2019, siendo sustituida en ese momento por D. Alejandro Ybarra como consecuencia de la baja médica de la primera.

Durante dicho lapso temporal, tal y como acreditan las distintas comparecencias que se han venido sucediendo en el seno de esta Comisión, así como la documentación aportada en el seno de la misma, tanto la Sra. Teresa Moreno como el Sr. Alejandro Ybarra, han venido firmando y tramitando las distintas certificaciones del contrato, dando su conformidad a las mismas, sin descontar importe alguno por incumplimientos contractuales.

Concretamente, en fecha 30 de julio de 2019, D^a Teresa Moreno elabora un Informe a petición de D. José Ramón González, en el que expone la situación en que se encuentra la contrata, efectuando el análisis de la prestación del servicio desde el 16 de abril de 2019.

En este Informe se incluye una relación de deficiencias detectadas y la forma en que las mismas se están solucionando, por ejemplo, el requerimiento que se ha hecho al contratista para que coloque unas listas de repaso de baños públicos, la exigencia de que mensualmente se presenten partes de trabajo y listados de absentismo, la solicitud de implantación del sistema de control de presencia, indicando que ya se está realizando en algunos centros y en otros se va adaptando paulatinamente. Asimismo, se hace constar que se está facilitando la colocación de contenedores de recogida selectiva de residuos e higiénicos, entre otras.

Concluyendo el Informe que, a fecha de su emisión, cree que el contratista atiende con regularidad a las obligaciones impuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de referencia, por lo que no se aprecian irregularidades, salvo las que pudieran haberse originado con anterioridad a su nombramiento y de las que no tiene constancia. Destaca también que hasta la fecha, las deficiencias en la limpieza que se han ido

observando por los inspectores han sido subsanadas.

Asimismo, el Sr. D. Alejandro Ybarra, nuevo Responsable del Contrato desde el 10 de diciembre de 2019, en su comparecencia explicó que firmó dos certificaciones de los meses de septiembre y octubre de 2019 emitidas antes de su nombramiento, para evitar que los trabajadores de la UTE se pudieran ver afectados con el posible impago de sus nóminas, pero que no obstante se reservaba la posibilidad de realizar descuentos posteriores, hasta que pudiera verificar la prestación de los servicios.

En su comparecencia, el Sr. Alejandro Ybarra destaca que no ha podido estudiar todavía la documentación en profundidad, no obstante, se ha reunido con el resto de inspectores de limpieza y le han informado de las actas de sus actuaciones y le han manifestado que las deficiencias que ellos indican a la UTE son atendidas por esta.

Por otro lado, existen versiones contradictorias entre los inspectores del contrato, en relación con las deficiencias en el cumplimiento del contrato por parte de la UTE. En este sentido, D^a Amparo Candela en su comparecencia enuncia una serie de incumplimientos en la ejecución del contrato por parte de la UTE, sin embargo, el Sr. Serafín Lillo, expuso en su comparecencia que él no veía mayor problema con la limpieza, y que todo lo que le dice al encargado de la UTE se hace en 24 horas, incluida la limpieza de colegios como ha podido comprobar cuando ha sustituido a la Sra. Amparo Candela.

Por último, nos gustaría destacar que en el Informe de fecha 6 de julio de 2020, emitido por D. Juan Javier Maestre Gil, Jefe de Servicio de Infraestructuras, a petición de la Comisión, el mismo manifiesta que los distintos responsables del contrato, han comprobado que las prestaciones han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato de limpieza de centros escolares y dependencias municipales y por tanto al no haberse detectado incumplimientos del mismo, no se ha procedido a efectuar deducciones en las certificaciones, ni se han aplicado penalidades o descuentos en la garantía depositada.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que de las evidencias existentes no se desprenden incumplimientos graves del contrato en este momento, si bien, como han destacado los distintos comparecientes en esta Comisión, se han venido detectando a lo largo de la prestación del servicio incumplimientos menores que una vez han sido comunicados a la UTE han sido subsanados por la misma.””

El Pleno queda enterado.

Vicesecretaría

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL DECRETO DE 17 DE MAYO DE 2020, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y REAPERTURA AL PÚBLICO DE LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN UBICADAS EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

El Pleno queda enterado.

Tribunal Económico Administrativo Municipal

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA MEMORIA ANUAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"I. INTRODUCCIÓN

Por segunda vez desde su creación y constitución, se presenta la Memoria de actividades del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alicante. Además de informar de las actividades desarrolladas durante el año 2019 por el TEAM Alicante, la presentación de la memoria sirve para dar este a conocer este órgano al conjunto de la ciudadanía. Con esta finalidad, procedemos a realizar una presentación del TEAM Alicante, atendiendo a sus características, misión y finalidad para posteriormente relacionar los aspectos más relevantes de la actividad procedimental e institucional desarrollada. Finalmente y en atención a las propias funciones del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante, nos referiremos a las observaciones y sugerencias que se han considerado para la mejora de los servicios tributarios municipales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante LMMGL), introdujo un nuevo Título X en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, entre los que se encontraba la ciudad de Alicante, instaurando en el ámbito local una nueva vía, gratuita, de defensa de los derechos de los contribuyentes, a través de la creación de un órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas con las funciones que establece el artículo 137 de la LRBRL.

*En aplicación del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable al municipio de Alicante por tratarse de capital de provincia con más de 175.000 habitantes, el artículo 137 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción resultante de la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispuso que en los municipios de gran población existiera un órgano especializado en las siguientes funciones: **a)** El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.; **b)** el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; **c)** en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia”.*

La Disposición Transitoria Segunda de esta LMMGL, concedió a los Ayuntamientos a los que resultaba de aplicación el régimen de grandes municipios, una moratoria de seis meses desde su entrada en vigor, es decir, desde el 1 de enero de 2004, para aprobar las normas orgánicas necesarias para adoptar su organización.

La normativa reguladora del Tribunal Económico-Administrativo municipal se encuentra en el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo municipal así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de 28 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante de 30 de agosto de 2005. Dado que no se presentaron alegaciones a esa aprobación provisional, el texto del citado Reglamento orgánico se elevó a definitivo el 10 de octubre de 2018, mediante publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Alicante de 15 de octubre de 2018, fecha en la que existe una normativa reguladora del Tribunal Económico-Administrativo municipal con plenos efectos vinculantes.

Del mismo modo, por acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2019 de aprobación inicial del acuerdo de modificación parcial del reglamento orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, se aprobó una modificación de la normativa reguladora del TEAM Alicante que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP Alicante) nº 244, de 24 de diciembre de 2019.

El nombramiento de los primeros componentes del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante se produjo en el pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 15 de octubre de 2018, generándose plenos efectos con su publicación en el BOP Alicante nº 209, de 2 de noviembre de 2018. Así pues, es desde esa fecha desde la que existe un nombramiento de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante, quienes a partir de ese momento desempeñarán las funciones propias que el Reglamento Orgánico ha asignado al Tribunal.

Es, por tanto, a finales de 2018, cuando el Tribunal económico administrativo de Alicante inicia su andadura, una vez concluido el proceso de implantación funcional y de designación de sus miembros en las fechas señaladas. La presente memoria refleja la actividad desarrollada por este órgano durante el ejercicio 2019, primer ejercicio completo de funcionamiento del TEAM Alicante, tanto en lo que a su función revisora se refiere, como en lo referente a los estudios y propuestas en materia tributaria, así como a los dictámenes respecto a Ordenanzas, que han sido solicitados durante el citado período al TEAM Alicante.

En este sentido debe señalarse que el año 2019 ha sido el primer ejercicio completo en el que ha estado actuando el TEAM Alicante. En este sentido debe recordarse que la puesta en funcionamiento del TEAM Alicante se produjo de manera rápida y eficaz teniendo en cuenta que era un órgano inexistente hasta la fecha en la estructura administrativa y de revisión de actos tributarios del Ayuntamiento, lo cual supuso la dedicación inicial a la conformación de los elementos organizativos, de espacio y de gestión más elementales, al objeto de poder dar al ciudadano un inmediato y eficaz servicio en cuanto a la revisión de los actos tributarios en la atención de forma rápida y eficiente a las reclamaciones presentadas por los contribuyentes.

Entre las características del Tribunal Económico-Administrativo municipal se encuentran la gratuidad, la celeridad y la independencia técnica. Igualmente, la independencia funcional de este órgano asegura su

imparcialidad al no depender jerárquicamente de los demás órganos administrativos encargados de aplicar los tributos y de imponer las sanciones. Se trata, pues de un órgano técnico, especializado por razón de los asuntos que conoce, siendo el procedimiento ante el mismo administrativo, como administrativas son las competencias que tiene asignadas.

II. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE

De acuerdo con la normativa reguladora (art. 7 del ROTEAM), “El Tribunal Económico Administrativo Municipal estará compuesto por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará, al mismo tiempo, como Secretario del órgano, todos ellos con voz y voto”

Del mismo modo el artículo 8 del ROTEAM establece que el Presidente y los Vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren a propuesta de la Junta de Gobierno Local, entre personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria. Para la elección de los vocales, se valorará especialmente su experiencia profesional en la materia.

De este modo se decidió una composición mixta integrada por personal externo al Ayuntamiento de Alicante con dedicación parcial, este el caso del Presidente –Catedrático de Universidad- y el Vocal –abogado en ejercicio; así como por personal funcionario del Ayuntamiento de Alicante, con dedicación plena como es el caso de la Vocal que ejerce funciones de secretaria del TEAM.

Esta composición se concretó en nombramiento por parte del Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión de 15 de octubre de 2018, que acordó la composición actual del Tribunal Económico-administrativo municipal de Alicante formada por los siguientes miembros:

Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal, Dr. D. Luis Alfonso Martínez Giner.

Vocal, D. Manuel González Albero.

Vocal Secretaria, D^a. Vanesa de Diego Bonmatí.

El Tribunal económico-administrativo de Alicante tiene igualmente adscrita una funcionaria municipal – la Sra. Eva Cabello Delgado- con la categoría de administrativo, que ejerce las funciones propias de la gestión administrativa del TEAM.

El Tribunal en cuanto a su funcionamiento atiende a la normativa reguladora, pudiendo actuar en Pleno –que está integrado por el Presidente y por los vocales-, o como órgano unipersonal a través del procedimiento abreviado para la resolución de los asuntos específicos regulados en el artículo 245 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en consonancia con el artículo 42 y siguientes del ROTEAM. En este sentido, los tres miembros del Tribunal han sido designados como órganos unipersonales, estableciéndose un orden de reparto de los asuntos referidos a procedimiento abreviado ante órganos unipersonales por parte del Presidente del Tribunal.

En cuanto a los medios materiales, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alicante dispone de dos despachos –uno para la Presidencia del TEAM y otro para la Secretaría del TEAM, además de un espacio en el que se ubica la funcionaria administrativa del TEAM donde se desarrollan las funciones de comunicación, archivo y gestión ordinaria del TEAM.

La creación de esta vía económico administrativa está produciendo un cambio en cuanto al procedimiento de impugnación de los actos de aplicación tributos locales y de recaudación del resto de ingresos de derecho público, por su sencillez y agilidad, reduciendo sensiblemente, no sólo el volumen de recursos de reposición interpuestos contra tales actos, sino también la litigiosidad ante los Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Es por ello, que el adecuado desarrollo de la función revisora que compete al Tribunal debe ir acompañada de un incremento gradual de los medios disponibles, con objeto de poder atender las demandas de los ciudadanos y dar respuesta a sus pretensiones, en los plazos legalmente previstos.

Y al hilo de ello, debe señalarse que la plantilla del TEAM se redujo en el momento de su creación a la mínima imprescindible para garantizar su puesta en marcha, si bien, en el momento actual y atendido el elevado número de reclamaciones registradas y la carga de trabajo existente, la misma resulta insuficiente, siendo necesaria la incorporación de personal de apoyo al Tribunal, concretándose inicialmente en un auxiliar administrativo y un técnico

de administración general.

Con fecha 4 de febrero de 2020 desde el TEAM Alicante se hizo llegar un escrito dirigido por su Presidente a la Concejalía de Hacienda, insistiendo en la necesidad de incrementar el personal que debería desempeñar funciones auxiliares o de apoyo técnico al Tribunal dado el volumen de trabajo y la necesidad de mantener operativo el mismo en cuanto a sus funciones administrativas ante la eventual ausencia de la funcionario que desempeña las funciones de gestión administrativa del Tribunal, acompañando memoria justificativa de tales necesidades.

Con fecha 24 de febrero de 2020 el Concejal de RRHH dio respuesta a la solicitud cursada condicionando la adscripción del personal requerido a la aprobación de futuros presupuestos y plantillas.

La sede del TEAM Alicante se encuentra ubicado en las dependencias del Área de Economía y Hacienda en la Calle Jorge Juan, nº 5, 3ª planta de la ciudad de Alicante.

En cuanto al funcionamiento, el Tribunal se reúne una vez por semana de forma ordinaria, habiéndose adoptado los siguientes criterios de reparto de las reclamaciones y de designación y de órganos unipersonales:

-El Tribunal actuará de forma unipersonal a través del Presidente, del Vocal o del Vocal Secretario, cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 6.000 euros y en los demás casos previstos en el ROTEAM. En este caso será competente para la resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.

- El Tribunal funcionará en Pleno, compuesto por el Presidente, el Vocal y el Vocal Secretario, en aquellas reclamaciones económico-administrativas que se tramiten por el procedimiento ordinario, elaborando la respectivas ponencias el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

- La asignación de las reclamaciones económico-administrativas entre los tres miembros del Tribunal se realizará por riguroso orden de entrada de las reclamaciones en el Registro del Tribunal tanto si son ordinarias como abreviadas.

Para la gestión y el normal desarrollo de la labor del TEAM, se ha dotado al mismo de ordenadores, impresora, teléfonos y fotocopidora. Del mismo modo para agilizar la gestión de los expedientes se ha establecido un acceso electrónico a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante que permite acceder electrónicamente a todos los expedientes que tienen entrada como reclamaciones económico-administrativas en el Ayuntamiento de Alicante.

III. ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE

Tal y como hemos comentado anteriormente, el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción resultante de la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispuso que en los municipios de gran población existiera un órgano especializado en las siguientes funciones: “a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.; b) el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; c) en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia”.

Constituido el Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante mediante acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2018, y tras las primeras actuaciones dirigidas a dar a conocer al ciudadano esta nueva instancia, insistiendo en la necesidad de presentar la oportuna reclamación económico-administrativa como requisito imprescindible para acudir a la vía contencioso-administrativa, el funcionamiento del mismo en el año 2019 ha sido óptimo. Ello es así, por cuanto desde Junio de 2004, es requisito previo imprescindible e inexcusable la presentación de la reclamación económico-administrativa para acudir a la vía contencioso-administrativa en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Ayuntamiento de Alicante.

Así, establece expresamente el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria: “las resoluciones que dicte el Tribunal Económico Administrativo Municipal ponen fin a la vía administrativa y contra ellas solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.”

A los efectos de facilitar el conocimiento de esta instancia al contribuyente se ha incorporado en la página web municipal, un enlace específico referido al Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante incluyendo información clara y sencilla acerca del procedimiento ante el Tribunal. La dirección web del mismo es <https://www.alicante.es/es/contenidos/tribunal-economico-administrativo-municipal-team>. La labor de difusión de la creación y funciones del Tribunal se ha concretado en la página web del tribunal en el que se ofrece información institucional sobre el mismo así como una guía de presentación de reclamaciones, e información sobre el régimen jurídico y la normativa básica de la misma.

En un futuro sería recomendable la inclusión en la misma de criterios doctrinales y extracto de las resoluciones, a fin de que los ciudadanos conozcan los parámetros de actuación del Tribunal en orden a la resolución de sus reclamaciones. En este sentido ha sido muy valiosa la colaboración prestada al Tribunal desde el Servicio de Modernización del Ayuntamiento de Alicante.

Se ha creado el Registro de entrada y salida del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante para la recepción y remisión de documentos que se dirigen o proceden del TEAM Alicante.

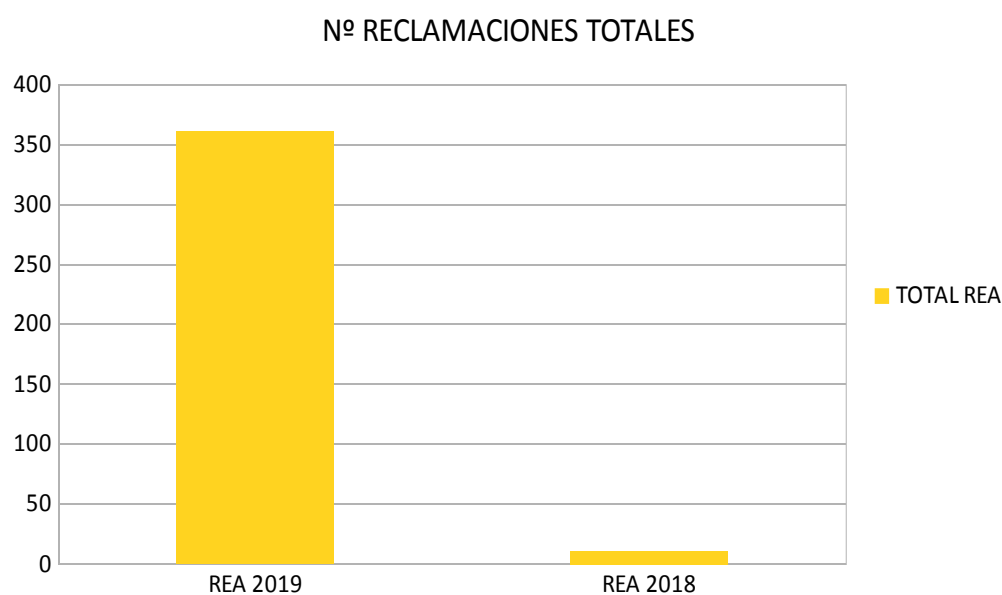
Se sigue manteniendo la necesidad de mantener una comunicación fluida con los órganos de gestión tributaria, e inspección tributaria del Ayuntamiento, así como con la Tesorería General del mismo al objeto de mantener una cierta coordinación con el TEAM Alicante, en aspectos relativos al funcionamiento ordinario del mismo.

En este sentido, se continúan celebrando las reuniones con responsables de los departamentos municipales del Área de Hacienda, a efectos de sentar ciertos criterios de coordinación en la remisión de expedientes, encaminados a simplificar y agilizar la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas planteadas.

Durante el ejercicio 2019 se ha consolidado el funcionamiento del TEAM Alicante y se han incrementado sustancialmente el número de reclamaciones económico administrativas presentadas, en lógica coherencia con el conocimiento del TEAM Alicante por parte de la ciudadanía.

En el año 2019 se presentaron 361 reclamaciones económico administrativas durante todo el año, frente a las 11 presentadas en los dos meses de funcionamiento del TEAM Alicante en el ejercicio 2018.

Igualmente durante el año 2019 – se han elaborado dos dictámenes sobre los Proyectos de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora precio público por la inscripción en cursos, talleres y otras actividades relativos a la Concejalía de Juventud y modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas del municipio de Alicante.

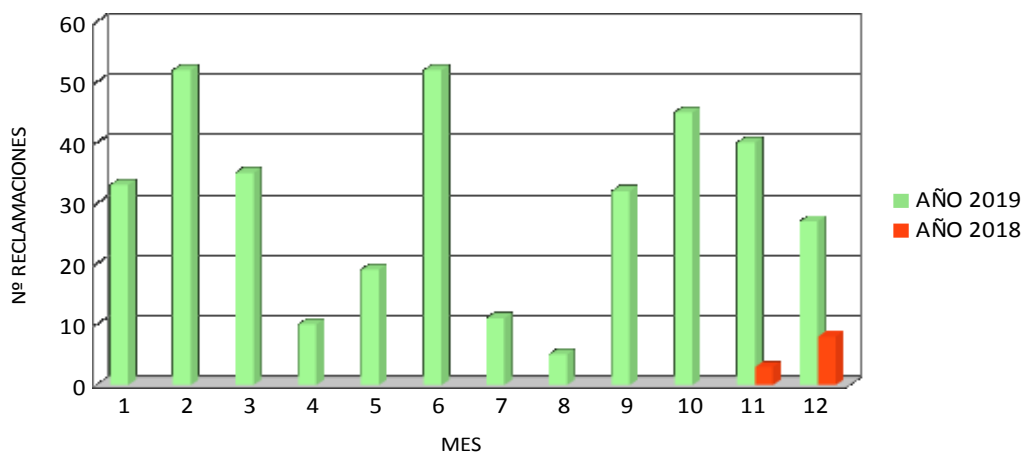


Por meses, se puede apreciar que la presentación de reclamaciones económico-administrativas es constante durante todo el año, si bien es cierto que en los meses de julio y agosto se nota un descenso significativo destacando algunos meses en los que el número de reclamaciones presentadas es elevado (febrero y junio).

MESES	AÑO 2019	AÑO 2018
<i>enero</i>	33	0
<i>febrero</i>	52	0
<i>marzo</i>	35	0

<i>abril</i>	<i>10</i>	<i>0</i>
<i>mayo</i>	<i>19</i>	<i>0</i>
<i>junio</i>	<i>52</i>	<i>0</i>
<i>julio</i>	<i>11</i>	<i>0</i>
<i>agosto</i>	<i>5</i>	<i>0</i>
<i>septiembre</i>	<i>32</i>	<i>0</i>
<i>octubre</i>	<i>45</i>	<i>0</i>
<i>noviembre</i>	<i>40</i>	<i>3</i>
<i>diciembre</i>	<i>27</i>	<i>8</i>
TOTAL	361	11

Nº ENTRADA RECLAMACIONES ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS por meses años 2018 y 2019

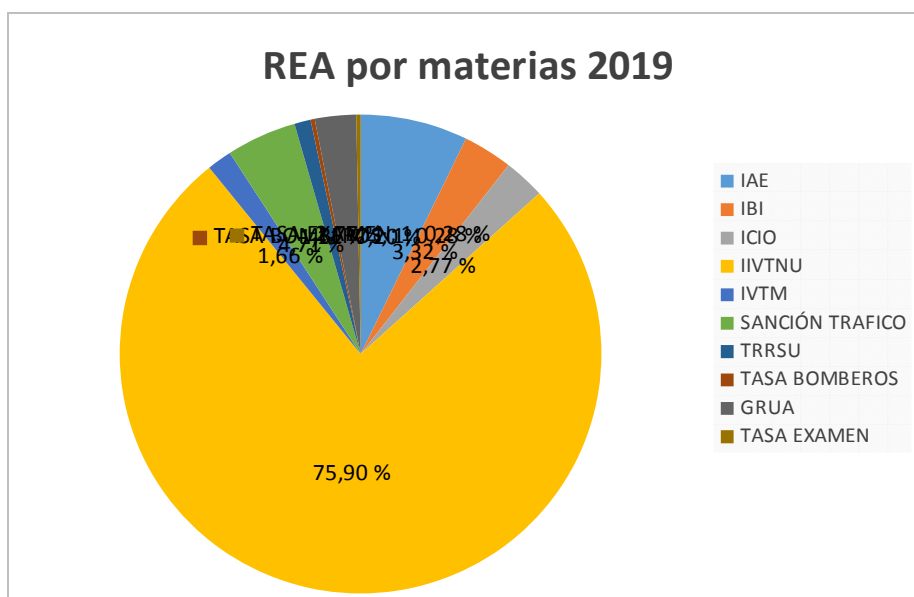


En cuanto a las materias objeto de reclamación económico-administrativa municipal, debe señalarse que mayoritariamente las mismas han versado sobre el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De las 361 reclamaciones presentadas en el año 2019 ante el Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante una mayoría abrumadora de ellas, 274, han tenido como objeto de revisión el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Las reclamaciones restantes ha tenido por objeto el resto de tributos municipales destacando las 26 reclamaciones sobre IAE y 12 reclamaciones sobre IBI.

Supone ello que en el año 2019, el 76% de las reclamaciones presentadas tuvieron como objeto de revisión el referido impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, lo cual supone un ligero decremento en relación al año 2018 que supusieron un 91% del total.

N.º RECLAMACIONES POR MATERIAS		
	2019	2018
IAE	26	0
IBI	12	0
ICIO	10	0
IIVTNU	274	10
IVTM	6	0
SANCION TRAFICO	17	1
TRRSU	4	0
TASA BOMBEROS	1	0
GRUA	10	0
TASA EXAMEN	1	0
TOTAL REA	361	11



Los datos aportados muestran, teniendo en cuenta la población del municipio de Alicante a 1 de enero de 2019 -334.897 habitantes- que el número/tasa de reclamaciones por 1000 habitantes es de 1,08 REA/1000 habitantes.

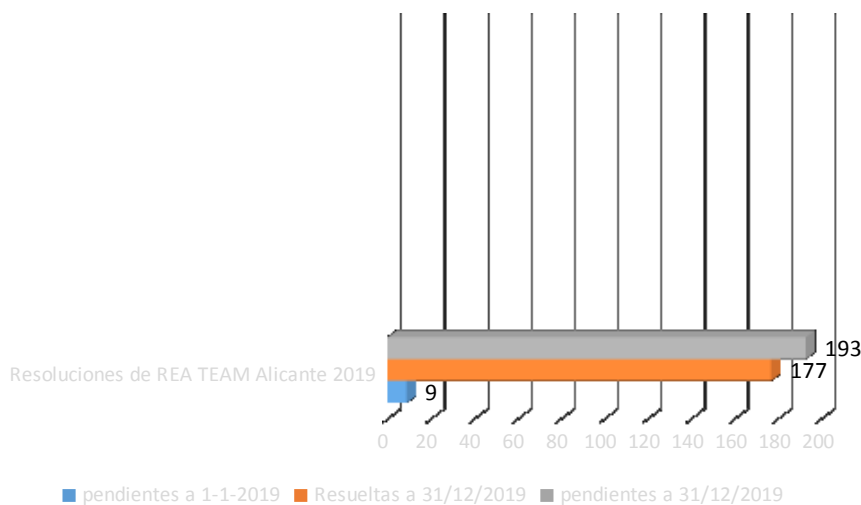
En cuanto a la tasa de resoluciones en el año 2019, debe señalarse que se han resuelto 177 reclamaciones económico-administrativas quedando pendientes para el ejercicio 2020, 193 reclamaciones. Debe recordarse que el período de resolución de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito municipal oscila entre los seis meses del procedimiento abreviado antes órganos unipersonales y los 12 meses del procedimiento ordinario.

DATOS RESOLUCIONES DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICAS- ADMINISTRATIVAS DEL TEAM DE ALICANTE

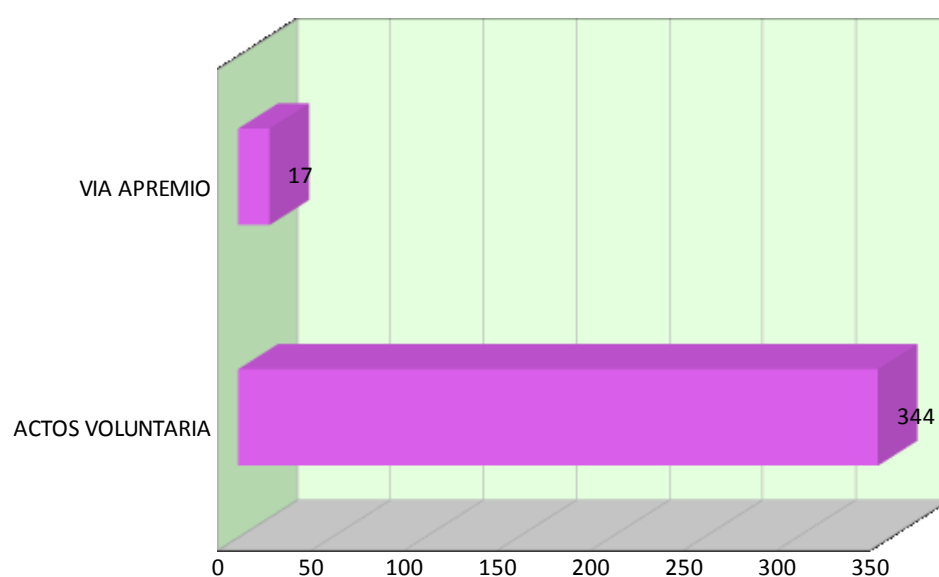
Nº RECLAMACIONES- RESOLUCIONES 2019

PENDIENTES A 1/1/2019	9
RESUELTAS A 31/12/19	177
PENDIENTES A 31/12/19	193

REA durante el año 2019



Mayoritariamente las REA presentadas se han referido a actos tributarios dictados en periodo voluntario (344), refiriéndose únicamente 17 reclamaciones del total, a actos derivados de procedimiento de apremio.

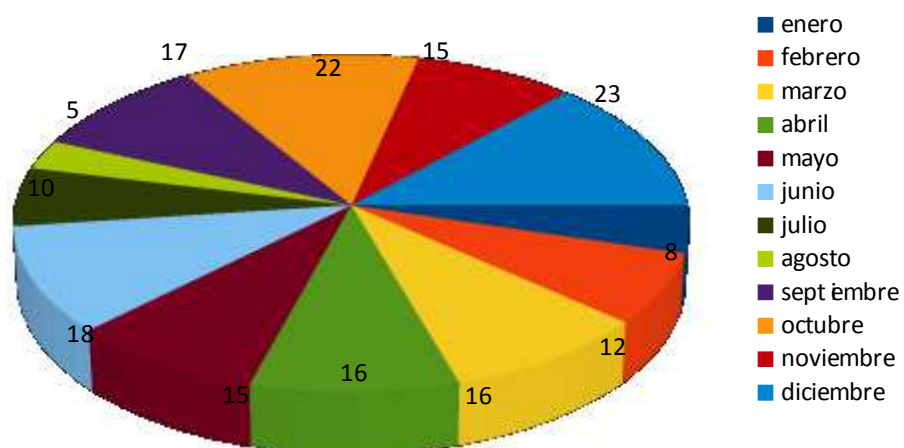


Podemos hacer una mención a la distribución de las reclamaciones económico administrativas que han tenido entrada en el TEAM Alicante el año 2019, según el tipo de procedimiento. Según establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), el Reglamento Orgánico del TEAM Alicante existen dos tipos de procedimientos para resolver las reclamaciones económico administrativas: un procedimiento general, y un procedimiento abreviado. El procedimiento abreviado es de aplicación cuando la cuantía del procedimiento sea inferior a 6.000 euros, cuando se alegue exclusivamente inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas, cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación, cuando se alegue exclusivamente insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado y, por último, cuando concurren otras circunstancias prevista reglamentariamente. En el resto de casos la tramitación de la reclamación se hará por el procedimiento general de las reclamaciones económico-administrativas. Del total de las reclamaciones económico administrativas que han tenido entrada en el TEAM Alicante a lo largo del año 2019, un 47,92% se

han tramitado por el procedimiento abreviado y un 52,07% se han tramitado por el procedimiento general.

En cuanto a la resolución de las reclamaciones presentadas en el año 2019, el TEAM Alicante ha resuelto 177 REA con una distribución uniforme durante todo el año.

Nº RECLAMACIONES RESUELTAS POR MESES



Nº RECLAMACIONES RESUELTAS POR MESES	RESOLUCIONES
enero	8
febrero	12
marzo	16
abril	16
mayo	15
junio	18
julio	10
agosto	5
septiembre	17
octubre	22

noviembre	15
diciembre	23
TOTAL	177

La tasa de resolución del TEAM Alicante durante el año 2019 ha sido de un 49,03% (es el porcentaje en que se resuelven las REA anualmente en relación con las presentadas ese mismo año, 177 sobre 361 reclamaciones).

Del mismo modo la tasa de eficacia del TEAM Alicante durante el año 2019 es del 46,83% (es el porcentaje de las REA resuelta anualmente en relación on las gestionadas durante el año, 177 sobre 378).

La tasa de pendencia – que mide los años necesarios para resolver las reclamaciones a final de año- del TEAM Alicante durante el año 2019 es de 1,09, esto es unos 13 meses.

En cuanto al sentido de las REAs resueltas por el TEAM Alicante, los datos recogidos muestran que de las 177 reclamaciones resueltas durante el año 2019, 107 se resolvieron en sentido desestimatorio, estimando parcialmente 40 reclamaciones y estimando totalmente 14.

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES		
	AÑO 2019	AÑO 2018
ESTIMATORIAS	14	
ESTIMACION PARCIAL	40	
DESESTIMATORIAS	107	1
INADMISION	5	1
SATISFACCION EXTRAPROCESAL	4	
ARCHIVO	7	
TOTAL	177	2



La explicación del elevado número de estimaciones parciales (40) frente al total de las resoluciones, se explica por el hecho de que se detectó un error en la determinación de las vías de impugnación señaladas en el pie de recurso de las resoluciones de los órganos de gestión tributaria del Ayuntamiento de Alicante, en las que se omitía la referencia al recurso de reposición potestativo y previo a la reclamación económico-Administrativa local. Este hecho motivó la estimación parcial de las reclamaciones presentadas cuyo objeto de impugnación eran resoluciones del órgano de gestión tributaria en las que se produjo la omisión reseñada en las vías de impugnación disponibles para el contribuyente. En tales casos, se estimó parcialmente la reclamación con retroacción de actuaciones por motivos formales, al momento de notificación de la resolución de instancia para la correcta inclusión de los medios de impugnación disponibles. A tal fin, se mantuvo una reunión con los órganos responsables para advertirles del error y sugerir la corrección del mismo.

En cuanto al plazo de respuesta para las reclamaciones resueltas, la media del mismo es realmente breve. El tiempo medio transcurrido desde la entrada de las reclamaciones económico-administrativas en el registro del TEAM Alicante y la resolución de la misma ha sido durante el año 2019 de 124 días, esto es poco más de 4 meses. Ello implica una respuesta rápida y eficaz del TEAM Alicante a todas las reclamaciones presentadas, tanto si son tramitadas por el procedimiento ordinario (1 año), como por el procedimiento abreviado (6 meses). Se acredita, pues, el cumplimiento del plazo máximo de resolución de las reclamaciones económico-administrativas municipales que es

de seis meses en el procedimiento abreviado y 12 meses en el procedimiento ordinario.

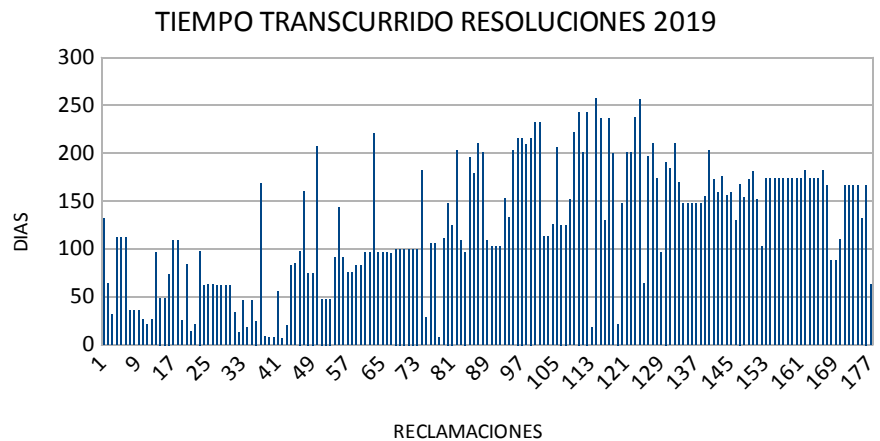
FECHA ENTRADA	TIEMPO RESOLUCION DESDE ENTRADA TEAM		
	FECHA RESOLUCION	REA	N.º DIAS
28/11/18	09/04/19	1	132
12/11/18	15/01/19	2	64
14/12/18	15/01/19	3	32
18/12/18	09/04/19	4	112
18/12/18	09/04/19	5	112
18/12/18	09/04/19	6	112
18/12/18	23/01/19	7	36
18/12/18	23/01/19	8	36
18/12/18	23/01/19	9	36
02/01/19	29/01/19	10	27
02/01/19	23/01/19	11	21
02/01/19	29/01/19	12	27
10/01/19	16/04/19	13	96
22/01/19	12/03/19	14	49
22/01/19	12/03/19	15	49
11/01/19	26/03/19	16	74
11/01/19	30/04/19	17	109
11/01/19	30/04/19	18	109
17/01/19	12/02/19	19	26
22/01/19	16/04/19	20	84
22/01/19	05/02/19	21	14
22/01/19	12/02/19	22	21
22/01/19	30/04/19	23	98
23/01/19	26/03/19	24	62
22/01/19	26/03/19	25	63
22/01/19	26/03/19	26	63
23/01/19	26/03/19	27	62
23/01/19	26/03/19	28	62
23/01/19	26/03/19	29	62
23/01/19	26/03/19	30	62
23/01/19	26/02/19	31	34
23/01/19	05/02/19	32	13
25/01/19	12/03/19	33	46
25/01/19	12/02/19	34	18
25/01/19	12/03/19	35	46
25/01/19	19/02/19	36	25
28/01/19	16/07/19	37	169
28/01/19	06/02/19	38	9
29/01/19	06/02/19	39	8
29/01/19	06/02/19	40	8

29/01/19	26/03/19	41	56
06/02/19	13/02/19	42	7
06/02/19	26/02/19	43	20
06/02/19	30/04/19	44	83
11/02/19	07/05/19	45	85
12/02/19	21/05/19	46	98
14/02/19	24/07/19	47	160
14/02/19	30/04/19	48	75
14/02/19	30/04/19	49	75
15/02/19	10/09/19	50	207
20/02/19	09/04/19	51	48
20/02/19	09/04/19	52	48
20/02/19	09/04/19	53	48
19/02/19	21/05/19	54	91
19/01/19	11/06/19	55	143
19/02/19	21/05/19	56	91
20/02/19	07/05/19	57	76
20/02/19	07/05/19	58	76
20/02/19	14/05/19	59	83
20/02/19	14/05/19	60	83
21/02/19	28/05/19	61	96
21/02/19	28/05/19	62	96
21/02/19	30/09/19	63	221
21/02/19	28/05/19	64	96
21/02/19	28/05/19	65	96
21/02/19	28/05/19	66	96
22/02/19	28/05/19	67	95
25/02/19	05/06/19	68	100
25/02/19	05/06/19	69	100
25/02/19	05/06/19	70	100
25/02/19	05/06/19	71	100
25/02/19	05/06/19	72	100
25/02/19	05/06/19	73	100
25/02/19	26/08/19	74	182
25/02/19	26/03/19	75	29
25/02/19	11/06/19	76	106
25/02/19	11/06/19	77	106
25/02/19	05/03/19	78	8
26/02/19	17/06/19	79	111
26/02/19	24/07/19	80	148
28/02/19	03/07/19	81	125
26/02/19	17/09/19	82	203
28/02/19	17/06/19	83	109
28/02/19	05/06/19	84	97
26/02/19	10/09/19	85	196
28/02/19	26/08/19	86	179
26/02/19	24/09/19	87	210
28/02/19	17/09/19	88	201

28/02/19	17/06/19	89	109
28/02/19	11/06/19	90	103
28/02/19	11/06/19	91	103
28/02/19	11/06/19	92	103
05/03/19	05/08/19	93	153
05/03/19	16/07/19	94	133
05/03/19	24/09/19	95	203
05/03/19	07/10/19	96	216
05/03/19	07/10/19	97	216
05/03/19	30/09/19	98	209
05/03/19	07/10/19	99	216
05/03/19	23/10/19	100	232
05/03/19	23/10/19	101	232
05/03/19	26/06/19	102	113
05/03/19	26/06/19	103	113
05/03/19	09/07/19	104	126
08/03/19	30/09/19	105	206
06/03/19	09/07/19	106	125
06/03/19	09/07/19	107	125
06/03/19	05/08/19	108	152
07/03/19	15/10/19	109	222
07/03/19	05/11/19	110	243
07/03/19	24/09/19	111	201
07/03/19	05/11/19	112	243
07/03/19	25/03/19	113	18
07/03/19	19/11/19	114	257
08/03/19	30/10/19	115	236
08/03/19	16/07/19	116	130
08/03/19	30/10/19	117	236
08/03/19	24/09/19	118	200
11/03/19	02/04/19	119	22
11/03/19	05/08/19	120	147
13/03/19	30/09/19	121	201
13/03/19	30/09/19	122	201
13/03/19	05/11/19	123	237
14/03/19	25/11/19	124	256
25/03/19	28/05/19	125	64
01/04/19	15/10/19	126	197
03/04/19	30/10/19	127	210
03/04/19	24/09/19	128	174
04/04/19	09/07/19	129	96
15/04/19	23/10/19	130	191
29/04/19	30/10/19	131	184
29/04/19	25/11/19	132	210
06/05/19	23/10/19	133	170
21/05/19	15/10/19	134	147

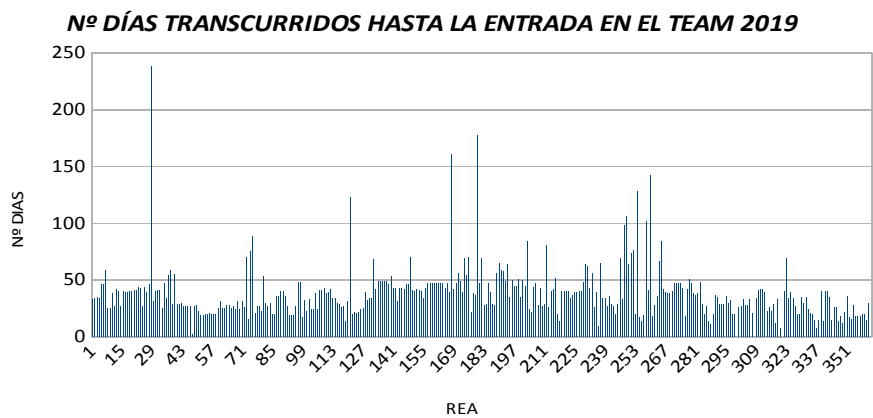
21/05/19	15/10/19	135	147
21/05/19	15/10/19	136	147
21/05/19	15/10/19	137	147
21/05/19	15/10/19	138	147
21/05/19	23/10/19	139	155
21/05/19	10/12/19	140	203
23/05/19	12/11/19	141	173
24/05/19	30/10/19	142	159
27/05/19	19/11/19	143	176
27/05/19	30/10/19	144	156
30/05/19	05/11/19	145	159
30/05/19	07/10/19	146	130
04/06/19	19/11/19	147	168
04/06/19	05/11/19	148	154
05/06/19	25/11/19	149	173
04/06/19	02/12/19	150	181
06/06/19	05/11/19	151	152
06/06/19	17/09/19	152	103
11/06/19	02/12/19	153	174
11/06/19	02/12/19	154	174
11/06/19	02/12/19	155	174
11/06/19	02/12/19	156	174
11/06/19	02/12/19	157	174
11/06/19	02/12/19	158	174
11/06/19	02/12/19	159	174
11/06/19	02/12/19	160	174
11/06/19	02/12/19	161	174
11/06/19	10/12/19	162	182
11/06/19	02/12/19	163	174
11/06/19	02/12/19	164	174
11/06/19	02/12/19	165	174
11/06/19	10/12/19	166	182
27/06/19	10/12/19	167	166
20/06/19	16/09/19	168	88
20/06/19	16/09/19	169	88
25/07/19	12/11/19	170	110
27/06/19	10/12/19	171	166
27/06/19	10/12/19	172	166
27/06/19	10/12/19	173	166
27/06/19	10/12/19	174	166
31/07/19	10/12/19	175	132
26/06/19	10/12/19	176	167
03/09/19	05/11/19	177	63

MEDIA DIAS RESOLVER 124,23



Hay un aspecto sobre el que este Tribunal desea reparar y ofrecer información a los efectos de optimizar la eficacia en el funcionamiento del procedimiento ante el mismo. Este aspecto tiene que ver con el tiempo transcurrido desde la entrada de una reclamación económico-administrativa en el registro general del Ayuntamiento de Alicante y su entrada efectiva en el registro del TEAM Alicante.

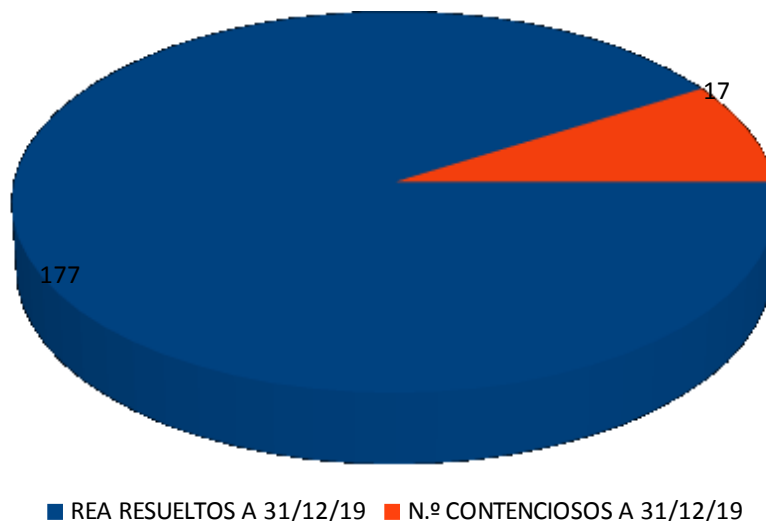
La media de días de demora en la entrada de la reclamación en el registro del TEAM Alicante ha sido durante el año 2019 de 37,89 días, lo cual es un dato inferior al del año anterior que fue de 63 días.



En todo caso, debe hacerse hincapié en la necesidad de agilizar al máximo el envío al Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante, de las reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, al objeto de poder resolver las mismas en el plazo legalmente establecido en función de su tramitación por el procedimiento ordinario o abreviado. Se considera que el plazo unos veinte días que se mantuvo en el año 2019 una vez creado el TEAM Alicante es razonable y no alteraría el curso normal de las actuaciones en el referido TEAM.

En cuanto a la conflictividad jurisdiccional que ha generado la actividad del TEAM Alicante en el año 2019 debe señalarse ha sido muy reducida puesto que del total de las 177 reclamaciones resueltas en ese año únicamente han sido objeto de recurso contencioso-administrativo 17 resoluciones del TEAM Alicante.

CONFLICTIVIDAD JURISDICCIONAL REA 2019



En cuanto al sentido de las sentencias de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante durante el año 2019, de los 17 recursos contencioso-administrativos 8 han sido desestimados, uno ha sido archivado por desistimiento y un único recurso ha sido estimado.

SENTIDO DE LAS SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 2019

N.º REA		PORCENTAJE
ESTIMADAS	1	5,88 %
DESESTIMADAS	8	47,06 %
ARCHIVO POR DESISTIMIENTO	1	5,88%
PENDIENTES A 31/12/19	7	41,18 %
TOTALES	17	100%

Finalmente debe señalarse que el Tribunal se ha reunido semanalmente, durante cada uno de los doce meses del año 2019, normalmente los martes, habiendo realizado un total de 41 sesiones en el referido año.

IV. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS QUE REALIZA EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE

En relación con esta cuestión desde el Tribunal se quiere hacer alguna recomendación al objeto de mejorar la eficacia en la actuación administrativa.

En primer lugar debe hacerse hincapié en la conveniencia de evitar por parte de los órganos gestores cualquier omisión documental a la hora de formar el expediente administrativo para su remisión electrónica al Tribunal, y ello en aras de reducir el tiempo empleado para su resolución. Téngase en cuenta que, en estos casos, al tiempo invertido para el estudio de la reclamación hasta que se advierte la referida omisión, se le tiene que sumar el tiempo que se requiere hasta que se completa el expediente y el mismo es remitido al Tribunal. Por ello, y pese a que dicho trámite viene contemplado legalmente y también en el propio reglamento orgánico, resulta conveniente, en aras de evitar mayores dilaciones en la resolución de los expedientes, que pudiera solventarse la cuestión, mediante la adopción de esta pauta por los órganos de gestión. La realización de un índice adecuado del expediente y la paginación de toda la documentación remitida se conforma como una actuación necesaria para evitar demoras en las resoluciones por parte del Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante.

En particular, se hace imprescindible que en los asuntos referidos al Impuesto sobre el incremento del valor de naturaleza urbana, en el expediente conste el título originario presentado por el contribuyente como hecho

desencadenante del devengo del hecho imponible. Se han remitido expedientes al Tribunal en los que no consta la escritura pública correspondiente. Del mismo modo, en los supuestos en los que el contribuyente ha alegado la ausencia de plusvalía, es necesario que en el expediente que se remita al tribunal se incluya la escritura aportada por el contribuyente como título anterior a los efectos de comparar los valores de adquisición y transmisión del inmueble objeto de gravamen. La eficiencia en la labor desarrollada por este Tribunal requiere en una primera fase de la necesidad de disponer de toda la información necesaria para el análisis, estudio y resolución de las reclamaciones económico-administrativas presentadas. Es por ello que se recomienda revisar exhaustivamente el expediente remitido al Tribunal en lo relativo, fundamentalmente,

Igualmente debe recordarse la necesidad de comunicar adecuadamente al contribuyente los medios de impugnación de que disponen para revisar una resolución administrativa, en particular ante resoluciones de procedimientos de gestión tributaria. Se ha detectado un número considerable de resoluciones de los órganos de gestión en los que se ha omitido la referencia a una vía de impugnación –el recurso de reposición potestativo– en las notificaciones realizadas a los contribuyentes. Es imprescindible que en las notificaciones administrativas se indique claramente y sin error, los medios de impugnación disponibles para los contribuyentes al objeto de asegurar la máxima tutela jurídica y la seguridad jurídica. Se ha hecho saber este extremo a los órganos competentes en las correspondientes reuniones mantenidas.

Sin ánimo de insistir más de lo necesario, debe recordarse en este punto la conveniencia de agilizar los plazos de reenvío al Tribunal económico-administrativo de las reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el Registro General del Ayuntamiento de Alicante junto con el expediente electrónico, al objeto de resolver de la manera más rápida y eficaz las mismas.

Un aspecto que preocupa a este Tribunal en relación con el IIVTNU tiene que ver con la cuestión del valor de la prueba aportada por parte del contribuyente. Este Tribunal, siguiendo la interpretación del Tribunal Supremo, en su sentencia de 9 de julio de 2018, ha considerado que la aportación de las escrituras que acrediten el valor de transmisión y el valor de adquisición por parte del contribuyente es un indicio suficiente de prueba que puede ser desvirtuado por la Administración. No es necesario que el contribuyente aporte una prueba fehaciente de la ausencia de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, sino que basta con que se trate de un indicio suficiente que traslada la carga de la prueba a la Administración. Esta opinión ha sido informada a los órganos encargados de la aplicación de los tributos en la

Administración local al objeto de agilizar la gestión de las reclamaciones y de conseguir la mayor eficiencia de la actuación administrativa.

Finalmente desde el Tribunal se quiere instsistir en la necesidad, ya señalada en la anterior memoria, de conformar una biblioteca con fondos bibliográficos especializados en tributación local. Para ello, es conveniente dotar de partidas presupuestarias adecuadas para disponer de textos actualizados, monografías y revistas, que permitan la consulta y uso por parte de los miembros del Tribunal, lo cual redundará, sin duda, en un dotar de una mayor solidez jurídica a sus resoluciones.

V. CONCLUSIONES

Reproduciendo lo dispuesto en la Exposición de Motivos de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local (LMMGL), debemos concluir la presente memoria insistiendo en los tres grandes objetivos cuya consecución se pretende con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos Municipales en los municipios de gran población:

- “Mejorar la actuación jurídico-tributaria del Municipio, retroalimentando a los distintos órganos municipales interesados para la mejora de los procedimientos en materia de gestión, liquidación y recaudación e inspección”. Al logro de este objetivo responde la individualización en el apartado anterior de algunos criterios recogidos en resoluciones de este Tribunal cuya toma en consideración por los órganos gestores puede contribuir a una mejora en la prestación del servicio tributario.

- “Incrementar las garantías de efectividad de los derechos de los ciudadanos”. Desde luego, este objetivo se alcanza desde el momento en que el contribuyente tendrá que dejar de acudir como primera opción a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver sus conflictos con la Administración Tributaria, siendo el TEAM una opción gratuita y un paso más para la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos frente a una posible actuación irregular de la Administración. Se ha hecho un esfuerzo de difusión de la labor del TEAM Alicante habiendo contribuido a ello de manera decisiva la página web del mismo en la que además de dar cuenta del Tribunal, se publicita su guía de actuación y explica el funcionamiento del mismo.

- *“Disminuir la conflictividad en materia tributaria, con el intento de aliviar la carga de trabajo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en las materias propias de los Tribunales Económico-Administrativos”*

La experiencia desarrollada en el año 2019 a través del funcionamiento del Tribunal avalan la consecución de tales objetivos y supone un decidido avance en la salvaguarda de los derechos de los contribuyentes del municipio de Alicante en sus conflictos derivados de la aplicación de los tributos municipales.”

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 5.000.000,00 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 5.000.000,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2020.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 6 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 126 de fecha 7 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación

emitida al respecto por el Vicesecretario Accidental y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 5.000.000,00 euros, y Bajas por Anulación por importe de 5.000.000,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2020, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS, UNIDES PODEM Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL EXPEDIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FIGURA DE D. JOSÉ DE LA CASA ARROYO Y D. JAVIER CABO LOMBANA, COMO HIJOS PREDILECTOS DE NUESTRA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"José de la Casa fue uno de los sindicalistas más destacados de la provincia de Alicante, apasionado de la política, siempre involucrado con la acción social y destacando en su labor como defensor de los derechos de los trabajadores y trabajadoras convirtiéndose en un referente del sindicalismo alicantino.

Javier Cabo Lombana fue Secretario General de la UGT-PV entre 1994 y 2004. Siempre desarrollo su lucha sindical con el compromiso de la defensa de los valores cívicos y la defensa de las libertades y derechos de trabajadores y trabajadoras .

Una gran parte de los mandatos de ámbos como Secretarios Generales de CC.OO y U.G.T respectivamente coincidieron y lejos de rivalizar consiguieron ser el perfecto tándem que necesitaban las trabajadoras y trabajadores alicantinos. Consiguieron anteponer las necesidades de los alicantinos a las cuitas de poder esteriles que en nada benefician a las trabajadoras y los trabajadores, solventando más de una crisis de diferencias sindicales y apostando por la unidad de acción sindical entre ambas organizaciones.

Por tanto, venimos a proponer el reconocimiento al trabajo por la consecución de los derechos de los trabajadores y trabajadoras de nuestra ciudad de José de la Casa y Javier Cabo Lombana, por sus acreditadas trayectorias como personas comprometidas con la defensa de los valores cívicos y ciudadanos, así como a su compromiso en defensa de las libertades y derechos de los trabajadores y que las mismas se vean por fin plasmadas con sus nombres como Hijos Predilectos de nuestra ciudad, iniciando así el correspondiente expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes ACUERDOS:

.....”

DEBATE CONJUNTO DE LA ENMIENDA Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz adjunta del Grupo Socialista interviene en nombre de los grupos proponentes, y glosa la Moción con la siguiente exposición que literalmente se relata:

“Buenos días, quiero agradecer al Grupo municipal Popular, Ciudadanos, Unidos Podemos, Compromís y por supuesto a mi Grupo, el Grupo socialista, la oportunidad que me han dado de defender en nombre de todos que José de la Casa Arroyo y Javier Cabo Lombana merezcan ser distinguidos como Hijos Predilectos de Alicante.

Agradezco las intervenciones de las Secretarías Generales de CC.OO y U.G.T, Consuelo Navarro y Yaissel Sánchez respectivamente. Diálogo, negociación, acuerdo y unidad de acción sindical. Estas palabras que nos resultan tan fáciles de pronunciar conllevan un constante ejercicio de anteponer lo que nos une a lo que nos diferencia.

José de la Casa y Javier Cabo fueron maestros en el arte del diálogo y la negociación consiguiendo así innumerables acuerdos que les llevaron a la unidad de acción sindical y -a través de esta- a los objetivos que ambos perseguían desde posiciones diferentes pero con un único fin, la conquista de los derechos de los trabajadores y trabajadoras alicantinas.

José de la Casa Arroyo nació el 14 de abril de 1949 en Valdesaz provincia de Guadalajara. José, hijo de labradores y el tercero de 8 hermanos, quedó huérfano al sufrir su padre un accidente de tractor. José tenía 18 años y al año siguiente, en 1968, se trasladó a Alicante, concretamente al barrio de Carolinas, donde vivían dos de sus hermanas y trabajó en la construcción como pulidor. En 1977 empieza a participar en asambleas de trabajadores de la construcción y muy pronto la valía de José hizo que se ganara el reconocimiento de los trabajadores de todos los sectores que abarcaba la Fecoma y también el respeto de las distintas patronales. José de la casa opositó a conserje de escuela y consiguió ser funcionario del Ayuntamiento de Alicante. Dirigió el sindicato CC.OO en la comarca de l’Alacantí les Merines desde 1991 hasta 2008.

Javier Cabo Lombana nació el 18 de septiembre de 1950 en León. Javier Cabo se afilió al sindicato de la Unión General de Trabajadores en 1973, era telegrafista y llegó a Alicante en 1988 para trabajar en la Jefatura de Correos y Telégrafos. Destacado por su actividad sindical desempeñó, entre otros puestos, el de Secretario de UGT- Unió Comarcal de l’Alacantí desde 1991 hasta febrero del 2004. Javier Cabo ha recibido diferentes distinciones, entre otras: la Medalla

de Oro de la Universidad de Alicante o el Premio Maisonnave.

José de la Casa y Javier Cabo trabajaron conjuntamente como Secretarios Generales de CC.OO y U.G.T respectivamente y desde la unidad de acción sindical reivindicaron: los derechos de las trabajadoras y trabajadores, el papel de la industria en nuestra ciudad y apoyaron a las empresas. Reclamaron la mejora y la ampliación de nuestros polígonos industriales y la atracción de nuevas empresas. Trabajaron intensamente como miembros del Consejo Social del Ayuntamiento e integrantes de la Agencia Local de Desarrollo aportando ideas y proyectos para la inserción laboral de las personas en paro y por tanto de las más vulnerables. Solicitaron y exigieron la mejora de las infraestructuras de nuestra ciudad para conseguir un óptimo desarrollo del sector turístico.

Tengo el honor de haberlos conocido a ambos. De José diré que lamento profundamente su pérdida y que la distinción que este Ayuntamiento le otorgará sea a título póstumo. José era incansable, cuando coincidíamos en la calle o en un acto nunca perdía la oportunidad de manifestarme lo que pensaba y les puedo asegurar que siempre me exigía más firmeza y más trabajo, eso en las ocasiones que le parecía bien las decisiones que había adoptado el partido al que pertenezco, si difería de ellas me expresaba su contrariedad sin paliativos y sin embargo jamás me hizo sentir mal por duras que fueran sus opiniones o sus palabras, porque todos sabemos que José de la Casa lo que perseguía incansablemente era más igualdad, más libertad y más justicia social. Y de quienes nos dedicamos a la política exigía el mismo compromiso con las personas y la ciudad que siempre nos demostró tener él.

A Javier Cabo lo conocí cuando todavía era universitaria y desde entonces han pasado tres décadas. Es para mi un honor defender con objetividad los méritos de este gran sindicalista para ostentar el título de hijo predilecto de Alicante. Él no solo ha estado y está comprometido en la defensa de los derechos y libertades de los trabajadores y trabajadoras y en la defensa de los valores cívicos. Javier fue y es la esperanza y la fortaleza que todos necesitamos. El nos ha enseñado que cuando la vida te obliga a tomar una bifurcación que no habías contemplado por sobrevenida puedes seguir luchando no solo por ti sino por aquellos que como a ti le cambió la vida. Que puedes ser el Presidente de la Fundación Diógenes y compaginarlo con asistir a las manifestaciones del 1 de mayo y a todas aquellas que consideras necesarias asistir para seguir

reivindicando y denunciando todo aquello que rompe la igualdad o la libertad de las personas. Y por si fuera poco cuando llegamos a casa y miramos el móvil nos encontramos con la foto que nos ha hecho Javier. Gracias, por inmortalizar tantos momentos de reivindicaciones necesarias para nuestra ciudad.

Y como suele decir José Mújica necesitamos la esperanza porque si no solo nos queda el refugio del egoísmo. La lucha es eterna y permanente, nunca vamos a llegar al mundo perfecto pero podemos subir los escalones que nos acerquen a él, la esperanza no es llegar, es subir esos escalones. La vida es una guerrilla por la esperanza. La esperanza de dejar un mundo, en nuestro caso, una ciudad mejor que la que tuvimos y José de la Casa Arroyo y Javier Cabo Lombana trabajaron incansablemente por dar esperanza a miles de alicantinos y alicantinas, por hacernos subir esos escalones hacia un mundo mejor y además supieron pasar el testigo en sus organizaciones sindicales dejando muy claro que el único modo de subir esos escalones es a través de la unidad de acción sindical.

Acabo Sr. Presidente, con parte de la conversación que mantuvimos ayer acerca de Javier Cabo y José de la Casa y sobre la distinción que este ayuntamiento les otorgará como hijos predilectos. Usted me dijo que por encima de las ideologías, de movimientos o instituciones, están los valores que forjan y definen a las personas. La honestidad, el compromiso hacia los demás y, en este caso, a Alicante y los alicantinos, y la coherencia hacen destacar a algunos. Y es para ellos para los que se reserva la gloria del reconocimiento público. Con sus palabras acabo mi intervención y celebrando el acuerdo de la mayoría de los grupos políticos de esta corporación coincidiendo en que José de la Casa y Javier Cabo merecen el reconocimiento público de todos los alicantinos y las alicantinas. Muchas gracias.”

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta que no pueden apoyar esta Moción pero anuncia que no se van a oponer. Expresa su admiración por el compromiso esfuerzo y dedicación de ambos representantes sindicales en la lucha de lo que consideraban justo, importante en la ciudad y provincia de Alicante pero afirma que no van a apoyar la aprobación de este reconocimiento porque tanto Comisiones Obreras como UGT son sindicatos politizados que han pedido el acercamiento de presos de ETA al País Vasco, la liberación de los políticos presos por el golpe de estado en Cataluña y por el silencio que han mostrado en los meses de la pandemia por el impago continuado de los ERTES.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, se adhiere a todas y cada una de las palabras pronunciadas por la Sra. Amorós, se alegra del apoyo casi unánime de la Corporación a la tramitación de estas distinciones y reprocha al Sr- Ortolá que en su intervención haya hecho consideraciones fuera de lugar.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, recrimina al Sr. Ortolá que distinga entre sindicatos de ricos y de pobres y que hayan constituido un pseudosindicato cuyo líder ha sido condenado por atacar la libertad sindical. Enfatiza que los derechos y libertados de los que disfrutaban ahora los trabajadores fueron conseguidos con sangre, sudor y organización, y considera que este acuerdo supone un homenaje a la lucha de la clase trabajadora personificada en estos dos sindicalistas.

A resultas del debate se admite por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV), incorporar como enmienda de adición un acuerdo segundo a la propuesta inicial que queda en los términos que figuran a continuación:

PRIMERO. – Iniciar el expediente para el reconocimiento de la figura de D. José de la Casa y D. Javier Cabo Lombana como Hijos Predilectos de nuestra ciudad.

SEGUNDO. – Nombrar como instructor del expediente administrativo correspondiente a la concesión de la distinción de Hijo Predilecto de la ciudad de Alicante al Sr. Concejal D. Antonio peral Villar.

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Unides Podem

II-4.1. RUEGO DEL GRUPO UNIDES PODEM POR EL QUE SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE DÉ CUENTA DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL LITORAL SUR DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE PROCEDE AL CIERRE DE LA PLAYA DE SAN GABRIEL Y DE LAS RAZONES POR LAS QUE, CONOCIENDO DE ANTEMANO LA FALTA DE CIERTOS SERVICIOS, NO SE PROCEDE A LA PROHIBICIÓN DEL BAÑO HASTA LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO. (D. XAVIER LÓPEZ DÍEZ)

Don **Xavier López Díez**, Concejal del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 15 de septiembre de 2020, (Rº 000625), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"El pasado 18 de agosto se cerró al baño la playa de Sant Gabriel, meses después de iniciarse la temporada turística y tras el reiterado uso que hacen los vecinos y las vecinas del la zona sur de la ciudad de este espacio litoral. De manera abrupta y sin información previa a la ciudadanía, se procedió a dicha restricción mediante la instalación de un cartel informativo a la entrada del arenal.

Este cierre coincide con el inicio de una investigación, por parte del Parlamento europeo, sobre los vertidos procedentes de la EDAR y de polígonos industriales a través de 42 puntos desde Rincón de León directamente en aguas litorales marinas, dentro de espacios sometidos a protección. También con la "viralización", a través de las redes sociales, de imágenes submarinas captadas en las inmediaciones de las calas de Aiguamarga y El Palmeral y de que la asociación ecologista Agró informara de la distinción de la "bandera negra" por la baja calidad de sus aguas. Aguas que incluso el propio Ayuntamiento ha admitido su degradación en algunos de los

informes emitidos a lo largo de los últimos meses.

*Por estas razones el Grupo Municipal Unides Podem presenta el siguiente **RUEGO**:*

Que el equipo de gobierno dé cuenta de los parámetros de calidad de las aguas del litoral sur de la ciudad de Alicante, de los motivos por los que se procede al cierre de la playa de Sant Gabriel y de las razones por las que, conociendo de antemano algunas cuestiones como la falta de ciertos servicios, no se procede a esta prohibición hasta la segunda quincena del mes de agosto."

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, expone la motivación y la formulación ruego en los términos contenidos en el escrito presentado.

D. Manuel Villar, en calidad de Concejal delegado de Medio Ambiente, puntualiza que los parámetros de calidad de esa zona, que no es playa según la Ordenanza Municipal, los realiza la Consellería. Refiere que el Ayuntamiento de Alicante recibió una demanda de la asociación de consumidores UCE, que pedía el cierre de la playa de San Gabriel por vertidos, se pidió un informe al servicio de Turismo y Playas y en éste la Jefa del Servicio dice que esa zona al no constituir playa no cuenta en el tiempo estival con infraestructuras y servicios que deben tener los espacios de dominio público terrestre marítimo, salvamento, socorrismo, botiquines, etc., y que resulta necesario la instalación de una cartelera indicando claramente que se trata de una zona no apta para el baño, y a continuación sin allanarnos a la demanda, lo que supondría aceptar que cerramos por vertidos, se hace una satisfacción extraprocesal, es decir, llegamos al mismo fin que se pide en la demanda pero por otro motivo, por cuanto desde la Jefatura del Servicio se nos dice que no cuenta con las exigencias para considerarla como playa, y, por tanto, se toma la decisión de su cierre.

Grupo Vox

II-4.2. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE IMPULSE EL DESARROLLO Y APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA QUE TENGA COMO OBJETO LA LUCHA CONTRA LA MENDICIDAD ORGANIZADA Y LA PROSTITUCIÓN EN LAS CALLES Y

OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.
(D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don Mario Ortolá Martínez, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 15 de septiembre de 2020, (R° 000613), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"La ciudad de Alicante ha venido sufriendo en sus últimos años un incremento notorio de la mendicidad organizada y la prostitución en sus calles y en otros espacios públicos, todo ello facilitado por la derogación en 2016 de la ordenanza de mendicidad y prostitución, además de por la falta de instrumentos legales por parte de las leyes estatales.

Debemos diferenciar dos tipos de mendicidad: la organizada, donde las víctimas son obligadas a pasar todo el día en la calle pidiendo limosna, y la individual, donde una persona en una mala situación económica no ve otra salida que pedir dinero en la vía pública para poder comer.

Mientras que a la persona individualmente considerada, debe ofrecérsele ayuda institucional para que esté en situación de vivir una vida digna, a las mafias que explotan a personas para obtener un lucro de la mendicidad o la prostitución hay que perseguirlas desde todas las instituciones, incluido el propio Ayuntamiento usando a su Policía Local y a sus Servicios Sociales con el fin de identificar a las víctimas, perseguir a sus explotadores y que abandonen la actividad que llevan a cabo y que tan pernicioso resulta para nuestros vecinos y visitantes.

Alicante debe aspirar a ser una ciudad moderna donde no tenga personas acostadas en la calle y ocupando portales, parques, bancos, etc., ni personas ejerciendo la prostitución en la vía pública. Por seguridad y bienestar de las propias personas víctimas de las mafias, por la seguridad de todos los vecinos, por salubridad (de mayor importancia en la situación en la que nos encontramos) y por imagen proyectada de la ciudad a los visitantes, el Ayuntamiento como institución debe articular todos los instrumentos legales a su disposición para lograr frenar y hacer desaparecer la actividad de las mafias de mendicidad y prostitución de las calles de nuestra ciudad. Dichos instrumentos legales deberán contar con los protocolos de servicios sociales adecuados para facilitar que las personas víctimas de estos tipos de trata puedan aspirar, como se ha aprobado repetidas veces en este Pleno, a disfrutar de una vida digna y con oportunidades de desarrollar su futuro.

Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno que,

Impulse el desarrollo y aprobación de una ordenanza que tenga por objeto la lucha contra la mendicidad organizada y la prostitución en las calles y otros espacios públicos de la ciudad de Alicante. "

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, formula el ruego en los términos del escrito presentado.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Seguridad, contesta que el proyecto de ordenanza ya está hecho y abarca aspectos más allá de la mendicidad y la prostitución, pues aspira a convertirse en un auténtico código de conducta ciudadana en el espacio público como un lugar donde todos los ciudadanos puedan desarrollar las actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, respetando los derechos de los demás, de ahí su nombre de Ordenanza de Convivencia Cívica en el término municipal de Alicante, y, una vez que esté redactada la memoria de análisis del impacto normativo se llevará el proyecto a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

II-4.3. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE INCLUYA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2021 UNA PARTIDA DE AYUDA ECONÓMICA A LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y A LOS PROPIETARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LOS ACCESOS A SUS FINCAS Y VIVIENDAS CON LA CONSECUENTE CAMPAÑA DE PUBLICIDAD SOBRE DICHO SISTEMA Y SUS VENTAJAS. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 15 de septiembre de 2020, (Rº 000614), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Ante el aumento de la comisión de delitos de robo y la ocupación ilegal de viviendas y la alarma que estos hechos generan en la sociedad, es necesario que el Ayuntamiento de Alicante informe de la conveniencia de la toma de medidas de seguridad en las comunidades de propietarios, para edificios de viviendas, así como para los vecinos que residan en una vivienda unifamiliar.

La instalación de un sistema de videovigilancia en los recibidores de los edificios y en la entrada de las viviendas unifamiliares es una de las herramientas más eficacias para, en caso de cometerse un delito, la rápida y correcta identificación del sospechoso. Hace unas semanas conocimos por los medios de comunicación el caso de un robo con violencia que sufrió una anciana en Valencia y como el delincuente fue identificado y detenido a las pocas horas precisamente por el sistema de cámaras de seguridad de que disponía la comunidad de vecinos.

Además de la prevención de robos, el sistema de videovigilancia permitiría identificar a los ocupas ilegales que, cada vez con mayor asiduidad, entran ilegalmente en viviendas ajenas para morarlas, siendo Alicante una de las ciudades de España con mayor índice de ocupación ilegal de viviendas.

Se trata de una medida de coste reducido pero de gran eficacia proactiva y reactiva. Sin embargo, muchas comunidades de propietarios no han abordado su instalación, bien por desconocimiento o por el coste que, entienden, les puede suponer. Por ello el Ayuntamiento puede, mediante la inclusión de un sistema de subvenciones de, aproximadamente, 50.000€ incentivar la instalación del sistema de videovigilancia, con un porcentaje máximo del coste de cada instalación.

Ello deberá ir acompañado de una campaña de publicidad de las ventajas de dicho sistema para los fines expuestos arriba e información sobre las subvenciones a incluir.

Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno que

Incluya en los presupuestos municipales de 2021 una partida de 50.000€ para subvencionar la instalación de sistemas de videovigilancia en comunidades de propietarios y viviendas unifamiliares de la ciudad de Alicante, todo ello acompañado de la consecuente campaña de publicidad."

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, formula el ruego en los términos del escrito presentado.

D^a. Lidia López, Concejala de hacienda, contesta que agradece el ruego y que lo estudiará en el marco de la finalización de la elaboración del Presupuesto en el que se encuentran en estos momentos.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN SABER EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS INVERSIONES PREVISTAS PARA EL SÉPTIMO AÑO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS PROPUESTAS POR EL JEFE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL APARTADO QUINTO DE LA MEMORIA DEL ÚLTIMO MODIFICADO. (D. RAÚL RUIZ CORCHERO)

Don **Raúl Ruiz Corchero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 17 de septiembre de 2020, (Rº 000636), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"A comienzos de este año, la concejalía de limpieza emitió la memoria con su propuesta de segunda modificación de contrato relativo a la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos y tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos.

Esta memoria, en su apartado 5º, plantea la incorporación de inversiones relativas al 7º año de contrato por valor de 2.004.632,29€ no contempladas en el Pliego, ya que éste sólo refleja las inversiones de las seis primeras anualidades.

La concejalía asume como propias estas inversiones al haberse realizado a petición del Ayuntamiento como consecuencia de variaciones en el servicio no contempladas en el contrato, según justifica, aludiendo a lo establecido en el punto 24.2 del PPT.

Por ello, mi pregunta es, ¿en qué estado se encuentran las inversiones previstas para el séptimo año del contrato de limpieza viaria, recogida y gestión de residuos propuestas por el Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos en el 5º apartado de la Memoria del último modificado?"

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, expone la pregunta en los términos del escrito presentado, haciendo hincapié en la necesidad de que se explique la urgencia, a menos de un año de la finalización del contrato, para que la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos asuma el coste de 700.000 euros por la implantación de 1000 contenedores nuevos de carga lateral no contemplados en el plan de inversiones del contrato, e inquiera una respuesta sobre qué motivo existe para endeudar al Ayuntamiento por 10 años y dos millones de euros con la UTE para la compra de camiones y contenedores de carga lateral, cuando ni siquiera se sabe qué tipo de recogida y de contenedores propondrá el plan integral de residuos que determinará el nuevo pliego, planteando que sería más oportuno apostar por vehículos eléctricos y con cargo al superávit que tiene el Ayuntamiento.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, en su respuesta, primeramente puntualiza que lo que se ha aprobado es la tercera modificación del contrato, no la segunda que se hizo por el anterior gobierno municipal en 2015 y que consistió en aplicar recortes en la limpieza. Critica que se le pregunte por la maquinaria que se compra ahora y no se hable de la maquinaria que debió comprarse y no se adquirió en 2016 y 2017, cifrándola en 4,5 millones de euros. Puntualiza que el modelo de contenedores que se compra es precisamente el único que no se verá afectado por el nuevo Pliego y la necesidad de las reposiciones es evidente y lo demandan los vecinos, por otro lado, además de los vehículos de limpieza referidos en la memoria y recoger nuevas zonas de servicio que no existían en el Pliego de 2013, citando el PAU 5 y Tabarca.

Grupo Unides Podem

II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM ACERCA DE SI SE TIENE PREVISIÓN DE APROBAR LA LICITACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL EN LA ESCUELA Y, EN SU CASO, SI SE PIENSA PRORROGAR DICHO SERVICIO.(D. XAVIER LÓPEZ DÍEZ)

Don **Xavier López Díez**, Concejal del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 18 de septiembre de 2020, (Rº 000638), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El programa "Cohesión social desde la escuela" interviene desde hace tres años en cinco barrios de la ciudad de Alicante, prestando apoyo socioeducativo a casi tres mil niños y niñas de ocho colegios públicos.

Este proyecto ejecuta un servicio de intervención socioeducativa para atender necesidades específicas de alumnado de 5 a 12 años, con un tratamiento en la diversidad y favoreciendo la interculturalidad desde la promoción de un entorno propicio a la realización de los derechos y deberes de la minoría.

El trabajo realizado por los profesionales y las profesionales que han llevado a cabo la labor es reconocido por toda la comunidad educativa, desde las AMPA hasta las direcciones de los centros, que han contado con el apoyo, la mediación y el refuerzo necesario para poder solventar las problemáticas que han ido surgiendo durante toda esta etapa y reforzar la vinculación entre ellos y ellas.

Sin embargo, el servicio finaliza el próximo mes de octubre sin que ni centros educativos, asociaciones de madres y padres, familias, ni trabajadores y trabajadoras tengan constancia de la situación en la que se encuentra la renovación y desconociendo si se interrumpirá o incluso si volverá a licitarse.

Su finalización y la nula previsión del equipo de gobierno para adelantarse a un proyecto con una antigüedad de tres años es una nueva muestra del desinterés por la escuela pública y por las familias más vulnerables y un elemento más que añadir a la preocupación de toda la comunidad educativa en el contexto de pandemia, que ya está confinando aulas en sus domicilios ante casos positivos y cuyas familias afectadas necesitan de toda la atención de la administración para no quedar al margen de lo que ocurre en las clases.

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unidos Podem realizamos la siguiente **pregunta** a quien corresponda:*

En qué fecha tiene prevista el equipo de gobierno sacar a licitación la renovación del programa de cohesión social en la escuela y si tiene prevista la prórroga del servicio."

D. Xavier López, Portavoz Del Grupo Unidos Podem, expone el texto presentado en que se sustancia la pregunta.

D^a. María Conejero, Concejala delegada de Igualdad, Cooperación e Inmigración, contesta que se va a continuar con la realización del programa de cohesión social desde las escuelas, con un aumento de dotación presupuestaria para poder ampliar la jornada laboral de los profesionales que prestan el servicio, en aras a conseguir una mayor calidad y cobertura, e informa que el correspondiente expediente se está tramitando y con la fiscalización del Interventor lo van a llevar al servicio de Contratación para su ejecución por el adjudicatario.

II-4.6. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁL ES LA RAZÓN PARA NO HABER DIFUNDIDO LAS MEMORIAS DEL PLAN DE ABSENTISMO DE LOS CURSOS 2018/2019 Y 2019/2020 Y CUÁNDO SE VAN A HACER PÚBLICAS. (D. XAVIER LÓPEZ DíEZ)

Don **Xavier López Díez**, Concejal del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 18 de septiembre de 2020, (R^o 000639), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El Plan de absentismo escolar es uno de los mecanismos institucionales para garantizar la correcta escolarización de todos los menores de nuestra ciudad. Su labor es imprescindible para familias en especial situación de vulnerabilidad social. Además, en el anterior curso escolar, hemos vivido una excepcional interrupción de las clases presenciales. La situación sobrevenida de enseñanza a distancia se ha visto dificultada para aquellas familias que no disponen de dispositivos electrónicos, conexión estable a internet o incluso electricidad en sus domicilios familiares.

En esta especial situación, desde el Grupo Municipal Unides Podem consideramos imprescindible la publicación de la memoria del plan de absentismo del curso escolar 2019/2020. Una memoria que serviría de gran ayuda para prevenir y mitigar los efectos de la brecha digital que puede estar suponiendo un escollo para ejercer el derecho y el deber a recibir una educación pública de calidad.

Además nos preocupa enormemente que desde la llegada de Luis Barcala a la alcaldía no se ha publicado ninguna de las memorias anuales del plan de absentismo. Este Grupo Municipal ha solicitado los datos relativos a los

cursos 2018/2019 y 2019/2020 sin que la concejalía que dirige Julia Llopis haya accedido a proporcionarnos las memorias de actuación del plan de absentismo. Consideramos que el bipartito tiene que explicar cuál es el motivo por el que oculta esa información que impide fiscalizar si la contrata que se está encargando de esta importante labor social está cumpliendo con lo establecido en el pliego.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unides Podem realizamos la siguiente pregunta a quien corresponda:

¿Cuál es la razón para no haber difundido las memorias del plan de absentismo de los cursos 2018/2019 y 2019/2020 y cuándo piensan hacerlas públicas?"

D. Xavier López, Portavoz Del Grupo Unides Podem, expone el texto presentado en que se sustancia la pregunta.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Educación, contesta que las memorias de absentismo de los dos últimos cursos se han visto afectadas por los recursos presentados al procedimiento de adjudicación del servicio, aunque precisa que por los trabajadores del servicio municipal directamente se ha realizado el control correspondiente y que les ha encargado que se elabore directamente la memoria, significando que la de este curso será atípica por la suspensión de las clases por la pandemia y se compromete a que se publique a finales de octubre. Trae a colación que el Plan de Absentismo Municipal fue premiado por la FEMP y por el Ministerio de Exudación, y lo confronta con la dejadez de la Conselleria de Educación en cuanto a que no ha implementa el Plan Marco de Absentismo Escolar al que está obligado legalmente.

Grupo Vox

II-4.7. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS NEGOCIACIONES Y PLAZOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE DEL MAR JUNTO A LA CASA MEDITERRÁNEO DEL PUERTO DE ALICANTE. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 17 de septiembre de 2020, (R° 000633), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El 14 de julio de 2009, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) cede a Casa Mediterráneo, consorcio público del que, aunque no lo parezca, el Ayuntamiento de Alicante forma parte, el inmueble de la antigua estación de ferrocarril de Benalúa para su sede definitiva, que tras varios años de obras, el 1 de abril de 2013, se acaba inaugurando.

El 10 de septiembre de 2019, según publica la prensa local, el presidente de Puertos del Estado -Salvador de la Encina-, órgano que depende de Fomento, visitó Alicante en compañía de Juan Antonio Gisbert, presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, anunciando que el puerto de Alicante ampliará en un plazo máximo de dos años el Parque del Mar -frente al barrio Gran Vía Sur- para conectarlo con la sede de Casa Mediterráneo, una actuación que ampliará la zona verde en un kilómetro de longitud.

"Gisbert destacó que la ampliación del parque pretende que los vecinos de la zona sur puedan «disfrutar» de este espacio verde, que se sitúa en terrenos del puerto, «dentro de una política más general de facilitar que el puerto y la ciudad interactúen». El presidente de la APA explicó que el Ayuntamiento y el gestor ferroviario Adif deberán hacer «sus deberes» para que el proyecto sea una realidad lo antes posible. Para ello, Puertos del Estado aprobará el próximo mes esta inversión con un presupuesto que Gisbert evitó concretar, aunque sí aclaró que la ejecución no interferirá con el acceso de ferrocarril al puerto."

La situación actual de estos terrenos es difícil de calificar, desde hace muchos años sin uso, en pésimo estado de conservación y nulo mantenimiento, con asentamientos ilegales de "chabolismo tercermundista", en pleno centro de la ciudad, suponen además un patético "telón de fondo" de los actos culturales y económicos celebrados por Casa Mediterráneo, escenario que debería servir para promoción internacional de nuestra ciudad, y no para vergüenza ajena de los gestores y visitantes locales de la institución.

La adecuación de estos terrenos, además de conseguir un entorno digno, más de siete años después de la inauguración, para la sede de Casa Mediterráneo en la antigua estación de Benalúa, dotaría a la ciudad de un gran parque próximo al centro de la ciudad, del que actualmente carece. Por otro lado, la retirada de las "vías muertas" que impiden el acceso al "Parque del

Mar” del Puerto, y a través del parque, a la dársena pesquera y los locales de restauración allí instalados, abriría nuevas posibilidades y atractivos a la zona, y consecuentemente a la ciudad en su conjunto.

Según nota de prensa del 5 de junio de 2020 de la web del Puerto de Alicante:

“Ampliación del Parque del Mar

Además, la Autoridad Portuaria sacó a concurso el proyecto de diseño de ampliación del Parque del Mar, desde su extremo actual hasta Casa Mediterráneo, recuperando y rehabilitando el bunker de ametralladoras de la guerra civil. En pocas semanas saldrá a concurso la construcción de dicha ampliación que será ejecutada entre lo que queda del presente ejercicio y 2021, con un coste aproximado de 1.300.000 euros.”

Hasta ahora, lo publicado y anunciado por Puerto del Estado y Puerto de Alicante parecen ser anuncios muy concretos, con cifras y fechas próximas, pero desconocemos la posición del Ayuntamiento de Alicante al respecto, y si hay disponibilidad de esos terrenos o si se ha realizado algún tipo de gestión para poder disponer cuanto antes de los terrenos necesarios para la ejecución de la prolongación del Parque del Mar. Lo que conocemos es que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"19. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE, Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁREA DE BENALÚA. “

El Proyecto de Convenio que se somete a aprobación tiene por objeto establecer las fórmulas de colaboración con el fin de facilitar el desarrollo urbanístico del sistema General Ferroviario, Portuario y del Frente Litoral, con el objeto de mejorar el acceso sur a la ciudad.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. Aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante, la Autoridad Portuaria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para el desarrollo de la actuación Urbanística del Área de Benalúa.”

El Ayuntamiento de Alicante, con fecha 21 de marzo de 2011 publica en el DOGV la siguiente información:

“Ayuntamiento de Alicante

Información pública del proyecto de convenio de colaboración para el desarrollo de la actuación urbanística del área de Benalúa.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Someter a exposición pública, por plazo de 20 días, el proyecto de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante, la Autoridad Portuaria de Alicante y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) para el desarrollo de la actuación urbanística del área de Benalúa.”

Sin embargo, en el Pleno Municipal de fecha 29 de febrero de 2012, el grupo Esquerra Unida, presenta la siguiente declaración institucional:

“II-5.4. Propuesta de Declaración Institucional del GEU para completar la rehabilitación de la Estación de Benalúa como sede de la Casa del Mediterráneo, así como para la creación de una gran zona verde en su entorno”

En dicha Declaración Institucional se proponía al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Fomento a completar la rehabilitación de la estación de Benalúa como sede de Casa Mediterráneo garantizando la financiación de la actuación propuesta por dicha institución por un importe de medio millón de euros.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a ADIF al desbloqueo del convenio del acceso sur para crear una gran zona verde que dignifique la fachada oeste de la estación de Benalúa y resuelva el contacto entre el Puerto y los barrios de Benalúa y Gran Vía Sur.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade estos acuerdos al Ministro de Asuntos Exteriores y a la Ministra de Fomento del Gobierno de España, a la Autoridad Portuaria de Alicante y a ADIF”.

Según consta en el acta, se decide quitar de la DI el punto primero por considerar que se había anunciado el compromiso de finalización de los trabajos de rehabilitación de la Estación de Benalúa como sede de Casa

Mediterráneo. Curiosamente, ocho años después se sigue sin saber si algún día estos trabajos de rehabilitación finalizarán, pero esa es otra historia.

El caso es que, a pesar de retirar el punto primero, por considerar entonces que había decaído su interés, la Declaración Institucional es rechazada incomprensiblemente con los votos del PP, siendo uno de los concejales de entonces, el actual Alcalde de la ciudad, D. Luis Barcala.

Por todo lo expuesto, nuestra pregunta es clara y directa al Ayuntamiento de Alicante, y en especial a su Alcalde D. Luis Barcala.

PREGUNTA

¿Qué gestiones, negociaciones y plazos de ejecución está trabajando el Ayuntamiento de Alicante para poder disponer de los terrenos de ADIF afectados por el proyecto de ampliación del Parque del Mar del Puerto de Alicante junto a Casa del Mediterráneo? "

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos contenidos en el escrito presentado a tal efecto.

D. Adrián Santos Pérez, en calidad de Concejales de Urbanismo, en su respuesta cita el convenio de 2011 por el que se acordó que ADIF cedería los terrenos al Ayuntamiento en el momento en que el que se dispusiera de suelo para compensar la edificabilidad que había en ese sector, trayendo a colación que con el desistimiento de la tramitación del Plan General en 2015 el Ayuntamiento no dispone de suelo a tal fin, de ahí que el convenio esté invalidado y esos terrenos no se han cedido. Ante esto, informa que la Concejalía de Urbanismo ha analizado la operación integrada nº 3 del Plan Especial del Puerto para saber la edificabilidad que tiene exactamente ADIF en la zona y se le ha hecho una propuesta a ADIF estando a la espera de que responda a la misma y ver si es posible llegar a un acuerdo. En cuanto a la ampliación del parque del Mar informa que se va a desarrollar en los terrenos de la Autoridad Portuaria y ésta ya tiene un proyecto que tiene en cuenta que está pendiente la aprobación de una operación integrada del Plan Especial y que lo que era el desdoblamiento de la Avenida de Elche debía hacerse por el lado del terreno de la Autoridad Portuaria.

Formulación de preguntas orales:

A continuación, se formula, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, en estos términos:

1ª. D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, pregunta si se va a traer al Pleno la aprobación ya, sin más demoras, la delegación de competencias instada por la Generalitat para ejecutar la construcción del nuevo colegio de educación especial El Somni en el marco del Plan Edificant, , respecto a lo que **Dª. Julia Llopis**, Concejala delegada de Educación contesta que se aprobó la solicitud de la inclusión del Plan Edificant en enero de este año y hasta el 17 de septiembre la Conselleria no les ha comunicado su inclusión y la propuesta de aceptación de la delegación de competencias que se aprobará y a continuación se tramitará el proyecto y la contratación de su construcción en los plazos que se determinen con la Dirección General de Infraestructuras Educativas.

2ª. D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, pregunta por qué el Ayuntamiento de Alicante no se ha presentado a la convocatoria de ayudas de la Conselleria de Transición Ecológica para proyectos de movilidad sostenible, emergencia climática, transición ecológica, etc., contestándole **D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Medio Ambiente, que por la línea presupuestaria establecida en esta convocatoria para toda la Comunidad Valenciana de 4 millones de euros, los proyectos que tendría que presentar el ayuntamiento no podrían superar los 30.000 euros y los proyectos que pretenden llevar a cabo superan todos ellos dicho importe de ahí que no hayan podido concurrir a esta convocatoria, pero informa que los sacarán adelante mediante inversiones sostenibles.

3ª. D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, pregunta a la Vicealcaldesa, en calidad de Concejala de Turismo, sobre la repercusión de la vuelta a la actualidad de la ciudad de Alicante asociado a la corrupción de la etapa de los dos exalcaldes, Luis Díaz Alperi y Sonia Castedo, y respecto de esta pregunta **el Alcalde-Presidente** manifiesta que conforme al Reglamento Orgánico del Pleno las preguntas no pueden ir dirigidas a recabar opiniones personales, de ahí que se inadmita por improcedente.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A QUE ASUMA EL SOBRECOSTE OCASIONADO POR EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CEIP DE LA CIUDAD DE ALICANTE, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DERIVADA DE LA COVID-19.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Este año nos enfrentamos a una vuelta al cole atípica, que requiere el uso de mascarillas, geles hidroalcohólicos y el mantenimiento de la distancia social, que tiene a padres y madres recelosos, profesores inseguros y administraciones públicas extenuadas a causa del gran número de decisiones ágiles y contundentes que se precisan para atajar eficazmente la COVID-19.

En este marco, todas las Administraciones Públicas, cada una dentro de su ámbito competencial están haciendo un gran esfuerzo para poder sobrellevar esta crisis sanitaria, pero los Ayuntamientos, como Administración más cercana al ciudadano constituimos la primera línea de defensa y debemos paliar las devastadoras consecuencias sociales y económicas que ha traído aparejadas esta pandemia.

Las Corporaciones Locales estamos realizando un esfuerzo titánico para mantener a flote nuestros municipios y a pesar de ello, no hemos recibido ningún tipo de ayuda económica o financiación adicional por parte del Gobierno o la Generalitat que nos permita compensar este gran esfuerzo presupuestario que nadie podía prever.

Asimismo, ante la necesidad de organizar la atípica vuelta al cole que mencionábamos, las Consellerías de Sanidad y Educación elaboraron el pasado mes de julio, un Protocolo de Protección y Prevención frente a la transmisión y contagio del SARS-CoV-2 para centros educativos. Este Protocolo como no podría ser de otra manera, contempla la intensificación de las medidas de limpieza y desinfección en los centros educativos.

En este punto, resulta necesario destacar que la limpieza y desinfección de los Centros Educativos de Infantil y Primaria (CEIP) se lleva a cabo desde las Administraciones Locales e implica un gran esfuerzo presupuestario por parte de las mismas. Por ello, a raíz de las nuevas necesidades de limpieza y desinfección contempladas en el Protocolo elaborado por las Consellerias de Sanidad y Educación, el Ayuntamiento de Alicante ha tenido que destinar dos millones de euros para garantizar la seguridad de los escolares alicantinos.

Pero, ¿de dónde sale todo este dinero?, ¿de una línea de ayudas autonómica?, ¿del Gobierno Central? Nada más lejos de la realidad, 800.000 euros de este gasto extraordinario se incluirán en una modificación de créditos y 1.200.000 euros vendrán contemplados en los presupuestos de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que el Ayuntamiento de Alicante no ha recibido hasta la fecha ningún tipo de ayuda económica ni financiación por parte del Gobierno de España o la Generalitat para compensar el gran esfuerzo presupuestario que está requiriendo la intensificación en las labores de desinfección y limpieza de los centros escolares, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos presentamos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat y en concreto a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a que asuma el sobrecoste ocasionado por el refuerzo de la limpieza y desinfección de los CEIP de la Ciudad de Alicante, como consecuencia de la situación excepcional derivada de la COVID-19.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al President de la Generalitat, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a los Grupos políticos con representación en Les Corts."

DEBATE:

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, aduce que los ayuntamientos están realizando un esfuerzo titánico para mantener a flote los municipios y a pesar de ello no han recibido ningún tipo de ayuda económica o financiación adicional por parte del Gobierno y de la Generalitat que les permita compensar este gran esfuerzo presupuestario que nadie podía prever. Cita que, a raíz de las nuevas necesidades de limpieza y de desinfección

contempladas en el protocolo elaborado por la Conselleria de Sanidad y Educación, el Ayuntamiento de Alicante ha tenido que destinar 2 millones de euros para garantizar la seguridad de los escolares alicantinos, precisando que 800.000 euros de este gasto extraordinario se incluirán en una modificación de crédito este año y 1,2 millones de euros vendrán contemplados en los presupuestos del 2021. A continuación lee los acuerdos de la propuesta de declaración institucional y pide el voto a favor del resto de grupos.

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, abunda en que se trata de una petición justa dado el carácter extraordinario de estas medidas respecto de las que la Generalitat no se debe desentender.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, afirma que toda precaución y prevención es indispensable para evitar contagios y que, por tanto, se debe exigir que la Generalitat Valenciana cubra los sobrecostes en el ejercicio de las competencias de Sanidad y Educación propias del Consell, de ahí que anuncie que votarán a favor.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, pide rigor al equipo de gobierno y trae a colación que estamos hablando del refuerzo de la limpieza de colegios que se presta en virtud de un contrato finalizado desde el mes de febrero, reprochándoles, asimismo, que devuelvan 19 millones de euros a los bancos sin necesidad, y ahora pidan a otras Administraciones que asuman un gasto que compete al Ayuntamiento.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, considera que la estrategia del equipo de gobierno siempre es la misma, echar balones fuera ante problemas que son de su competencia, como la limpieza de colegios, para intentar esconder su mala gestión. Asevera que dinero hay siempre que se recaude lo que en justicia procede citando para ello su propuesta de eliminación de la exención total de la iglesia católica en el IBI.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, expone que los socialistas quieren la colaboración entre Administraciones pero considera que cada una tiene que asumir sus responsabilidades primero, gestionando bien y no despilfarrando en la contratación de asesores y amortizando anticipadamente deuda con los bancos, y sostiene que se dificulta esa colaboración si el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante se limita a buscar la confrontación permanente con la Generalitat Valenciana, cuyo Consell sí cumple con sus obligaciones en los institutos de secundaria.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LAS CORTES GENERALES A LLEVAR A CABO LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL, GARANTIZAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA APROBACIÓN DE ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, privan de su derecho a la propiedad a los titulares de viviendas ocupándolas ilegalmente.

En este sentido, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema. Pero en ambos casos, la "okupación" es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos y contra el que hay que luchar en defensa de la ley.

A mayor abundamiento, los números hablan por sí mismos, y la lacra de la ocupación ilegal continúa azotando nuestro país, según fuentes del Ministerio del Interior en el año 2019 se registraron 14.621 denuncias a nivel nacional por ocupación y entre enero y junio de 2020 ya llevamos 7.450. Para la provincia de Alicante el escenario es mucho más desolador puesto que en los últimos cinco años estos casos prácticamente se han duplicado, pasando de 247 casos en 2015 a 419 en 2019.

Para tratar de hacer frente a este problema social, el pasado mes de febrero fue aprobada por este Pleno una Declaración Institucional por medio de la cual se solicitaba al Consell de la Generalitat en líneas generales que instase al Gobierno de España a agilizar el desalojo de viviendas ilegalmente ocupadas, a reformar el Código Penal con el objeto de endurecer las penas asociadas a los delitos de usurpación, a modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley de Propiedad Horizontal y la Ley de Bases del Régimen Local, así como a responsabilizarse de las personas más vulnerables.

A pesar de haber transcurrido tan solo medio año desde nuestra solicitud, en este periodo de tiempo ha tenido lugar uno de los episodios más catastróficos del último siglo, la pandemia mundial ocasionada por la COVID-19 y el consecuente confinamiento de la población derivado de la declaración del estado de alarma en nuestro país. Estas circunstancias han favorecido que los ocupas, saltándose las medidas de confinamiento, se aprovecharan de las restricciones de movilidad a que se veían sometidos los propietarios de viviendas para poder ocupar las mismas, aumentando el número de invasiones ilegales de segundas residencias.

En consecuencia, resulta especialmente necesario que las administraciones públicas nos involucremos en la lucha contra la ocupación ilegal y dotemos a los propietarios de viviendas de los mecanismos legales necesarios para la defensa de su propiedad y por estos motivos volvemos a traer este asunto ante el Pleno.

Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos

la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

Siguiendo esta línea, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponían de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyeran, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Recientemente, y en la misma línea que trata de proteger la propiedad privada frente a la ocupación ilegal de inmuebles y ante el grave problema que entraña la lentitud de los procesos judiciales, el pasado 20 de agosto el fiscal jefe de Valencia dictó un decreto por medio del cual instaba a los fiscales a explorar la vía del desalojo cautelar ante los casos de usurpación, siempre y cuando se hubiera constatado la titularidad de la propiedad, puesto que según indicaba, no hay mayor protección que restituir el inmueble ocupado a su legítimo titular.

Por los motivos expuestos y ante la inacción del Gobierno Central para acabar con la inseguridad, el miedo y la frustración que sufren los propietarios que ven ocupada su vivienda, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos presentamos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España y a las Cortes Generales a llevar a cabo las reformas legales necesarias para luchar contra la ocupación ilegal, garantizar la convivencia vecinal y la seguridad ciudadana mediante:

1. La reforma del Código Penal reforzando la pena del delito de usurpación, para que el mismo pase de multa a privación de libertad de uno a tres años y endureciendo las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerza en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

2. El desalojo de las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 24 o como máximo 48 horas.

3. La reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para que la ocupación ilegal no pueda dar lugar a la inscripción de los ocupantes en el padrón municipal.

4. La reforma de la Ley de propiedad Horizontal con el fin de legitimar a las comunidades de propietarios para emprender acciones legales, en caso de que se desconozca el propietario o éste no comparezca y cuando se constaten amenazas para la seguridad y la convivencia derivadas de estos casos de ocupación.

5. La reforma del Código Penal para que las personas jurídicas propietarias de viviendas puedan ejercer su derecho a la hora de recuperar la posesión de las casas ocupadas ilegalmente.

6. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Autonómica, así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

7. Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.

SEGUNDO.- Elaborar un Plan Municipal contra la Ocupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes."

DEBATE:

D^a. M^a del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, expone el texto presentado en el que se sustancia la propuesta, y trae a colación que el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una proposición de ley orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al legítimo propietario poseedor o titular de un derecho sobre el inmueble frente a quien ocupa sin título y sin tolerancia del primero y, por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal.

M^a del Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, relata los acuerdos propuestos, y enfatiza la necesidad de elaborar un plan municipal contra la ocupación ilegal de viviendas, ya que dice que Alicante tiene una tasa de viviendas ocupadas ilegalmente por encima de la de Madrid, debido al gran número de segundas viviendas que hay en Alicante, e insta a combatir las consecuencias directas de esta ocupación ilegal que enumera en aumento de peleas, de tráfico de estupefacientes, suciedad, lo que contribuye al deterioro de la convivencia además de la desesperación que genera a muchos de los dueños de estas viviendas ocupadas la dificultad para recuperar sus hogares.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se muestra conforme con la aprobación de esta declaración institucional por lo que dice que la apoyarán, y expresa que no están dispuestos a tolerar que ningún ciudadano, ningún español, tema que se vaya a ocupar ilegalmente su segunda residencia en los momentos en que deja de habitarla, o a que se proteja más a los delincuentes que ocupan viviendas de terceras personas que a sus legítimos propietarios, proponiendo, pues, que se de poderes a la Policía Nacional y a la Guardia Civil para desocupar viviendas en 24 horas, de conformidad con adecuadas armas procesales.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, desdramatiza la situación Argumentando que ya existen suficientes mecanismos legales partiendo del artículo 18.2 de la Constitución que protege la inviolabilidad del domicilio, también de las segundas residencias, por lo que plantea que lo que sí habría que hacer es reforzar los recursos de la Administración en materia judicial, y, por otro lado, llama la atención sobre la necesidad de garantizar una vivienda digna a todos los ciudadanos para que puedan habitar en ella sobre todo

en una situación de emergencia social como la actual, por lo que pide un mayor esfuerzo del patronato Municipal de la vivienda en coordinación con la EVAH.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, reprocha a la banca que mantenga secuestradas miles de viviendas vacías y le atribuye la culpa de que se haya producido la burbuja del alquiler y sus precios abusivos, y aduce que se debe distinguir entre allanamiento de morada de segundas residencias de la ocupación de viviendas vacías, señalando que respecto del primer supuesto no se da la situación alarmante que se menciona en la declaración. Trae a colación que se les rechazó una enmienda a los Presupuestos de este año destinada a aumentar el parque público de viviendas y que les bloquean repetidamente cualquier iniciativa que vaya en la línea de aumentar el número de casas disponibles para que el Patronato las adjudique en régimen de alquiler social y, además, critica a los partidos firmantes de esta declaración que hayan recurrido al Tribunal Constitucional el Decreto de Vivienda del Consell, con el que dice que se pretende parar los pies a los fondos buitres en la Comunidad Valenciana, instándoles a que hagan políticas de vivienda pública en lugar de traer iniciativas al Pleno que considera que criminalizan a las personas más vulnerables de esta ciudad.

D^a. Dolores Vílchez, en representación del Grupo Socialista, puntualiza que con los datos recogidos por los organismos oficiales no se puede hablar de un problema de seguridad y de violación de derecho a la propiedad. Valora positivamente que el Ministerio del Interior haya publicado el 15 de septiembre de 2020 la Instrucción 1/2020, que permite unificar y coordinar los protocolos de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en materia de ocupación ilegal de viviendas, que posibilita a los mismos a proceder al desalojo inmediato sin necesidad de solicitar medidas judiciales en caso flagrante, no siendo de aplicación para las casas en manos de los bancos para los que se seguirá el procedimiento ordinario, y, en todo caso, se garantiza la acción de los servicios sociales para proceder con todas las garantías y bajo el criterio de justicia social cuando la ocupación se haya producido por personas y colectivos vulnerables que requieren atención inmediata por parte del Estado, siendo imprescindible la intervención de la Administración Local. Por lo tanto, alternativamente, a lo que se plantea en esta declaración institucional, propone que se aumente el número de efectivos de personal de seguridad, se dote de mayor presupuesto a los servicios sociales y para ayudas al acceso de la vivienda, y en este sentido, insta al equipo de gobierno a que reclame a la Diputación Provincial de Alicante que se adhiera a la constitución del fondo

municipal de cooperación establecido por el Consell de la Generalitat Valenciana.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA REQUERIR AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE DE LAS OBRAS DE LOS ESPIGONES ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE NECESARIAS PARA PROTEGER EL ÁMBITO COMPRENDIDO EN LA ZONA DENOMINADA "ROCAFEL", DESDE EL PROMONTORIO HASTA LA PLAYA DE LA ALBUFERETA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Como es conocido, los temporales de viento y lluvia que se vienen produciendo en Alicante en el ámbito comprendido en la zona denominada como "Rocafel", desde el Promontorio hasta la playa de la Albufereta, vienen provocando que, sistemáticamente, en esta zona, se produzcan numerosos daños en las zonas urbanas colindantes con el Dominio Público, cuya reparación viene acometiendo el Ayuntamiento de Alicante.

Estos daños, consecuencia de tales fenómenos atmosféricos, tienen su causa en el importante deterioro de los espigones de contención ubicados en éste ámbito, sin que hayan sido objeto de conservación o de reparación durante décadas, lo que conlleva que cualquier actuación que se realice en el ámbito urbano de competencia municipal, colindante con el dominio público, como son las reparaciones de viario, arreglo de muros etc., vuelvan a quedar afectados ante nuevos temporales.

La prueba más reciente de ello fue el temporal Gloria, acaecido en el mes de

enero de 2020, que ha afectado de forma importante a viarios, muros, vallados etc., debido a que los espigones de contención no han cumplido su función de evitar, o al menos minimizar, los citados daños, que no se hubieran producido, ni con tal entidad, de haber estado en condiciones adecuadas para la correcta protección de la costa.

La competencia para la conservación, mantenimiento o ejecución de nuevas protecciones de la costa, es del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y sin estas actuaciones la costa nuevamente se verá desprotegida ante nuevos temporales, afectando gravemente a las obras e instalaciones, tanto de titularidad pública como privada, implantadas allí.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos presentamos la siguiente Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y proponemos la adopción de las siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: Requerir del Ministerio para la Transición Ecología y el Reto Demográfico, la gestión, tramitación y ejecución a la mayor brevedad posible, de las obras en los espigones así como en las zonas de Dominio Publico Marítimo Terrestre necesarias para proteger el ámbito comprendido en la zona denominada como "Rocafel", desde el Promontorio hasta la playa de la Albufereta, en orden a que las nuevas reparaciones de competencia municipal que se realicen y los bienes reparados no se vean nuevamente afectados por los fenómenos atmosféricos que se puedan producir en el futuro.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y a la Dirección General de Costas"

DEBATE:

D. Adrián Santos Pérez, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la fundamentación de la propuesta presentada, enfatizando la crítica a la Administración Central por no hacer nada en la consolidación de los espigones y la protección del litoral de esta zona, a lo que viene obligada por ser la Administración competente. Informa que en el Ayuntamiento están trabajando desde distintas áreas municipales para conseguir tener proyectos redactados al objeto de que se puedan ejecutar lo más pronto posible y conseguir que esa zona tenga un paseo digno, espacios públicos dignos

y no corra riesgos cada vez que haya un temporal. Sostiene que no es de recibo que el Ayuntamiento invierta millones de euros y el Gobierno de España no efectúe las obras de reforma del dominio público terrestre para que con la llegada de un temporal éste se lleve por delante la inversión municipal.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, coincide en el planteamiento, dado que considera que es exigible ya una solución definitiva para evitar que el deterioro se siga agravando, por lo que anticipa que votarán a favor.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, avanza que votarán a favor, ya que la situación es insostenible y refiere que los vecinos están hartos, aparte de la mala imagen turística que se da.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, trae a colación que ya en la etapa del tripartito los Guanyar, Socialista y Compromís ya presentaron una iniciativa en este sentido que fue respaldada también por Ciudadanos y el Grupo Popular, y también que en Les Corts Valencianes en la legislatura pasada se aprobó por unanimidad una proposición no de ley en esa dirección, ampliada al problema derivado de la obra del puerto deportivo Puertoamor, que tiene que estar en la agenda política del gobierno central, planteando que también se tiene que actuar en el gran colapso ambiental que sufre el litoral sur, especialmente los barrios de San Gabriel, Gran Vía Sur, y la zona anteriormente conocida como Agua Amarga. Pide que todos vayan de la mano con el planteamiento de conseguir un plan integral para la rehabilitación de la costa de Alicante.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, afirma que votarán a favor pero exige que el gobierno municipal asuma sus responsabilidades en la zona con las actuaciones de reurbanización y de infraestructuras que se necesitan, e insta a que este Ayuntamiento demuestre la importancia que tiene en el conjunto de España y lidere las necesarias negociaciones para solucionar de una vez los problemas y dejar de tener siempre una actitud de escudarse en los demás.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A PROMOVER LAS MODIFICACIONES LEGALES DE URGENCIA QUE PROCEDAN A FIN DE QUE LOS LOCALES CON LICENCIA DE DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, KARAOKE Y BARES DE COPAS CON O SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO PUEDAN SER TEMPORALMENTE MODIFICADAS Y CONVERTIDAS EN LICENCIA DE CAFETERÍA O ANÁLOGA DURANTE EL TIEMPO EN QUE PERMANEZCA EN VIGOR LA RESOLUCIÓN DE 17 DE AGOSTO DE 2020, O NORMA QUE LA SUSTITUYA EN SU CASO CON EL MISMO FIN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Después de que la Organización Mundial de la Salud elevara el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por este virus.

Entre otras medidas recogidas en este decreto – como la limitación de libertad de circulación de las personas o medidas de contención en el ámbito educativo, por citar algunos ejemplos- este establecía, en su artículo 10, medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. En concreto, el punto 4 de este artículo imponía la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, convirtiéndose este sector, a partir de este momento, en uno de los más castigados por las consecuencias económicas provocadas por la nueva situación.

El 1 de mayo, con el inicio de la desescalada, hasta llegar a la “nueva normalidad”, instaurada el 21 de junio, se fue avanzando paulatinamente en la

apertura de estos locales, pero con unas nuevas condiciones necesariamente restrictivas que dificultan sobremanera la generación de ingresos, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

Por esta razón, desde el ámbito local son diversas las medidas adoptadas para contrarrestar el grave impacto que la crisis del coronavirus ha supuesto en bares, restaurantes, cafeterías, heladerías, confiterías, pubs:

-Ampliación de la superficie de terrazas

-Suspensión de la tasa de ocupación de vía pública con mesas y sillas hasta el 31 de diciembre.

-Ampliación de horarios de locales del grupo J (bares, restaurantes y cafeterías)

-Convocatoria de ayudas a autónomos, pymes y micropymes.

Por otra parte, de manera paralela a estas medidas, Policía Local ha intensificado durante todo este tiempo el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de la Covid-19 en los locales públicos para garantizar la seguridad de los vecinos de nuestra ciudad.

A pesar de todas las precauciones impuestas para afrontar la actividad diaria en los diversos ámbitos, la aparición de nuevos brotes de contagios en las últimas semanas han provocado la adopción de nuevas decisiones para frenar la nueva oleada de positivos acordadas en Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y recogidas en la Resolución del 17 de agosto. Entre otras, se ha decretado el cierre del ocio nocturno, pues, según se apunta de las instituciones sanitarias es este uno de los contextos donde se asumen mayores riesgos.

Conscientes de que junto al manifiesto problema sanitario asistimos a una incipiente grave crisis económica, laboral y social, y tras analizar la normativa vigente sobre entendemos que desde las distintas Administraciones se deben ofrecer soluciones alternativas. Así, el DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en su TÍTULO X, donde se establecen las condiciones técnicas relativas al aforo, alturas, salidas y vías de evacuación, puertas y salida al exterior, puertas en pasos interiores,

pasillos, escaleras, rampas, protección y prevención contra incendios, dotaciones higiénicas, sanitarias y de confort, accesibilidad y ventilación, de actividades catalogadas por la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, podemos observar que todas las exigencias técnicas serán más restrictivas para discotecas y pubs que para una actividad de bar cafetería. En cuanto a la contaminación acústica, comprobamos de nuevo que las exigencias técnicas, en virtud de la normativa de aplicación, serán más restrictivas para discotecas y pubs que para una actividad de bar cafetería.

Con los argumentos anteriormente expuestos podemos afirmar que un pub o una discoteca podría trabajar con las condiciones Técnicas que se establecen para un bar/cafetería al ser siempre menos restrictivas, siempre y cuando:

- Se calcule su aforo con los criterios de densidad establecidos para bar o cafetería en el Código Técnico de Edificación (CTE).

- No podrán disponer de servicio de ningún tipo de comida, al no estar justificadas las condiciones técnicas relativas a una cocina en su licencia, al no estar permitida según legislación para este tipo de actividades.

- No disponga de ningún tipo de ambientación musical fuera del horario autorizado para dichas actividades.

-Deberán ejercer la actividad dentro del horario establecido para la apertura y cierre de los establecimientos pertenecientes al Grupo J (Restaurantes, café, bar, cafeterías) de la Orden 57/2019, de 11 de diciembre, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, para la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2020

Al margen de ser una medida de carácter económico, entendemos que tener más locales abiertos con las limitaciones horarias fijadas ayuda, igualmente, a evitar las peligrosas aglomeraciones en un menor número de locales dada la mayor oferta de locales abiertos al público.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular presentamos la siguiente Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública a promover las modificaciones legales de urgencia que procedan a fin

de que los locales con licencia de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo puedan ser temporalmente modificadas y convertidas a la licencia de cafetería o análoga durante el tiempo en que permanezca en vigor la Resolución del 17 de agosto de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19, o norma que la sustituya en su caso con el mismo fin.

SEGUNDO: *Instar a la Generalitat Valenciana y, en su caso, a las Cortes Valencianas, en el mismo sentido anterior dentro del marco de sus correspondientes competencias legislativas.*

TERCERO: *Dar traslado de estos acuerdos a las instituciones instadas al efecto"*

DEBATE CONJUNTO CON LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL II-5.10.:

Se debate conjuntamente este punto y el II-5.10.

D. Adrián Santos Pérez, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la fundamentación contenido en el escrito presentado como motivación de la propuesta, enfatizando que en la ciudad de Alicante la mayoría de pubs y discotecas se encuentran en el centro tradicional y, por tanto, si los titulares de estos establecimientos renuncian a su licencia de pub o discoteca ya no podrían recuperarla porque las distancias que se mantienen ahora con los planes especiales no son las mismas que regían en su momento, de ahí que se precise que la Generalitat admita que se compatibilice el uso de manera provisional para que los empleos no se pierdan y se pueda sobrellevar esta crisis de la forma más liviana posible.

El Alcalde-Presidente interviene para, por un lado, enfatizar lo expuesto por el Concejal de Urbanismo: que fuera del centro tradicional y fuera del casco antiguo cualquier local de ocio mediante un OCA y una declaración responsable puede optar al cambio de actividad y eso es competencia municipal, y, por tanto, el que lo solicite lo podrá hacer ya que no está sujeto a las restricciones del centro tradicional y del casco antiguo y posteriormente podrá recuperar su licencia para actividad de ocio que tenía anteriormente, pero respecto a los que

están ubicados en centro tradicional y casco antiguo ante el riesgo de pérdida de la licencia la única opción que hay es que ambas licencias pudieran ser compatibilizadas, lo cual es competencia exclusiva de la Generalitat, y es lo que se está pidiendo a través de esta declaración institucional. Y, por otro lado, informa que se han disparado las denuncias por fiestas privadas y por la realización de botellones. Asimismo, plantea al Grupo Vox si acepta el voto por separado de los acuerdos de la declaración institucional que han presentado.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, acepta que se voten por separado los acuerdos que plantean y expone la propuesta de declaración institucional que su grupo en apoyo del sector del ocio frente a las nuevas restricciones impuestas por la Conselleria, subrayando el hecho de que desde incluso antes de la decretación del estado de alarma y en las distintas fases de la desescalada este sector ha cumplido estrictamente todas las obligaciones impuestas.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, argumenta que el Ayuntamiento tiene que asumir sus competencias y adoptar medidas como lo están haciendo otros ayuntamientos, no excusándose en la Generalitat, y, adicionalmente, insta al equipo de gobierno a que apruebe ya la exención de tasas municipales durante todo el año 2020 para la actividad a un sector del ocio que no puede abrir sus puertas y que están pasando por una durísima situación que pone en peligro la viabilidad de sus negocios y el mantenimiento de los puestos de trabajo. Concluye, por consiguiente, que votarán en contra.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, señala que el problema se da por falta de capacidad de gestión del gobierno municipal, por lo que votarán en contra.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, puntualiza que, en primer lugar, se tiene que defender por encima de cualquier otra consideración la salud de las personas, y, en segundo lugar, que desde el ayuntamiento tienen que adoptar decisiones para proteger el sector del ocio nocturno en el ámbito de las licencias, que es competencia municipal. En consecuencia, avanza que no pueden votar a favor estas declaraciones institucionales y respecto de la presentada por el Grupo Vox la tilda de temeraria.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

Grupo Socialista

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA, A LA QUE SE ADHIERE EL GRUPO UNIDES PODEM, POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE APRUEBE LA LEY DE LUCHA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR CONTRA LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, UN NUEVO PLAN QUE REFUERCE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN Y QUE LEGISLE EN CONTRA DE LA PROSTITUCIÓN SIGUIENDO EL EJEMPLO ABOLICIONISTA DE SUECIA, Y LA APROBACIÓN DE ACUERDOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LA ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 23 de septiembre se conmemora el Día internacional contra la explotación sexual. La explotación sexual es una actividad ilegal mediante la cual una persona (mayoritariamente mujer o menor de edad) es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento, y por la que un tercero recibe una remuneración económica. La prostitución representa una forma extrema de violencia de género, y la tolerancia social hacia la práctica del hombre por pagar servicios sexuales equivale a fortalecer los privilegios masculinos y ratificar la desigualdad entre hombres y mujeres.

La prostitución y la trata para la explotación sexual de mujeres son las manifestaciones más crueles y violentas de la desigualdad. Ambas son parte de la misma estructura de dominación y violencia que tiene su origen en la

desigualdad estructural entre mujeres y hombres.

El abordaje de la trata con fines de explotación sexual, por tanto, no puede desligarse del fenómeno de la prostitución, porque es la demanda de prostitución la principal causa del aumento de la trata de mujeres y niñas. La trata de mujeres y niñas para la explotación sexual existe porque hay hombres que demandan prostitución. La trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una de las principales formas de esclavitud contemporánea y una flagrante violación de los Derechos Humanos. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es también uno de los negocios más lucrativos, después del tráfico de armas y el tráfico de estupefacientes.

La prostitución y la explotación sexual de las mujeres y niñas son formas de violencia y, como tales, suponen un obstáculo a la igualdad entre mujeres y hombres. La explotación en la industria del sexo es causa y consecuencia de la desigualdad de género y perpetúa la idea de que el cuerpo de las mujeres y las niñas está en venta. Partiendo de las recomendaciones de las Cortes Generales, de diversas instituciones europeas y de la demanda del movimiento feminista, en 2010 el Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero aprobó el primer Plan integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual. Las políticas públicas iniciadas en este sentido han tenido continuación con el Plan integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual.

Es urgente erradicar la prostitución y el tráfico de mujeres y niñas para la explotación sexual. Para ello, es urgente mejorar y garantizar alternativas a las mujeres que han sido o están siendo prostituidas y explotadas, asegurando su dignidad, protección y asistencia. Asimismo, es necesario sensibilizar a la ciudadanía sobre la violación de derechos humanos que supone prostituir mujeres y niñas.

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar porque es una forma de violencia de género extrema. Por eso compartimos y defendemos claramente la postura del movimiento abolicionista que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del putero y del proxeneta.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución, en este sentido se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante que adopte los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a que apruebe una ley de lucha integral y multidisciplinar contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Esta ley contemplará medidas de prevención y persecución de estos delitos, así como medidas de protección y atención integral a sus víctimas, desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género. En este sentido, la ley ofrecerá una especial atención a las y los menores.

2.- Instar al Gobierno de España a que apruebe un nuevo Plan que refuerce las medidas de prevención y persecución de la trata con fines de explotación sexual así como los medios asignados para la consecución de sus objetivos.

3.- Instar al gobierno de España a que siga el ejemplo abolicionista de Suecia y legisle en contra de la prostitución: Que se recoja como delito el proxenetismo y prohíba cualquier actividad que facilite o impulse la prostitución, sea ejercida con coerción o por mero ánimo de lucro, incluida la tercería locativa, con el objetivo de dismantelar la industria de la explotación sexual y ordenar el cierre de locales y que se prohíba la demanda o compra de servicios sexuales.

4.- El Ayuntamiento de Alicante aplicará con el máximo rigor las medidas que dispone la normativa vigente en los procedimientos de concesión de licencias de actividades para evitar el ejercicio de la prostitución. Así mismo revisará de forma prioritaria todas las licencias y permisos de los clubes donde se ejerce prostitución.

5.- El Ayuntamiento de Alicante se compromete a no participar ni favorecer por ningún medio la promoción o publicidad de eventos, locales o actividades que estén relacionados directa o indirectamente con la prostitución.

6.- El Ayuntamiento de Alicante favorecerá las investigaciones oficiales que se instruyan sobre actividades relacionadas con la explotación sexual, y pondrá a disposición de las víctimas, en el ámbito de las competencias municipales, los recursos existentes para su

información y atención. Así mismo, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a ayudar a las mujeres que abandonen la prostitución.

7.- El Ayuntamiento de Alicante llevará a cabo actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía que incidan en la responsabilidad del putero, despojándole de la tolerancia e invisibilidad social.

8.- El ayuntamiento de Alicante en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción."

DEBATE:

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, expone la fundamentación de la declaración institucional presentada y los acuerdos propuestos, enfatizando que el PSOE aboga abolir la prostitución y erradicar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por defender la dignidad de las mujeres y terminar con las redes y las mafias que se lucran explotando a las mujeres, niñas y niños, y para proteger y asistir a las víctimas, cooperar con los países de origen y concienciar a la ciudadanía de que es un comercio ilícito y una forma de esclavitud.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, puntualiza que están absolutamente en contra de la prostitución en la que las prostitutas son víctimas de trata por parte de las mafias, pero discrepa de que este asunto haya que abordarse de la forma que se describe en esta declaración institucional, pues entiende que no hay que criminalizar a nadie, hay que perseguir penalmente y con contundencia y también darles medios a las unidades especializadas de la Policía Nacional y la Guardia Civil que están bajo mínimos, remitiéndose, asimismo, a lo que expondrá en la defensa de la declaración institucional sobre inmigración ilegal que defenderán posteriormente.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, alarma sobre el hecho de que España sea uno de los países que más consume prostitución, el tercero del mundo, y enfatiza que ésta es una de las violencias más extremas hacia las mujeres por lo que aboga porque las sociedades democráticas deben defender los derechos humanos, mostrándose conforme con el contenido de la propuesta de declaración institucional, por lo que anuncia que votarán a favor.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, refiere que ayer se celebró el día internacional contra la trata con fines de explotación sexual de mujeres y menores. Considera que la prostitución es violencia extrema y no debe seguir siendo promovida como un trabajo, como hace algún grupo político aquí presente, y aduce que no se puede dar cabida a la propaganda del lobby proxeneta y su fraudulento discurso del trabajo sexual, discursos que emplean conceptos como “consentimiento”, “autonomía”, “libertad sexual” o “derecho al trabajo”. Cita que la Ministra de Igualdad anunció ayer que se va a cambiar la ley para perseguir el proxenetismo en todas sus formas, además de a los locales en los que se explota sexualmente a las mujeres, apreciando que se va a llegar más lejos de lo que ningún otro gobierno había llegado, e informa que le consta que se está trabajando junto al Ministerio de Justicia para acabar con la industria proxeneta y que la ley de libertades Sexuales incorporará la recuperación de la tercería locativa, esto es acabar con la impunidad de los dueños de prostíbulos y penar el proxenetismo en todas sus formas, y que además busca garantizar los derechos de las mujeres víctimas de explotación sexual, con alternativas económicas, laborales y habitacionales para las mujeres prostituidas. Avanza que votarán a favor

D^a. María Conejero, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, asevera que comparten la preocupación por la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual, ya que dice que es la expresión más grave de la mercantilización de los cuerpos que nos ofrece el sistema actual, siendo una escandalosa violación de los derechos humanos. Señala que comparten casi todos los acuerdos que proponen en esta declaración institucional, como la petición al Gobierno de España a que impulse una Ley Integral contra la trata de mujeres, niñas y niños y que se refuercen las medidas contra este comercio ilegal y deplorable. Reconoce la labor que desempeñan los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y asegura que desde su Concejalía, en la medida de sus medios y posibilidades trabajan comprometidos al máximo en el combate y la concienciación contra la prostitución forzosa y la trata y que realizan acciones conjuntas y de gran impacto con la ONG Médicos del Mundo., y en cuanto a lo dicho en el punto 5º indica que quiere pensar que el Ayuntamiento no colabora ni favorece ningún medio o publicidad de eventos locales que estén relacionados con la prostitución, y, por último, señala que lamenta que se mezcle la cuestión de la trata y la prostitución forzosa con reclamar la abolición de todo tipo de prostitución siguiendo el llamado modelo abolicionista aplicado en algún país nórdico, y anticipa que se van a abstener en

la votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 13 votos a favor (GS, GUP y GC) y 16 abstenciones (GP, GCs, y GV).

Grupo Compromís

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA FIRME DEFENSA DEL PACTO ANTITRANSFUGUISMO VIGENTE E INSTA A SU COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, PRESIDIDA POR LA TITULAR DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, A ACTUALIZARLO Y DOTARLO DE RANGO LEGAL, COMO COMPROMISO POR EL PLURALISMO, LA DECENCIA, LA GOBERNABILIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA CALIDAD DEMOCRÁTICA DE LAS INSTITUCIONES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Pacte Antitransfugisme subscrit el 1998 per Partit Popular, PSOE, Esquerra Unida, CiU, PNB, Coalició Canària, Iniciativa per Catalunya, BNG, ERC, Eusko Alkartasuna, Unió Valenciana i el Partit Aragonès, i modificat posteriorment en 2000 i 2006 aposta per combatre el condemnable fenomen de deslleialtat política que suposa el transfugisme a les entitats locals.

Es considera trànsfugues a aquells representants que, traint als seus companys de llista electoral o grup institucional, apartant-se individualment o en grup del criteri fixat pel seu partit o havent estat expulsats del mateix, pacten amb altres forces polítiques per canviar o mantenir la majoria governant o bé dificulten o fan impossible que aquesta majoria governe.

Els partits que van subscriure el pacte es van comprometre a rebutjar, i a no admetre en el seu grup polític local, a un regidor o regidora, o a qualsevol altre càrrec representatiu local, integrat en la candidatura d'una altra formació

mentre mantinga el càrrec aconseguit en la seua candidatura original. Així mateix, es va acordar impedir la utilització de trànsfuges per constituir, mantenir activament o canviar les majories de govern de les institucions, a no donar suport a cap iniciativa que provinga dels mateixos i a desincentivar el transfugisme polític a través de l'adopció de mesures dissuasòries de caràcter reglamentari i protocol·lari.

En la present legislatura ja hi ha hagut casos de transfugisme, concretament un d'ells a la nostra comarca, a la població de La Torre de les Maçanes, on tres edils del PP, partit presidit a les comarques alacantines pel regidor d'aquesta corporació municipal d'Alacant Carlos Mazón, es van recolzar en una trànsfuga socialista per arrabassar l'Alcaldia a David Espí el passat mes d'agost.

Per tot això, en base al que s'ha exposat, el Grup Municipal Compromís proposa per al seu debat i aprovació si escau, els següents ACORDS:

PRIMER -. L'Ajuntament d'Alacant manifesta la seua ferma defensa del Pacte Antitransfugisme vigent, com a garant de l'acord entre partits polítics destinat a reduir les situacions de transfugisme en les corporacions locals.

SEGON -. L'Ajuntament d'Alacant insta la Comissió de Seguiment del Pacte Antitransfugisme, comissió presidida per la titular del Ministeri de Política Territorial, a actualitzar el pacte i dotar-lo de rang legal, com a compromís pel pluralisme, per la decència, per la governabilitat, per la transparència i per la qualitat democràtica de les nostres institucions. "

DEBATE:

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, trae a colación cómo llegó el señor Barcala a la Alcaldía de Alicante, gracias al voto que traicionó al electorado de la Sra. Belmonte, y dice que hoy espera que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante se posicione de forma unánime a favor de evitar que vuelva a producirse ese vergonzoso episodio, pues razona que el transfugismo debilita la democracia e incentiva la desafección de los ciudadanos hacia la política e insta a mirar al futuro garantizando el cumplimiento de las reglas de la democracia.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia su voto a favor aunque expresa su desconfianza respecto al comportamiento en la práctica de las grandes fuerzas políticas.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, alude a que en los medios de comunicación en las cuestiones que atañen al transfuguismo político se habla siempre más del corrompido, del tráfuga, que del corruptor y de de los intereses económicos empresariales y de poder que han cambiado gobiernos legitimados por las urnas y que respondían a mayorías sociales, trayendo a colación que el PP valenciano, según sentencia judicial, financió parte de las campañas del 2007 y 2008 con dinero de la caja B y con facturas falsas pagadas por empresarios que han confesado que pagaron algo más de 1.200.000 euros para financiarles, y cita que el Belmontazo es historia oscura reciente y ejemplo en esta institución del incumplimiento flagrante del pacto antitransfuguismo, del que dice que jamás ha sido cumplido por la derecha política de este país. Concluye su intervención esperando que se apruebe por unanimidad esta declaración institucional.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, aduce que los tráfugas traicionan la voluntad de los votantes y es una forma de corrupción, ya que el tráfuga vende su voto a cambio de un puesto en un gobierno o en un chiringuito político. Considera que la lucha contra el transfuguismo nos incumbe a todos y debe suponer un claro compromiso contra la mayor deslealtad que se puede producir en política, mencionando que la historia ya juzgó y no absolvió a Nerea Belmonte. Expresa que el Grupo municipal Socialista valora positivamente la presentación de esta iniciativa y dice que por coherencia con la responsabilidad que supone la representatividad que cada uno ostenta todos voten a favor.

D. Antonio Vicente Peral, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, en nombre del equipo de gobierno, avanza que votarán a favor de la declaración institucional porque entienden que es necesario potenciar el pacto antitransfuguismo, actualizándolo conforme a la última sentencia del Tribunal Constitucional, considerando impresentables a los tráfugas en cuanto que retuercen la voluntad democrática de todos los ciudadanos al abandonar el grupo político por el que fueron elegidos no por motivos políticos propiamente dichos sino por intereses absolutamente corruptos e indeseables.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONCILIACIÓN FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL A CORTO Y MEDIO PLAZO Y A INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA Y AL GOBIERNO CENTRAL A AVANZAR EN LA CREACIÓN DE PRESTACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAYAN EJERCIDO EL DERECHO A LA REDUCCIÓN DE SU JORNADA LABORAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los avances más importantes que se han producido en los últimos años, en materia de regulación laboral, son los que van dirigidos a la obtención de la plena igualdad efectiva entre hombres y mujeres y en el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo. También los dirigidos a la conciliación de la vida laboral y familiar, materia que paulatinamente estamos avanzando pero que realmente aún tiene mucho recorrido, y más en una situación especial de emergencia sanitaria e incertidumbre como es la provocada por la pandemia del covid19.

Las responsabilidades de cuidado recaen desproporcionadamente en las mujeres siendo su principal razón de inactividad en el mercado laboral. Concretamente, del 42% de mujeres en 2018 respecto al 5,1% para los hombres según datos de Eurostat. El cuidado de niños o adultos dependientes es también la razón primordial para trabajar a tiempo parcial entre las mujeres (el 16% en 2018, frente al 1,9% entre los hombres, según Eurostat). Además, las mujeres dedican considerablemente más tiempo al cuidado de otros y al trabajo del hogar que los hombres aún cuando están empleadas a tiempo completo. Unos datos que reflejan la debilidad de las políticas de conciliación y su incapacidad para superar los sesgos androcéntricos.

El pasado 17 de marzo, el Gobierno Central a través del Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19, estableció medidas para favorecer la conciliación laboral que han resultado claramente insuficientes.

Por ello, es necesario planificar un Plan de Choque para favorecer la conciliación de la vida familiar, laboral y personal ante el inicio del curso escolar, un plan a corto y medio plazo que debería ser coordinado por la Concejalía de Acción Social y Familia.

El plan debería pasar por coordinar en materia educativa y laboral. La comunidad educativa de Alicante lleva años reivindicando la construcción de una tercera escuela pública infantil, así como ayudas a las familias para la escolarización de niñas y niños de 0 a 3 años que tampoco llegan nunca. La carencia de escuelas infantiles municipales en Alicante es un problema histórico de la administración y que va en contra de la conciliación, afectando sobre todo a familias monomarentales y con rentas bajas. Pero dado que hablamos de un plan de choque, las primeras propuestas a corto plazo deben pasar por contar con una serie de ayudas económicas, cheque canguro, a la contratación de personal para atender a los menores durante el horario laboral de las familias vulnerables, y por otro lado la planificación y adecuación de, al menos, cinco ludotecas canguro en los barrios de rentas más bajas.

En el caso del Cheque Canguro supondría dar ayudas económicas directas, a familias con rentas bajas, haciendo hincapié en las monomarentales con pocos recursos y una red comunitaria débil o sin red familiar.

Respecto a las ludotecas, supondría la apertura de cinco puntos para acoger a niños y niñas de 3 a 12 años, gestionado por personal cualificado de 8 a 20h; y que atenderán a los niños/as, a sus familias en la recepción del menor y dinamizarán las actividades a realizar.

El Ayuntamiento de Alicante debe apostar por la conciliación a nivel municipal, independientemente de las ayudas que se están pactando por el gobierno central para proteger a los trabajadores/as, apoyando a las mujeres y familias que menos recursos tienen, que tienen trabajos precarios o necesitan encontrar un empleo, donde puedan dejar tranquilamente a sus hijas e hijos. En estos tiempos de crisis han salido a la luz las carencias de un mercado laboral muy precario y unos servicios públicos escasos y empobrecidos, por lo que es hora de apostar por lo público y proteger a los más vulnerables para que nadie se quede atrás.

Por todo ello, en base a lo expuesto, el Grup Municipal de Compromís propone para su debate y aprobación si procede los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante elaborará un plan de conciliación familiar, laboral y personal a corto y medio plazo.

SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat Valenciana y Gobierno Central a avanzar en la creación de prestaciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que hayan ejercido el derecho de reducción de su jornada laboral para la atención a menores. "

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone la fundamentación de la propuesta de declaración institucional presentada y los acuerdos que proponen.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, avanza que van a votar en contra porque creen sinceramente que el Ayuntamiento no es la institución adecuada para abordar este tema y se oponen a que se creen nuevas prestaciones, siendo partidarios, por otro lado, de aumentar las bonificaciones en los impuestos municipales para las familias.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, alude a que el trabajo del cuidado es un trabajo que históricamente ha recaído sobre las mujeres en el interior de las casas, en el espacio privado con nulo reconocimiento e invisibilizado, y subraya que sin cuidados no se puede vivir y la economía productiva no funciona, y refiere que la crisis que estamos viviendo deja al descubierto las carencias de unas instituciones que hasta hace poco parecían desconocer que para que exista el trabajo asalariado es imprescindible el trabajo reproductivo y de cuidados. Sostiene que esta pandemia ha puesto en una posición relevante de la agenda política a algunos temas que antes no se incluían o se tocaban poco como la conciliación y la necesidad de dignificar los cuidados, de combatir la precariedad y la invisibilidad de las mujeres que mayoritariamente los asume, y ha evidenciado que en España no existen buenas políticas públicas de conciliación y apela a la colaboración entre Administraciones y avanzar decididamente en conciliación y a no aceptar retrocesos en esta materia.

D^a. Dolores Víchez, en representación del Grupo Socialista, precisa que el término conciliación referido a las desigualdades que sufren la mujeres en los

diferentes ámbitos de la vida ha quedado obsoleto y se debe pasar a hablar de corresponsabilidad. Centrándose en Alicante, cita que llevan mucho tiempo reivindicando más escuelas infantiles municipales y un plan de choque para favorecer la conciliación y la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, instando además a que se ponga en funcionamiento es el Consejo Local de Igualdad y a aplicar el Plan Municipal de Igualdad 2018-22. Termina su intervención mostrando su apoyo a esta declaración institucional.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los grupos del equipo de gobierno, trae a colación que el gobierno municipal aprobó el 7 de febrero de 2020 las bases del cheque infantil, cita que en Alicante hay 37 escuelas de educación infantil homologadas por la Consellería, y plantea que lo que procede hacer es implementar y utilizar los medios que ya tenemos incrementando la dotación para poder cubrir más necesidades y a más familias. Concluye manifestando que votarán en contra de esta declaración institucional porque la ven parcial y consideran que llega tarde.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC).

Grupo Vox

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA REPROBACIÓN DEL CONCEJAL D. RAFAEL MAS MUÑOZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 8 de septiembre, el Concejal del Grupo Municipal de Compromís, D. Rafael Mas, publicó en su cuenta personal de Twitter una publicación con un montaje fotográfico en el cual aparecen cinco imágenes de la Virgen sentadas en un autobús. A la imagen le acompaña el siguiente texto: "Ya llegan los refuerzos al Ayuntamiento de Alicante. Se han dado cuenta de que con un belén gigante de 15 metros no es suficiente. Aquí están los nuevos fichajes del #BipartitoRuina para salir de esta crisis sanitaria, social y económica. (Un poco de humor ante tanto despropósito)."

Dicha publicación, aunque retirada varios minutos después, fue recogida por uno de los principales medios de comunicación de Alicante (EsDiario Alicante). Ante la repercusión que tuvo la noticia, muchas personas han mostrado públicamente su rechazo a este tipo de actuaciones por "atentar contra las creencias cristianas".

Desde el Grupo Político VOX Alicante presentamos esta solicitud de reprobación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por considerar muy grave el menosprecio público a las creencias de la religión católica (religión ampliamente mayoritaria en nuestra ciudad y en el resto de la Nación).

No es un hecho aislado por parte del sr. Mas el emplear el catolicismo y, en concreto, la figura de la Virgen, como medio para atacar políticamente. Durante el transcurso de un Pleno, en alusión a nuestro Grupo Político, expresó que "solo entendíamos de Vírgenes y de toros". La libertad religiosa es uno de los Derechos Fundamentales recogidos en nuestra Constitución y la protección de las creencias es un bien jurídico recogido en nuestro ordenamiento. La religión profesada por cada individuo implica el respeto a sus propias creencias y, por ende, a sus símbolos, elemento fundamental en el caso de la religión católica.

Por estar firmemente convencidos de que no todo vale a la hora de ejercer la actividad política y por entender que esta actuación atenta directamente contra las creencias religiosas del catolicismo en un país donde el 69% de sus ciudadanos se declaran católicos (según el CIS), presentamos para su debate y votación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- La reprobación del Concejal D. Rafael Mas por atacar públicamente las creencias de la religión católica menospreciando uno de sus más venerados símbolos."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone la motivación de la declaración institucional, enfatizando en que no pueden consentir el hecho de que se ataque los símbolos cristianos y las creencias cristianas de ahí que soliciten la reprobación del Concejal de Compromís, el Sr. Mas, considerando que la crítica política abarca un amplio abanico de argumentos pero el ataque directo y la humillación a las creencias religiosas de millones de españoles y decenas de miles de alicantinos es algo que no debe tener cabida en lo que es el

debate político.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone que se pide su reprobación por un fotomontaje que pretendía ser una crítica a un Belén gigante que se quiere poner delante del Ayuntamiento con un coste de más de 135.000 euros, y sostiene que más allá de que pudiera calificarse de una broma de mal gusto la enmarca en la crítica sin mala intención, y pide disculpas a quien se haya podido sentir ofendido. Asimismo, trae a colación que considera que quien solicita que se le repruebe es un grupo político que reprueba los derechos humanos, que están en contra de la inmigración, de las mujeres, del colectivo LGTBI, de los más vulnerables, que quieren destruir el estado de bienestar, viniendo a vulnerar, a su juicio, los valores cristianos de solidaridad, respeto, tolerancia y amor al prójimo, y se pregunta por qué se pide su reprobación por sus creencias y no reprueban a los concejales D. Manuel Villar y D. José Ramón González por tener fuera de contrato los servicios esenciales de la ciudad, como son la limpieza viaria y residuos, la limpieza de colegios, la movilidad o la jardinería, a D^a. Lidia López, de la que dice que aún no sabe que es concejala de Comercio, a D^a. Julia Llopis por boicotear el plan Edificant y dejar y permitir el hambre en esta ciudad, a D. Antonio Peral por colapsar el padrón, al Alcalde por solo ejecutar el 13% del presupuesto de inversiones, a D^a. M^a. Carmen Sánchez por hundir la imagen turística de la ciudad, D. Antonio Manresa por hundir la cultura de esta ciudad, etc. Concluye instando a los concejales del equipo de gobierno que se aparten y dimitan, y dejen a los demócratas solucionar los problemas de los alicantinos/as, y pide que cese el odio, la división y confrontación, y reprocha a Vox que quiera instaurar como pensamiento único el nacional catolicismo.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, aprecia en el Sr. Ortolá una evidente desgana en la defensa de una reprobación que carece de justificación, y que, por tanto, manifiesta que no van a perder el tiempo sobre la misma.

D. Antonio Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, recuerda las palabras pronunciadas por el Sr. Bellido en el debate de la reprobación que solicitaron de la Vicealcaldesa, en las que afirmaba que en el actual contexto de crisis e incertidumbre y dificultad en el que tanta gente lo está pasando tan mal hay determinados comportamientos que no son tolerables, y las considera aplicables a esta declaración.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, considera que carece de toda justificación la reprobación que se solicita, por lo que manifiesta que votaran en contra.

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, argumenta que después de tantas salidas de tono y de faltas de respeto protagonizadas por el Sr. Mas en este Pleno, en los Patronatos y en otros foros, este momento tenía que llegar, y afirma que van a votar a favor de esta reprobación porque el Sr. Mas no respeta derechos fundamentales, como el derecho a la libertad religiosa, entre otros.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP; GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y AL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL A IMPULSAR DIVERSAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL AUMENTO DE LA INMIGRACIÓN ILEGAL QUE LLEGA A LAS COSTAS ALICANTINAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En las últimas semanas se ha detectado un aumento exponencial de las llegadas a costas alicantinas de cientos de inmigrantes ilegales traídos con la intervención de mafias de tráfico ilegal que operan tanto en la costa africana como en territorio nacional.

La Policía Nacional de Alicante no dispone de los medios personales, materiales y jurídicos necesarios para afrontar esta auténtica invasión inmigratoria ilegal; lo cual se agrava en la actual situación como consecuencia del hecho notorio de que una parte considerable de los inmigrantes ilegales resultan positivos en los test PCR sobre el coronavirus produciendo rebrotes de la epidemia y un riesgo grave a la salud pública.

A mayor abundamiento, el Hospital General de Alicante es el centro de

referencia de toda la Comunidad Valenciana para atender a los inmigrantes ilegales contagiados de covid19 y el hospital de campaña situado junto a él es empleado para aislar a los “contactos estrechos” de los primeros, esto es, del resto de personas que llegan a las costas en la misma patera que los contagiados. Desde el primer día el confinamiento de los “contactos estrechos” en el hospital de campaña ha supuesto un quebradero de cabeza para la Policía Nacional y Local de Alicante y los sanitarios que los atienden con conatos y fugas consumadas que han puesto en riesgo la seguridad y la salud de los mismos policías y sanitarios y del resto de los alicantinos.

Durante la declaración del estado de alarma se procedió por el Gobierno a cerrar los Centros de Internamiento de Extranjeros regulados por Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros. Actualmente existen en España ocho CIE ubicados en los municipios de Algeciras, Barcelona, Gran Canaria, Fuerteventura, Madrid, Murcia, Tenerife y Valencia.

Actualmente el protocolo que el Gobierno del Reino de España ha dispuesto para Policía Nacional y Guardia Civil es poner en libertad a los inmigrantes ilegales una vez han dado negativo en las pruebas PCR. En las últimas semanas, mas de 200 inmigrantes ilegales han sido puestos en libertad en la ciudad de Alicante sin ningún tipo de control de tipo sanitario o de seguimiento de actividades, con el menoscabo de la seguridad de todos los ciudadanos.

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno del Reino de España a:

- La reapertura inmediata de los Centros de Internamiento de Extranjeros en España, ampliando y/o habilitando nuevas instalaciones temporales si es necesario, para retener a todos los inmigrantes que llegan a nuestras costas hasta su repatriación a los lugares de origen, ampliando igualmente los períodos de permanencia en los CIEs; y dotando de medios personales y materiales dichos centros y sus ampliaciones para la mejor realización de las funciones asignadas, con pleno respeto a la Ley aplicable.*

- La dotación de más medios personales, jurídicos y materiales para reforzar la vigilancia, detención y retención de los inmigrantes ilegales llegados a nuestras costas, especialmente aquellos contagiados por la COVID-19.*

- *La revisión y ampliación de los acuerdos de devolución de inmigrantes ilegales con los países de origen y la presión a dichos Estados para que colaboren y faciliten la repatriación de quienes llegan irregularmente a nuestras costas.*

- *A la suspensión de las ayudas a aquellos terceros Estados extranjeros que no cooperen impidiendo la devolución urgente de inmigrantes ilegales.*

Segundo.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Excmo. Sr. Alcalde a convocar la Junta Local de Seguridad a fin de poner a la Policía Local a disposición de los operativos de Policía Nacional para dar apoyo y colaborar con las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en las labores de detención, retención de inmigrantes ilegales, y sujeción al régimen de estancia temporal que proceda antes de su ordenada repatriación.

Tercero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a no otorgar subvenciones así como a celebrar contratos menores con fundaciones, ONGs o asociaciones de cualquier tipo que de algún modo colaboren con las mafias de tráfico de seres humanos facilitando el envío masivo de personas a nuestras costas y/o no presten la adecuada colaboración a las FCSE en cumplimiento de los convenios firmados al efecto con el Ministerio, permitiendo la huida descontrolada de los inmigrantes ilegales bajo su tutela.

Cuarto.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta a la Concejalía de Cooperación Internacional a no subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo en aquellos países que no cooperen con el Reino de España en la devolución urgente de inmigrantes ilegales así como con aquellos países que fomenten o financien actividades de tráfico de seres humanos facilitando el envío masivo de personas a nuestras costas."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, trae a colación las palabras del Papa Francisco, quien dijo que su obligación con los inmigrantes se articula en cuatro ruegos: acoger, y reprocha a Vox que haya cruzado la línea roja del odio, frente a lo que asevera que no van a permitir los mensajes que

criminalizan a los inmigrantes por el hecho de serlo, y califica la declaración de inaceptable en un ayuntamiento democrático.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, expresa su rechazo a una declaración que les produce repulsión ya que rezuma una clara negación de los derechos humanos.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que el Grupo Socialista no contempla ni hoy ni en el futuro debatir sobre lo que consideran que son ataques a los derechos humanos universales o generan odio hacia nuestros semejantes y que evidentemente votarán en contra.

D^a. María Conejero, en nombre de los grupos que conforman el equipo del gobierno, niega que haya invasión de inmigrantes que lleguen en patera ni un aumento exponencial de las pateras en nuestras costas, considera que las cuestiones de política internacional quedan fuera de las competencias del ámbito local, rechaza que se insinúe que las ONGs colaboran con el tráfico de inmigrantes, y defiende que el área municipal de Cooperación desempeña un importante papel social, no teniendo nada que ver con los males que Vox le atribuye.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 27 votos en contra (GP, GS, GCs, GUP y GC) y 2 votos a favor (GV).

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL APOYO AL SECTOR DEL OCIO Y DE LA RESTAURACIÓN DE ALICANTE E INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE ELIMINE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA ORDEN DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD DE 17 DE AGOSTO Y SU PRÓRROGA DE 4 DE SEPTIEMBRE, Y QUE PERMITA EL DESARROLLO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD DEL SECTOR O, EN SU DEFECTO, QUE AUTORICE LA COMPATIBILIDAD AUTOMÁTICA DE TODAS LAS LICENCIAS SUSPENDIDAS CON LA DE BAR, CAFETERÍA Y/O BAR CON MÚSICA, MIENTRAS LA SUSPENSIÓN PERMANEZCA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Sector de Ocio y Restauración de Alicante fue el primero que el día 12 de marzo de 2020 acordó voluntariamente el cierre de sus negocios ante las noticias de la expansión de la pandemia y antes de que el Gobierno de la Nación obligase a llevarlo a cabo en virtud del decreto de estado de alarma.

A partir de ese momento y en las sucesivas fases de la desescalada, este sector ha cumplido con las obligaciones impuestas, primero por el Gobierno de España y posteriormente por La Generalitat Valenciana, de echo el decreto de 24 de julio impone infracciones y sanciones específicas al sector derivadas de comportamientos y acciones que pudieran contribuir a la expansión del COVID 19, sin embargo a pesar de estimularse por parte de las asociaciones sectoriales y darse el cumplimiento efectivo de esas obligaciones impuestas por el Consell, el acuerdo del consejo interterritorial de sanidad de 13 de agosto, induce a la Generalitat Valenciana a llevar a cabo el cierra total de la actividad del ocio nocturno y a desarrollar la actividad de restauración con tales limitaciones que hacen complicada la supervivencia de todo el sector, vital para la ciudad de Alicante que da empleo directo al 18% de la población activa del municipio de Alicante.

Según noticias aparecidas en prensa y constatadas por la Policía Local, aseguran que desde que el ocio permanece cerrado y la restauración con horarios restringidos, se ha propiciado y aumentado exponencialmente el fenómeno del botellón en la ciudad, así como las fiestas privadas, actividades todas ellas carentes de cualquier control sanitario anti COVID y propagadoras evidentes de la pandemia.

Desde la propia Dirección General de Turismo de la Generalitat se ha reconocido en publicación del 3 de septiembre que los establecimientos de ocio nocturno en sus distintas modalidades constituyen "el dique de contención del fenómeno del botellón" por lo tanto colaboran a la no propagación de la pandemia.

ACUERDOS

Primero. - El Ayuntamiento de Alicante manifiesta el apoyo al sector de Ocio y Restauración de la ciudad de Alicante por el respeto mayoritario a la normativa sanitaria ante el COVID 19 mostrada desde el 14 de marzo de 2020.

Segundo. - El Ayuntamiento de Alicante considera que la suspensión

de actividad y restricciones impuestas por la Consellería de Sanidad en la orden de 17 de agosto y su prórroga de 4 de septiembre exceden de lo estrictamente necesario y proporcionado para la prevención de la pandemia en la ciudad de Alicante

Tercero. - El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a que elimine las restricciones impuestas por dicha normativa de fecha 17 de agosto, prorrogada el 4 de septiembre y permita el desarrollo ordinario de la actividad en el sector

Cuarto. - El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat Valenciana que en defecto del anterior autorice la compatibilidad automática de todas las licencias suspendidas en base a la anterior normativa con la de Bar, Cafetería y/o Bar sin cocina con música en tanto y cuanto esa suspensión permanezca. "

DEBATE:

El debate del punto II-5.4 se hace extensivo para el asunto correspondiente a este epígrafe, al haberse debatido conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se realiza votación separada de los acuerdos de la Declaración Institucional anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

PRIMERO: Es APROBADO por unanimidad.

SEGUNDO: Es APROBADO por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

TERCERO: Es RECHAZADO por mayoría de 2 votos a favor (GV) y 27 votos en contra (GP, GS, GCs, GUP y GC).

CUARTO: Es APROBADO por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Conjunta

**II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR
LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A
ELABORAR UN NUEVO REAL DECRETO QUE PERMITA A
LAS ENTIDADES LOCALES UTILIZAR SUS REMANENTES
PARA ATENDER DE FORMA ADECUADA LAS NECESIDADES
DE SUS VECINOS EN ESTA PANDEMIA Y QUE DÉ
RESPUESTAS A TODAS LAS PETICIONES REALIZADAS POR
LAS CIUDADES Y PUEBLOS DE TODA ESPAÑA.**

Las Portavoces de los grupos proponentes comunican en la sesión la retirada de esta iniciativa.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra